



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 1o. de diciembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 38 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, AL DOCTOR EN DERECHO JUAN CORTIÑAS BARAJAS.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 76 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACAMBAY, AL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 82 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, AL LICENCIADO DANIEL VALDÉS BORES.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 118 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, AL LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 173 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, AL LICENCIADO JESÚS JIMÉNEZ CELAYA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 194 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, AL LICENCIADO LUIS ALEJANDRO DURAN ABASCAL.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 195 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, AL LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LAS REGLAS GENERALES PARA DICTAMINAR LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO EFRÉN VALVERIO SANDOVAL, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO POPULAR, UBICADO EN LA AVENIDA CEREZOS NÚMERO 39, MANZANA 109, LOTE 23, COLONIA LOMAS DE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLUM, S. DE R.L. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "TIERRA VIVIRE", UBICADO EN LA AVENIDA BOSQUE ESMERALDA NÚMERO 9, MANZANA 6, LOTE 3, FRACCIONAMIENTO BOSQUE ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ISAAC COHEN ABADI, MOISÉS COHEN ABADI Y FRIDA ABADI Y ABADI, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "BOULEVARD DE LA LUZ

11", UBICADO EN EL BOULEVARD BOSQUE DE LA LUZ NÚMERO 11, LOTE 1, MANZANA IV, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DENOMINADO "GACETA DEL GOBIERNO", EL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y SE EMITE EL DIVERSO POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL DÉCIMO CUARTO DEL "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE DETERMINA EL USO OBLIGATORIO DEL 'PORTAL DE PUBLICACIÓN DE SENTENCIAS' RELATIVO A TODAS LAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS SECCIONES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SECCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS, ASÍ COMO DE LAS OPINIONES CONSULTIVAS DE CARÁCTER JURÍDICO ELABORADAS POR LA MAGISTRATURA CONSULTIVA APROBADAS POR EL PLENO; TODAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO".

CALENDARIO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2022.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/13/2021 POR EL QUE EL PLENO HABILITA DÍAS Y HORAS PARA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/14/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO JURISDICCIONAL ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19.

AVISOS JUDICIALES: 7082, 7085, 7096, 7087, 7099, 7100, 688-A1, 689-A1, 690-A1, 691-A1, 7290, 7291, 7326, 7358, 7461, 7462, 7465, 7466, 7467, 7468, 7473, 7475, 7476, 7477, 7480, 7485, 7486, 7487, 7488, 7490, 7491, 131-B1, 800-A1, 810-A1, 811-A1, 7603, 7604, 7605, 7606, 7607, 7608, 7609, 7612, 7614, 7615, 7616, 7617, 7619, 7620, 7622, 7623, 7625, 7626, 7627, 7628, 7629, 7630, 7634, 7635, 7636, 7637, 7638, 7639, 7640, 7641, 7643, 7644, 7645, 7646, 7647, 837-A1, 838-A1, 839-A1 y 840-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 7469, 7482, 7495, 7496, 7303, 753-A1, 7332, 7333, 7334, 7335, 7336, 7351, 7355, 7361, 7362, 760-A1, 761-A1, 762-A1, 7590, 7591, 7592, 7593, 7594, 7595, 7596, 7597, 7598, 7599, 7600, 7601, 7602, 7610, 7611, 7613, 7618, 7621, 7632, 7633, 7642, 137-B1, 138-B1, 139-B1, 841-A1, 842-A1, 843-A1, 779-A1, 780-A1, 781-A1, 782-A1, 778-A1, 128-B1, 7483, 7497, 7631, 136-B1 y 7624.



TOMO
CCXII
NÚMERO

104

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

A:2021/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 14 Y 16 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que en virtud de que se encontraban vacantes las Notarías Públicas 38 con residencia en Naucalpan de Juárez, 76 con residencia en Acambay, 82 con residencia en Toluca, 115 con residencia en Amecameca, 118 con residencia en Chimalhuacán, 173 con residencia en Ixtapaluca, 194 con residencia en Ixtapan de la Sal y 195 con residencia en Valle de Chalco, el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" la Convocatoria para el examen de oposición para obtener el nombramiento de notario titular de las notarías públicas antes señaladas.

Que una vez culminadas las etapas del examen de oposición, y conforme a la determinación del jurado calificador, de los resultados obtenidos que obran en acta de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se advirtió que el sustentante Juan Cortiñas Barajas obtuvo una calificación mayor a ochenta puntos, por lo que, de acuerdo con los artículos 13 y 16 de la Ley del Notariado resulta procedente nombrarlo como notario titular de la Notaría 38, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 38 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, AL DOCTOR EN DERECHO JUAN CORTIÑAS BARAJAS.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 38 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, al Doctor en Derecho Juan Cortiñas Barajas.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Doctor en Derecho Juan Cortiñas Barajas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

CUARTO. Regístrese en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y en el Colegio de Notarios, todos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.-RÚBRICAS.**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 14 Y 16 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarías y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que en virtud de que se encontraban vacantes las Notarías Públicas 38 con residencia en Naucalpan de Juárez, 76 con residencia en Acambay, 82 con residencia en Toluca, 115 con residencia en Amecameca, 118 con residencia en Chimalhuacán, 173 con residencia en Ixtapaluca, 194 con residencia en Ixtapan de la Sal y 195 con residencia en Valle de Chalco, el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" la Convocatoria para el examen de oposición para obtener el nombramiento de notario titular de las notarías públicas antes señaladas.

Que una vez culminadas las etapas del examen de oposición, y conforme a la determinación del jurado calificador, de los resultados obtenidos que obran en acta de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se advirtió que el sustentante Gabriel Escobar Ceballos obtuvo una calificación mayor a ochenta puntos, por lo que, de acuerdo con los artículos 13 y 16 de la Ley del Notariado resulta procedente nombrarlo como notario titular de la Notaría 76, con residencia en Acambay, Estado de México.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 76 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACAMBAY, AL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 76 del Estado de México, con residencia en el municipio de Acambay, al Licenciado Gabriel Escobar Ceballos.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

CUARTO. Regístrese en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y en el Colegio de Notarios, todos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.-RÚBRICAS.**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 14 Y 16 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que en virtud de que se encontraban vacantes las Notarías Públicas 38 con residencia en Naucalpan de Juárez, 76 con residencia en Acambay, 82 con residencia en Toluca, 115 con residencia en Amecameca, 118 con residencia en Chimalhuacán, 173 con residencia en Ixtapaluca, 194 con residencia en Ixtapan de la Sal y 195 con residencia en Valle de Chalco, el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" la Convocatoria para el examen de oposición para obtener el nombramiento de notario titular de las notarías públicas antes señaladas.

Que una vez culminadas las etapas del examen de oposición, y conforme a la determinación del jurado calificador, de los resultados obtenidos que obran en acta de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se advirtió que el sustentante Daniel Valdés Bores obtuvo una calificación mayor a ochenta puntos, por lo que, de acuerdo con los artículos 13 y 16 de la Ley del Notariado resulta procedente nombrarlo como notario titular de la Notaría 82, con residencia en Toluca, Estado de México.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 82 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, AL LICENCIADO DANIEL VALDÉS BORES.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 82 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, al Licenciado Daniel Valdés Bores.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Daniel Valdés Bores, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

CUARTO. Regístrese en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y en el Colegio de Notarios, todos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.-RÚBRICAS.**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 14 Y 16 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que en virtud de que se encontraban vacantes las Notarías Públicas 38 con residencia en Naucalpan de Juárez, 76 con residencia en Acambay, 82 con residencia en Toluca, 115 con residencia en Amecameca, 118 con residencia en Chimalhuacán, 173 con residencia en Ixtapaluca, 194 con residencia en Ixtapan de la Sal y 195 con residencia en Valle de Chalco, el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" la Convocatoria para el examen de oposición para obtener el nombramiento de notario titular de las notarías públicas antes señaladas.

Que una vez culminadas las etapas del examen de oposición, y conforme a la determinación del jurado calificador, de los resultados obtenidos que obran en acta de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se advirtió que el sustentante Enrique Serrano Herrera obtuvo una calificación mayor a ochenta puntos, por lo que, de acuerdo con los artículos 13 y 16 de la Ley del Notariado resulta procedente nombrarlo como notario titular de la Notaría 118, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 118 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, AL LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 118 del Estado de México, con residencia en el municipio de Chimalhuacán, al Licenciado Enrique Serrano Herrera.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Enrique Serrano Herrera, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

CUARTO. Regístrese en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y en el Colegio de Notarios, todos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.-RÚBRICAS.**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 14 Y 16 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarías y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que en virtud de que se encontraban vacantes las Notarías Públicas 38 con residencia en Naucalpan de Juárez, 76 con residencia en Acambay, 82 con residencia en Toluca, 115 con residencia en Amecameca, 118 con residencia en Chimalhuacán, 173 con residencia en Ixtapaluca, 194 con residencia en Ixtapan de la Sal y 195 con residencia en Valle de Chalco, el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" la Convocatoria para el examen de oposición para obtener el nombramiento de notario titular de las notarías públicas antes señaladas.

Que una vez culminadas las etapas del examen de oposición, y conforme a la determinación del jurado calificador, de los resultados obtenidos que obran en acta de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se advirtió que el sustentante Jesús Jiménez Celaya obtuvo una calificación mayor a ochenta puntos, por lo que, de acuerdo con los artículos 13 y 16 de la Ley del Notariado resulta procedente nombrarlo como notario titular de la Notaría 173, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 173 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, AL LICENCIADO JESÚS JIMÉNEZ CELAYA.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 173 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ixtapaluca, al Licenciado Jesús Jiménez Celaya.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Jesús Jiménez Celaya, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

CUARTO. Regístrese en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y en el Colegio de Notarios, todos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.-RÚBRICAS.**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 14 Y 16 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que en virtud de que se encontraban vacantes las Notarías Públicas 38 con residencia en Naucalpan de Juárez, 76 con residencia en Acambay, 82 con residencia en Toluca, 115 con residencia en Amecameca, 118 con residencia en Chimalhuacán, 173 con residencia en Ixtapaluca, 194 con residencia en Ixtapan de la Sal y 195 con residencia en Valle de Chalco, el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" la Convocatoria para el examen de oposición para obtener el nombramiento de notario titular de las notarías públicas antes señaladas.

Que una vez culminadas las etapas del examen de oposición, y conforme a la determinación del jurado calificador, de los resultados obtenidos que obran en acta de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se advirtió que el sustentante Luis Alejandro Durán Abascal obtuvo una calificación mayor a ochenta puntos, por lo que, de acuerdo con los artículos 13 y 16 de la Ley del Notariado resulta procedente nombrarlo como notario titular de la Notaría 194, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 194 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, AL LICENCIADO LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 194 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ixtapan de la Sal, al Licenciado Luis Alejandro Durán Abascal.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Luis Alejandro Durán Abascal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

CUARTO. Regístrese en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y en el Colegio de Notarios, todos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.-RÚBRICAS.**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 14 Y 16 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que en virtud de que se encontraban vacantes las Notarías Públicas 38 con residencia en Naucalpan de Juárez, 76 con residencia en Acambay, 82 con residencia en Toluca, 115 con residencia en Amecameca, 118 con residencia en Chimalhuacán, 173 con residencia en Ixtapaluca, 194 con residencia en Ixtapan de la Sal y 195 con residencia en Valle de Chalco, el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" la Convocatoria para el examen de oposición para obtener el nombramiento de notario titular de las notarías públicas antes señaladas.

Que una vez culminadas las etapas del examen de oposición, y conforme a la determinación del jurado calificador, de los resultados obtenidos que obran en acta de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se advirtió que el sustentante José Manuel Huerta Martínez obtuvo una calificación mayor a ochenta puntos, por lo que, de acuerdo con los artículos 13 y 16 de la Ley del Notariado resulta procedente nombrarlo como notario titular de la Notaría 195, con residencia en Valle de Chalco, Estado de México.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 195 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, AL LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 195 del Estado de México, con residencia en el municipio de Valle de Chalco, al Licenciado José Manuel Huerta Martínez.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado José Manuel Huerta Martínez, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

CUARTO. Regístrese en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y en el Colegio de Notarios, todos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.-RÚBRICAS.**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES III Y LVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, Y 7 FRACCIÓN XI INCISO J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; EMITO EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LAS REGLAS GENERALES PARA DICTAMINAR LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo CUARTO TRANSITORIO de LAS REGLAS GENERALES PARA DICTAMINAR LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, para quedar como sigue:

“...

CUARTO. Durante 2021 y hasta el 30 de junio de 2022, el requisito a que hace referencia el artículo 47 D inciso B) del Código no será obligatorio para la obtención del registro.

Los contadores públicos que obtengan su registro conforme a lo establecido en el primer párrafo de este artículo deberán acreditar, a más tardar el 30 de junio de 2022, que cuentan con certificación vigente, enviando el documento que lo acredite, vía electrónica, mediante el sitio DICTAMEX.

Los registros para dictaminar, obtenidos por los contadores públicos que no cumplan con el requisito de certificación, quedarán sin efectos a partir de 01 de julio de 2022.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 8 de octubre de 2021.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA*Al margen Escudo del Estado de México.***22400101050000T/DRVMZNO/001668/2021**
Tlalnepantla de Baz a; 29 OCT.2021
DRVMZNO/RLT/OAATI/024/2021.**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO POPULAR**

Ciudadano Efrén Valverio Sandoval
Avenida Cerezos número 39, Colonia Lomas de San
Miguel, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Tel. 55-3696-4964.
Correo electrónico: efren.valverio@gmail.com
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el ocho de octubre de dos mil veintiuno, integrada bajo el número expediente DRVMZNO/RLT/OAATI/024/2021, para obtener la autorización para un condominio vertical habitacional tipo popular, para cinco viviendas en el predio localizado en Avenida Cerezos número 39, manzana 109, lote 23, Colonia Lomas de San Miguel, Atizapán de Zaragoza Estado de México, con una superficie de 195.00 m² al respecto le comunico lo siguiente;

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.61, 5.62, 5.63 fracción I, III y IV, 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 130, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Vertical Habitacional Tipo Popular, para cinco viviendas denominado "**Cerezos 39**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el ciudadano Efrén Valverio Sandoval, acredita la propiedad del predio ubicado en Avenida Cerezos número 39, manzana 109, lote 23, Colonia Lomas de San Miguel, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante la escritura número treinta y ocho mil ciento cuarenta y uno (38,141), volumen número mil ciento setenta y uno (1,171), de fecha once de junio del dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Álvaro Villalba Valdés, notario público número sesenta y cuatro del Estado de México y notario del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio de Naucalpan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 535, volumen 1812, libro primero, sección primera, del veintisiete de septiembre del dos mil siete.
- III. Que el Ciudadano Efrén Valverio Sandoval, titular del predio, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX1667342199, vigente hasta el año 2027.

- IV. Que la Dirección General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional, de Atizapán de Zaragoza, expidió la Licencia de Uso de Suelo para el predio objeto del trámite, con número LUS-707-2021, de fecha del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, para el lote 23, manzana 109, colonia Lomas de San Miguel, con las siguientes normas para condominio, con base en la autorización de cambio de uso del suelo de fecha del dieciséis de abril del dos mil siete.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza
Zona:	Habitacional de Alta Densidad
Clave:	H-100-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional (5 viviendas)
Coeficiente de ocupación del suelo:	90.00 % de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	3.5 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	10 % de la superficie del predio
Altura máxima:	4.00 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	120.00 m2.
Frente mínimo:	8.00 metros.
Cajones de Estacionamiento:	(3 cajones). Por ser una situación de hecho.

- V. Que la Dirección General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número 00707/01/21, de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, para el lote 23, manzana 109, colonia Lomas de San Miguel, en la que no se señalan restricciones.
- VI. Presenta Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, según se acredita con oficio número CF/DF/02/2021 de fecha dos de agosto del dos mil veintiuno, en el cual se señala Dictamen Favorable de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la regularización de 5 viviendas en condominio vertical.
- VII. Presenta presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación de servicios de energía eléctrica, según se acredita con oficio número 047672021 de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, en el cual señala que deberá aportar la cantidad de \$45,431.66, con vigencia de dos meses, expedido por la Comisión Federal de Electricidad División Valle de México Norte Zona Atizapán, para suministrar el servicio solicitado.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote materia de este acuerdo, con el folio real electrónico 00171653, trámite número 686288, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo
- IX. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororienté, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano Efrén Valverio Sandoval, el Condominio Vertical Habitacional Tipo Popular con cinco viviendas, para el predio con superficie de 195.00 m² (ciento noventa y cinco metros cuadrados), ubicado en la Avenida Cerezos número 39, manzana 109, lote 23, Colonia Lomas de San Miguel, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conforme al plano de Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA
Superficie total de áreas verdes recreativas de uso común (A.V.R.U.C).	-----	36.13 m2.
Superficie de áreas recreativas de uso común (A.R.U.C.)	117.27 m2.	-----
Superficie de circulación peatonal.	67.11 m2.	-----
Superficie de cajones de estacionamiento de visitas 1 (uno).	12.00 m2.	-----
Superficie de Roof Garden.	-----	88.47 m2.
SUB TOTAL.	196.38 m2.	124.60 m2.
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES.	320.98 m2.	

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE CONSTRUIDA	NIVEL.	NÚMERO DE VIVIENDAS.
1. Depto. 101.	53.80 m2.	Planta Baja	1 vivienda
2. Depto. 102.	53.98 m2.	Planta Baja	1 vivienda
3. Depto. 201.	53.80 m2.	1er.Nivel	1 vivienda
4. Depto. 202.	53.98 m2.	1er. Nivel	1 vivienda
5. Depto. 203.	58.40 m2.	1er. Nivel	1 vivienda
SUBTOTAL	273.96 m2.	-----	5 viviendas
Número de cajones de estacionamiento.	30.48 m2.	Planta Baja	3 cajones
Superficie de cuartos de servicio.	72.55 m2.	Planta Azotea	5 cuartos de servicio
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	376.99 m2.		

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie del lote.	195.00 m2.
Superficie total de áreas privativas construidas.	376.99 m2.
Superficie total de áreas comunes construidas.	196.38 m2.
Superficie total de áreas comunes abiertas.	124.60 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	697.97 m2.

Total de áreas privativas del condominio.	5
Número de cuartos de servicio privativos.	5
Número de cajones de estacionamiento.	3
Número de cajones de estacionamiento de visitas.	1

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 5,153.15 (cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno";

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.

- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.
- V. Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría y se deberá presentar dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obra de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 114 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al ciudadano Efrén Valverio Sandoval, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el ciudadano Efrén Valverio Sandoval, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo al artículo 109, fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. No podrá incrementarse el número autorizado de viviendas o de áreas privativas, ni subdividirse éstas;

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional Tipo Popular, para cinco viviendas en el predio localizado en Avenida Cerezos número 39, manzana 109, lote 23, Colonia Lomas de San Miguel, Atizapán de Zaragoza, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional del Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación Urbana.
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla.
Mtro. Julio Cesar Corona Martínez, Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.
O.T. DRVMZNO/ 1001 /2021
PDR/APG/JCCM/cnn/hlrg

Al margen Escudo del Estado de México.

22400101050000T/DRVMZNO/001651/2021
Tlalnepantla de Baz Estado de México a; 28 OCT. 2021

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL TIPO RESIDENCIAL ALTO

Desarrollum, S. de R. L. de C.V.
Avenida Bosque Esmeralda número 9, Fraccionamiento
Bosque Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de
México.
Tel. 55-1496-5168
Correo electrónico: ml@jhconsulting.com.
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, así como a los acuerdos preventivos número 22400105060000T/DRVMZNO/001461/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 y notificado el cinco de octubre del mismo año, y 22400101050000T/DRVMZNO/001563/2021 de fecha doce de octubre de 2021, integrada bajo el número expediente **DRVMZNO/RLT/OAATI/021/2021**, para obtener la autorización para un condominio vertical habitacional tipo Residencial Alto, para ciento veinte áreas privativas en el predio localizado en Avenida Bosque Esmeralda número 9, lote 3, manzana 6ª, Fraccionamiento Bosque Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 24,157.806 m².

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 fracción I, III y IV, 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 130, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, para desarrollar 120 viviendas, denominado "**Terra Viure**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que fue publicada la autorización del Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Ranchos La Estadía", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 25, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno.
- III. Que presenta adicionalmente primer acta de entrega recepción parcial de obras de equipamiento, de los conjuntos urbanos "Lago Esmeralda" y "Bosque Esmeralda", de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, a través del cual se recibieron formalmente las obras de Escuela Preparatoria de 36 aulas, así como segunda acta de entrega recepción parcial de obras de equipamiento y urbanización total del conjunto urbano "Bosque Esmeralda", de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, a través del cual se recibieron el Jardín de Niños 6 aulas, Escuela Preparatoria 36 aulas, Área deportiva y obras de urbanización al 100%.
- IV. Que presento acta de supervisión de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, folio 30, de fecha diez de mayo del dos mil dieciocho, en el cual se indica el cumplimiento al 100% del equipamiento urbano regional y municipal, obras de urbanización, áreas de donación municipal entregadas y

áreas de donación al estado en proceso, así como fianza de vicios ocultos N° III-278240-RC de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, por un periodo de dos años a favor del municipio para garantizar las obras de urbanización.

- V. Que presenta resolutivo del juicio administrativo Exp. Num: 379/2017, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, donde se condena a las autoridades municipales, expedir la constancia de cumplimiento en su totalidad, las obras de equipamiento que se deberían construir en los conjuntos urbanos, El Risco, Lago Esmeralda, fraccionamiento de tipo residencial, denominado “Ranchos La Estadía” y comercialmente como Bosque Esmeralda.
- VI. Que presenta resolutivo del juicio administrativo Exp. Num: 379/2017, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, donde se condena a la Empresa Residencial Atizapán S.A. de C.V., que deberá transmitir al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza el inmueble ubicado en Calle sin Nombre Lote 8, Manzana 11, Colonia Lago Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con clave catastral 100 06 976 08 00 0000, con valor comercial de \$ 153,804,574.29 (ciento cincuenta y tres millones ochocientos cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional), cuando este concluido el procedimiento de permuta o de manera simultanea al concluir el procedimiento, lo cual deberá cubrir dentro de los 60 días siguientes, contados a partir de la emisión del permiso de ventas, correspondiente y la parte actora deberá entregar la posesión del inmueble en tres días.
- VII. Que el lote 3, manzana 6', del Fraccionamiento “Bosque Esmeralda”, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 24,157.806 m², forma parte del Conjunto Urbano denominado “Bosque Esmeralda” y mediante relotificación parcial con numero de oficio 22402000/1932/13 de fecha siete de junio de dos mil trece **se le autorizan 57 viviendas** al interior de este.
- VIII. Que mediante escritura pública número ochenta y un mil trescientos ochenta (81,380), de fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, se hace constar la constitución de Desarrollum, S. de R. L. de C. V. ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, notario público número trece del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla de Baz, bajo el folio mercantil electrónico número “N-2018047138”, de fecha doce de junio del año dos mil dieciocho.
- IX. Que la empresa Desarrollum, S. de R.L. de de C.V., acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número ochenta y dos mil trescientos veintiséis (82,326), volumen número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (2,446), de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, notario público número trece del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico número 00163838, número de trámite 531857, de veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.
- X. Que el Ciudadano Julio Cesar Higuera López, se ostenta como representante legal de Desarrollum, S. de R.L. de de C.V., lo cual acredita a través de Poder Especial, mediante escritura número ochenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pasada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, notario público número trece del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX1560660954, vigente hasta el año 2027.
- XI. Que la Dirección General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional, de Atizapán de Zaragoza, expidió prórroga de autorización de cambio de uso del suelo para el lote 3, manzana 6', fraccionamiento Bosque Esmeralda, en Atizapán de Zaragoza Estado de México, con expediente número DDU/CUS/09/2018, de fecha del veinticinco de junio de dos mil veinte, el cual refiere el acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN 2016-2018) de la 1° Sesión Ordinara de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se emitió Opinión Favorable para el incremento de densidad **de 57 a 120 viviendas**, incremento de altura de 15 niveles a partir del nivel de banquetta e incremento de intensidad de 1.5 veces la superficie del lote a 2.1 veces la superficie del lote .
- XII. Que presenta Dictamen Único de Factibilidad (DUF), para el proyecto de condominio denominado “Terra Viure”, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, número de dictamen 013-15-05095-COIME-2021, número de folio 05095, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, para la Construcción / Condominio Vertical para 120 viviendas de tipo Residencial Alto en dos torres de 15 niveles y 6 sótanos, expedido por la Directora General de la Comisión de Impacto Estatal, Licenciada Yuleth Karime Orozco

Acosta, la cual comprende las evaluaciones técnicas de Factibilidad de Agua, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, Impacto Ambiental con condicionantes, Impacto Urbano, Impacto Vial con condicionantes y evaluación en materia de Protección Civil con condicionantes.

- XIII.** Que presenta de la Comisión del Agua del Estado de México, la evaluación técnica de factibilidad impacto procedente, emitido mediante oficio número 219C110000000/FAC/007/2021 de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.
- XIV.** Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, emitió el Dictamen número 22100007L/DGOIA/RESOL/750/2020 de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, en el que se manifiesta que el proyecto que nos ocupa se considera factible en materia de Impacto Ambiental, con condicionantes.
- XV.** Que la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, mediante oficio número 22400101L/001096/2021 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno, manifestó que el proyecto en cuestión se considera procedente.
- XVI.** Que la Dirección General de Vialidad del Estado de México, mediante oficio número 21300010A/869/2021 de fecha veintiséis de abril del dos mil veintiunos, emitió la evaluación técnica de factibilidad de incorporación e impacto vial, manifestó que en materia de vialidad se considera factible llevar a cabo el desarrollo pretendido con condicionantes.
- XVII.** Que mediante oficio número 20505000L/2143/2021 de fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno, la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, determino procedente el proyecto en materia de protección civil, con condicionantes.
- XVIII.** Que presenta factibilidad del suministro de energía eléctrica al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio número ATI-PLN-SYA-51/2020, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, a través de la oficina de la División de Distribución Valle de México Norte, zona de Distribución Atizapán Departamento de Planeación.
- XIX.** Que acredita la Factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, según se acredita con oficio número CF/DF/001/2021 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, en el cual se señala Dictamen Favorable de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para condominio vertical de 120 departamentos.
- XX.** Que la Dirección General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional, de Atizapán de Zaragoza, expidió la Licencia de Uso de Suelo para el lote 3, manzana 6', del fraccionamiento Bosque Esmeralda del Municipio de Atizapán de Zaragoza, con número LUS-2224-2021, de fecha del treinta de julio de dos mil veintiuno, referido a la prórroga de autorización de cambio de uso del suelo, con expediente número DDU/CUS/09/2018, de fecha del veinticinco de junio de dos mil veinte, con las siguientes normas para para el aprovechamiento del predio;

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza
Zona:	Habitacional Plurifamiliar
Clave:	-----
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar 120 viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo:	60 % de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	2.1 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	40 % de la superficie del predio
Altura máxima:	15.00 niveles o 74.00 metros a partir del nivel de banquetta
Lote mínimo:	-----
Frente mínimo:	-----

Cajones de Estacionamiento:	Por vivienda: hasta 65 m² (2 cajones). de 66 a 100 m² (2.25 cajones) de 101 a 250 m² (2 cajones) y después de 250 m² (3 cajones) y 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas previstas.
-----------------------------	--

- XXI.** Que la Dirección General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número 02758/03/2020, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, en donde no contemplan restricciones de construcción.
- XXII.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote 3, manzana 6', con el folio real electrónico 00163838, trámite número 680343, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.
- XXIII.** Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a Desarrollum, S. de R.L. de C.V., el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado **“Terra Viure”**, para que en el predio con superficie de 24,157.806 m² (veinticuatro mil ciento cincuenta y siete metros ochocientos seis milímetros cuadrados), ubicado en la Avenida Bosque Esmeralda número 9, manzana 6', lote 3, Fraccionamiento Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con 120 áreas privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS						
TORRE	DEPARTAMENTO	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE PRIVATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEPARTAMENTO M2.	SUPERFICIE PRIVATIVA AL AIRE LIBRE.	NIVEL	VIVS.
1	1-101	1	224.08	62.27	Nivel 1	1
1	1-102	2	189.33	41.95	Nivel 1	1
1	1-201	3	223.88	----	Nivel 2	1
1	1-202	4	195.27	0.83	Nivel 2	1
1	1-301	5	223.33	4.33	Nivel 3	1
1	1-302	6	195.55	----	Nivel 3	1
1	1-401	7	223.57	----	Nivel 4	1
1	1-402	8	191.89	3.90	Nivel 4	1
1	1-501	9	233.33	----	Nivel 5	1
1	1-502	10	201.53	----	Nivel 5	1
1	1-601	11	223.90	11.32	Nivel 6	1
1	1-602	12	207.30	----	Nivel 6	1
1	1-701	13	223.99	----	Nivel 7	1
1	1-702	14	208.52	----	Nivel 7	1
1	1-801	15	224.03	----	Nivel 8	1
1	1-802	16	196.26	12.83	Nivel 8	1
1	1-901	17	236.26	0.68	Nivel 9	1
1	1-902	18	196.25	----	Nivel 9	1
1	1-1001	19	234.99	1.22	Nivel 10	1
1	1-1002	20	199.37	1.20	Nivel 10	1
1	1-1101	21	232.99	1.90	Nivel 11	1
1	1-1102	22	201.20	5.78	Nivel 11	1
1	1-1201	23	226.00	6.84	Nivel 12	1
1	1-1202	24	193.92	7.12	Nivel 12	1
1	1-1301	25	227.17	3.04	Nivel 13	1
1	1-1302	26	195.44	3.00	Nivel 13	1

1	1-1401	27	223.27	3.65	Nivel 14	1
1	1-1402	28	187.80	3.60	Nivel 14	1
1	1-PH1	29	324.16	24.86	Nivel 15 y 16	1
1	1-PH2	30	302.85	34.83	Nivel 15 y 16	1
1	2-101	31	197.28	41.95	Nivel 1	1
1	2-102	32	218.08	64.70	Nivel 1	1
1	2-201	33	195.52	0.83	Nivel 2	1
1	2-202	34	217.07	----	Nivel 2	1
1	2-301	35	195.80	----	Nivel 3	1
1	2-302	36	220.42	4.33	Nivel 3	1
1	2-401	37	203.24	----	Nivel 4	1
1	2-402	38	220.66	----	Nivel 4	1
1	2-501	39	205.68	----	Nivel 5	1
1	2-502	40	230.43	----	Nivel 5	1
1	2-601	41	192.47	15.08	Nivel 6	1
1	2-602	42	220.99	11.32	Nivel 6	1
1	2-701	43	192.57	----	Nivel 7	1
1	2-702	44	221.09	----	Nivel 7	1
1	2-801	45	196.51	12.83	Nivel 8	1
1	2-802	46	217.23	3.90	Nivel 8	1
1	2-901	47	196.50	----	Nivel 9	1
1	2-902	48	229.46	0.68	Nivel 9	1
1	2-1001	49	203.42	1.20	Nivel 10	1
1	2-1002	50	228.19	1.22	Nivel 10	1
1	2-1101	51	196.35	10.88	Nivel 11	1
1	2-1102	52	230.09	1.90	Nivel 11	1
1	2-1201	53	196.19	----	Nivel 12	1
1	2-1202	54	223.60	6.33	Nivel 12	1
1	2-1301	55	199.60	3.00	Nivel 13	1
1	2-1302	56	220.36	3.04	Nivel 13	1
1	2-1401	57	195.75	3.60	Nivel 14	1
1	2-1402	58	220.37	3.65	Nivel 14	1
1	2-PH1	59	302.47	34.85	Nivel 15 y 16	1
1	2-PH2	60	317.15	30.52	Nivel 15 y 16	1
2	3-101	61	219.54	48.01	Nivel 1	1
2	3-102	62	221.73	48.01	Nivel 1	1
2	3-201	63	217.80	0.83	Nivel 2	1
2	3-202	64	219.97	0.83	Nivel 2	1
2	3-301	65	221.98	----	Nivel 3	1
2	3-302	66	220.25	8.18	Nivel 3	1
2	3-401	67	218.32	----	Nivel 4	1
2	3-402	68	220.49	----	Nivel 4	1
2	3-501	69	231.86	----	Nivel 5	1
2	3-502	70	234.03	----	Nivel 5	1
2	3-601	71	222.55	11.18	Nivel 6	1
2	3-602	72	235.90	----	Nivel 6	1
2	3-701	73	222.65	----	Nivel 7	1
2	3-702	74	237.12	----	Nivel 7	1
2	3-801	75	227.04	8.48	Nivel 8	1
2	3-802	76	233.11	4.58	Nivel 8	1
2	3-901	77	218.78	12.75	Nivel 9	1
2	3-902	78	233.70	3.90	Nivel 9	1
2	3-1001	79	222.63	----	Nivel 10	1
2	3-1002	80	231.77	1.20	Nivel 10	1
2	3-1101	81	231.53	1.88	Nivel 11	1
2	3-1102	82	233.70	1.88	Nivel 11	1
2	3-1201	83	228.97	2.40	Nivel 12	1
2	3-1202	84	231.14	2.40	Nivel 12	1
2	3-1301	85	225.78	3.00	Nivel 13	1
2	3-1302	86	224.04	6.90	Nivel 13	1
2	3-1401	87	218.03	7.50	Nivel 14	1

2	3-1402	88	220.20	3.60	Nivel 14	1
2	3-PH1	89	343.67	15.08	Nivel 15 y 16	1
2	3-PH2	90	343.67	15.08	Nivel 15 y 16	1
2	4-101	91	227.18	59.32	Nivel 1	1
2	4-102	92	226.76	46.75	Nivel 1	1
2	4-201	93	226.19	----	Nivel 2	1
2	4-202	94	226.38	----	Nivel 2	1
2	4-301	95	221.74	8.23	Nivel 3	1
2	4-302	96	230.12	----	Nivel 3	1
2	4-401	97	221.98	----	Nivel 4	1
2	4-402	98	226.08	7.20	Nivel 4	1
2	4-501	99	222.17	----	Nivel 5	1
2	4-502	100	226.27	----	Nivel 5	1
2	4-601	101	226.21	11.32	Nivel 6	1
2	4-602	102	226.45	11.14	Nivel 6	1
2	4-701	103	226.31	----	Nivel 7	1
2	4-702	104	226.51	----	Nivel 7	1
2	4-801	105	239.35	----	Nivel 8	1
2	4-802	106	226.55	12.83	Nivel 8	1
2	4-901	107	238.58	0.68	Nivel 9	1
2	4-902	108	226.54	----	Nivel 9	1
2	4-1001	109	238.52	----	Nivel 10	1
2	4-1002	110	238.56	----	Nivel 10	1
2	4-1101	111	233.31	3.90	Nivel 11	1
2	4-1102	112	226.39	----	Nivel 11	1
2	4-1201	113	228.82	2.43	Nivel 12	1
2	4-1202	114	226.23	9.00	Nivel 12	1
2	4-1301	115	229.48	3.04	Nivel 13	1
2	4-1302	116	226.04	----	Nivel 13	1
2	4-1401	117	225.59	3.65	Nivel 14	1
2	4-1402	118	225.79	3.60	Nivel 14	1
2	4-PH1	119	316.74	30.88	Nivel 15 y 16	1
2	4-PH2	120	350.53	13.32	Nivel 15 y 16	1
SUBTOTAL			27,141.29	925.92	----	120
Bodegas			725.69	----	----	78
Cajones de Estacionamiento			4,225.00	----	----	338
Áreas Privativas Totales			32,091.98	925.92	----	----

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2.	ÁREA LIBRE M2.	TOTAL M2.
(AVRUC) Superficie de Areas Verdes	-	13,374.07	13,374.07
Superficie de Caseta de Acceso	243.14	-	243.14
Superficie Canchas de Padel	-	261.12	261.12
Superficie Canchas de Tenis	-	230.99	230.99
Superficie de Estacionamientos Visitas	125.00	1,362.50	1,487.50
Superficie de Salones de Usos Múltiples	468.75	-	468.75
Superficie de Gimnasio	502.54	-	502.54
Superficie de Ludoteca	62.56	-	62.56
Superficie de Sala Lounge	197.49	-	197.49
Superficie de Oficinas Virtuales	170.76	-	170.76
Superficie de Sanitarios Amenidades	40.59	-	40.59
Superficie de Recepción	147.85	-	147.85
Superficie de Oficinas Administrativas	21.90	-	21.90
Superficie de Sala de Proyección	50.25	-	50.25
Superficie de Jacuzzi	100.67	-	100.67
Superficie de Área de Alberca	209.25	-	209.25
Superficie Cuarto Colector de Basura	22.88	-	22.88

Superficie de Planta de Tratamiento	-	491.67	491.67
Superficie de Cuarto de Maquinas	372.84	-	372.84
Superficie de Cuarto de Máquinas Jardín	43.82	155.79	199.61
Superficie de Sanitarios en Jardín	20.26	-	20.26
Superficie de Pista de Jogging	-	1,279.24	1,279.24
Superficie de Elevador	92.00	-	92.00
Superficie de Ducto para Basura	29.04	-	29.04
Superficie de Circulaciones Horizontales	2,169.42	-	2,169.42
Superficie de Vialidad Interna	7,678.53	3,515.72	11,194.25
Superficie de Circulaciones Verticales	725.84	-	725.84
Superficie de Azoteas	-	1,553.92	1,553.92
TOTAL	13,495.38	22,225.02	35,720.40

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
CONCEPTO	SUPERFICIE M²
Superficie Total del Predio	24,157.806
Superficie de Desplante del Edificio	2,547.33
Superficie Total de Áreas Privativas Construidas	32,091.98
Superficie Total de Áreas Comunes Construidas	13,495.38
Superficie Total de Áreas Privativas Libres	925.92
Superficie Total de Áreas Comunes Libres	22,225.02
Superficie Total del Condominio	68,738.30
Total, Cajones Privativos	338
Total, de Cajones de Visitas	119
Total, de Bodegas	78
Total, de Viviendas	120

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 886,807.82 (Ochocientos ochenta y seis mil ochocientos siete pesos 82/100 m.n.), por el concepto de autorización de 120 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- I. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- III. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización que correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial,

así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

- IV. Que con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su caso, transmitir a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que se establecen a continuación.

Por tratarse de un condominio habitacional vertical para **120 viviendas de las cuales 57 viviendas derivan de un conjunto urbano autorizado y entregado, siendo el cálculo sobre las 63 viviendas restantes** de tipo residencial alto, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual refiere que se deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano en condominios de treinta o más viviendas conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano de conformidad al artículo 5.38 fracción X, inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a lo señalado en los artículos 50, fracción V, inciso E), VI inciso C), 57, 58, 59, 60, 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; por lo que las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

A) ÁREAS DE DONACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 50 fracción V, inciso E) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá **ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza**, Estado de México, un área equivalente a 945.00 m² (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que corresponde por las 63 viviendas previstas (**de las 120 viviendas totales**), que será destinada para **equipamiento urbano municipal**, en el lugar que indique el Municipio de Atizapán de Zaragoza y dentro de éste, con aprobación de esta dependencia, en terrenos con superficie y servicios similares a los establecidos en el presente acuerdo de autorización del condominio.

Así mismo con lo previsto por el artículo 50 fracción VI, inciso C) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá **ceder al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 630.00 m² (SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), por las 63 viviendas previstas, (**de las 120 viviendas totales**), que será destinada para **equipamiento urbano regional**.

ÁREA DE DONACIÓN DE LOTE HABITACIONAL	ÁREAS DE DONACIÓN POR LOTE PREVISTO		TOTAL
	NÚMERO DE VIVIENDAS		
MUNICIPAL	63	15.00m2.	945.00 m2.
ESTATAL	63	10.00m2.	630.00 m2.

Con base en los artículos 5.38 y 5.50 del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá transmitir a título gratuito al Estado o al Municipio, la propiedad de las áreas de donación mediante contrato celebrado entre el titular de la autorización y el Estado, el cual se suscribirá en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría y al municipio, se suscribirá previo a que se constate en acta de supervisión el 75 % del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso infraestructura primaria.

Dichos contratos deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Donatario, de conformidad y dentro de los treinta días siguientes a su celebración. Realizada la Inscripción el donatario deberá exhibirla ante esta Secretaría y/o municipio en un plazo de cinco días contados a partir de que obtenga el certificado correspondiente.

- V. De conformidad con los artículos 5.38 y 5.50 del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción IV y 115 fracción VI, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá llevar a cabo las siguientes obras de Equipamiento Urbano, correspondiente a 63 viviendas previstas, **(de las 120 viviendas totales)** las cuales son:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

COSTO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción;	Aula	0.252 aulas	\$212,937.22
Escuela secundaria con 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción;	Aula	1.008 aulas	\$798,248.55
Jardín vecinal de 4,000.00 m ² de superficie;	M ²	252.00 M ²	\$131,781.75
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m ² de superficie:	M ²	504.00 M ²	\$302,981.01
TOTAL			\$1,445,948.53

COSTO DE EQUIPAMIENTO REGIONAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Obra de Equipamiento Urbano Regional en 250.00 m ² de construcción;	M2.	15.75 M2.	\$109,752.72
TOTAL			\$109,752.72

- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

TERCERO. Con base en lo establecido en el artículo 55 Fracción VII, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente ante esta autoridad la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P) y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 14,152,579.36 (Catorce millones ciento cincuenta y dos mil quinientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N.).

QUINTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 283,051.58 (Doscientos ochenta y tres mil cincuenta y un pesos 58/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a

razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$ 14,152,579.36 (Catorce millones ciento cincuenta y dos mil quinientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N.).

SÉXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. La empresa Desarrollum, S. de R.L. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo residencial alto, denominado "Terra Viure", ubicado en Avenida Bosque Esmeralda número 9, lote 3, manzana 6', Fraccionamiento Bosque Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional del Valle de México Zona Nororient.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación Urbana.
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla.
Mtro. Julio Cesar Corona Martínez, Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.
O.T. DRVMZNO/914/2021.
PDR/APG/JCCM/cnn/hlrg

Al margen Escudo del Estado de México.

22400101050000T/DRVMZNO/001559/2021.
Tlalnepantla, México, a
11 de OCT. 2021.

DRVMZNO/RLN/OAH/016/2021.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Ciudadanos Isaac Cohen Abadi, Moisés Cohen Abadi y Frida Abadi y Abadi
Colonia San Francisco Cuautlalpan 22-A,
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Correo electrónico: cristiancoreno19@gmail.com
Teléfono: 55-1951-3708 y 55-1902-7372
P r e s e n t e.

En atención a su escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/166/2021, de fecha veinte de septiembre del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan, bajo el número expediente DRVMZNO/RLN/OAH/016/2021, para obtener la autorización de un condominio habitacional vertical tipo residencial alto, denominado "Boulevard de la Luz 11", para cuatro áreas privativas, en el predio localizado en Boulevard Bosque de la Luz número 11, lote 1, manzana IV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 643.33 m².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, para cuatro áreas privativas, denominado "Boulevard de la Luz 11", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que los ciudadanos Isaac Cohen Abadi, Moisés Cohen Abadi y Frida Abadi y Abadi, acreditan la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante el instrumento número setenta y cuatro mil ciento veinte seis (74,126), libro mil trescientos veintinueve (1,329), de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Farca Charabati, Titular de la Notaría número noventa y uno de México, Distrito Federal e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00082084, trámite 147753, de fecha catorce de diciembre del año dos mil doce.
- III. Que los propietarios se identificaron mediante:
 - Isaac Cohen Abadi, pasaporte número G14185606, con fecha de vencimiento a 31 de marzo de 2024.

- Moisés Cohen Abadi, pasaporte número G09611885, con fecha de vencimiento a 07 de junio de 2022.
- Que Frida Abadi y Abadi, pasaporte número G40458102, con fecha de vencimiento a 22 de febrero de 2031.

IV. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, expidió la Licencia de Uso del Suelo para el predio objeto del trámite, con número DGDUS/095/LUS/0053/2021, de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Huixquilucan.
Zona:	Habitacional Plurifamiliar.
Clave:	- - -
Uso del suelo:	Habitacional Plurifamiliar (cuatro viviendas).
Coefficiente de utilización del suelo, intensidad de construcción, número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio:	2,000.00 m2.
Coefficiente de ocupación del suelo, superficie total construida en el desplante.	(Máximo 80% de la superficie del predio): 514.66 m2
Área libre, superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante :	(Mínimo 20% de la superficie del predio): 128.67 m2.
Altura máxima:	4 niveles o 12 metros a partir del nivel de banquetta
Requerimiento de estacionamiento:	14 cajones, de los cuales dos son para visitas

- V. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Constitucional ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, expidió el Alineamiento y número oficial, número DGDUS/095/CAYNO/0093/2021, de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno, el cual no señala ninguna restricción.
- VI. Que el Sistema de Agua Potable del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México “Sistema Aguas de Huixquilucan”, emitió factibilidad de servicios de agua potable y drenaje número OPD/DG/SOMAP/ FACT//2021, de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, para cuatro viviendas.
- VII. Que presenta comprobantes de pago del servicio de luz, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, con números de cuenta 300860300218, 300200702283, 300200800048, 300200801630 y 300200800706, con corte a partir del 15-ago-2021, los tres restantes con fecha de corte de 14-ago-2021 y el último con corte a partir del 15-ago-2021
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00082084, trámite 482368, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, donde no reporta gravamen y/o limitantes y no se corre la anotación de aviso preventivo, del predio materia de este acuerdo.
- IX. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos **Isaac Cohen Abadi, Moisés Cohen Abadi y Frida Abadi y Abadi**, el condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, denominado "Boulevard de la Luz 11", para que en el predio con superficie de 643.33 m² (seiscientos cuarenta y tres punto treinta y tres metros cuadrados), ubicado en el Boulevard Bosque de la Luz número 11, lote 1, manzana IV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que lleve a cabo el desarrollo del condominio con cuatro unidades privativas, conforme al plano de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA	NIVEL	Nº
Área privativa 1	339.01 m ²	167.26 m ²	Planta baja	1
Área privativa 2	354.89 m ²	0.00	1er nivel	1
Área privativa 3	354.89 m ²	0.00	2do nivel	1
Área privativa 4	255.48 m ²	99.44 m ²	3er nivel	1
Subtotal	1,304.27 m ²	266.70 m ²	- -	4
Cajones de estacionamiento	163.71 m ²	0.00	- -	12
Bodegas	69.23 m ²	0.00	- -	4
Total de áreas privativas	1,537.21 m ²	266.70 m ²	- -	-
Total de áreas privativas		1,803.91 m ²		

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA
A	Áreas verdes de uso común (AVRUC)	0.00	48.95 m ²
B	Circulación peatonal	102.72 m ²	17.87 m ²
C	Cajones de estacionamiento de visitas	23.87 m ²	0.00
D	Cuarto de basura	14.02 m ²	0.00
E	Caseta de vigilancia	7.42 m ²	0.00
F	Baño sótano	2.77 m ²	0.00
G	Circulación Vehicular	170.96 m ²	0.00
Subtotal		321.76 m ²	66.82 m ²
Total de áreas comunes		388.58 m ²	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
Superficie del lote	643.33 m ²
Superficie total de áreas privativas construidas	1,537.21 m ²
Superficie total de áreas privativas abiertas	266.70 m ²
Superficie total de áreas comunes construidas	321.76 m ²
Superficie total de áreas comunes abiertas	66.82 m ²
Superficie total del condominio	2,192.49 m ²

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$29,560.2608 (veintinueve mil quinientos sesenta pesos 2608/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$4,472.041 (cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 633/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$223,602.066 (doscientos veintitrés mil seiscientos dos pesos 066/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a vialidades de 170.98 m² y estacionamiento de visitas de 23.87 m² dando un total de 194.85 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,147.56 (mil ciento cuarenta y siete pesos 56/100 m.n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO RESIDENCIAL ALTO			
COSTOS DE URBANIZACION		COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION EQUIPAMIENTO 2%
COSTO POR M2	\$1,147.56	\$223,579.115	\$4,471.572

- V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- VI. Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Naucalpan de Juárez, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119, fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los ciudadanos Isaac Cohen Abadi, Moisés Cohen Abadi y Frida Abadi y Abadi, que deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a los ciudadanos Isaac Cohen Abadi, Moisés Cohen Abadi y Frida Abadi y Abadi, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, denominado "Boulevard de la Luz 11", de un lote de 643.33 metros cuadrados de superficie para cuatro (4) áreas privativas, ubicado en el Boulevard de la Luz número 11, lote 1, manzana IV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 202146642152 de fecha 28/OCTUBRE/2021 cuyo importe es de \$29,560.2608 (veintinueve mil quinientos sesenta pesos 2608/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.
Lic. Gloria Luján Rivera.- Residencia Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/OAH/016/2021, NC 469/2021.
PDR/GLR/yps.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DENOMINADO “GACETA DEL GOBIERNO”, EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y SE EMITE EL DIVERSO POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV y XXI, 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el uno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veintiuno, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número tres, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el once de noviembre de dos mil veinte, el cual entró en vigor el primero de enero de dos mil veintiuno, conforme a su punto de acuerdo QUINTO.

V. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.

VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, antes del inicio del periodo vacacional existe la obligación de designar a las o los Magistrados de las Salas Regionales, Supernumerarias o Especializadas que deban cubrir la guardia, según el turno que al efecto lleve la Secretaría Técnica, para que provean y despachen las solicitudes de suspensión del acto impugnado que sean de trámite urgente.

VII. Que este organismo jurisdiccional en estricta observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe que rigen el proceso y procedimiento administrativo, sobre todo privilegiando las Tecnologías de Información y Comunicación, como es de conocimiento se ha implementado el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, a través del cual es posible la presentación de las demandas y demás promociones desde cualquier lugar en que se encuentre la o el interesado, las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, así como oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el domicilio electrónico registrado; sistema electrónico que ha facilitado el trámite del procedimiento y proceso administrativo, en virtud de que permite efectuar las notificaciones vía electrónica.

VIII. Que con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva contemplado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y eficientar la función jurisdiccional durante el periodo

vacacional y posterior al mismo; continuar con las medidas de salubridad que son necesarias para garantizar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos, así como de los justiciables y público en general; sobre todo **privilegiar el uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación**, este órgano colegiado determina como medida extraordinaria que la **guardia del segundo periodo vacacional de este organismo jurisdiccional, se atenderá bajo un esquema a distancia**, por lo que los justiciables podrán presentar las solicitudes de suspensión de acto impugnado que sean de trámite urgente, a través del **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, que se tiene acceso en la dirección electrónica <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>; en el entendido de que por medio de dicha plataforma electrónica, se notificarán los acuerdos respectivos en el domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones, salvo las autoridades que no tengan registrado dicho domicilio.

IX. Que mediante el "Acuerdo por el que se designa a la Magistrada, así como al personal de actuación, que cubrirá la guardia correspondiente al segundo periodo vacacional del año dos mil veintiuno", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, la Licenciada en Derecho Maritza Cruz Sánchez, fue designada como **Actuaria** para cubrir la guardia del referido periodo vacacional; sin embargo el pasado doce de noviembre de dos mil veintiuno, presentó su renuncia a dicho cargo; por lo que es necesario nuevamente, designar al personal que habrá de cubrir la guardia correspondiente al segundo periodo vacacional del años dos mil veintiuno.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos el "ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno", el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se designa a la Doctora Hilda Nely Servin Moreno, Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este organismo jurisdiccional, para cubrir la guardia del segundo periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual corresponde a los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2022, a efecto de que provea y despache únicamente solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, en los términos legales conducentes, absteniéndose de admitir diversas promociones que no actualicen dicho supuesto, en términos del artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal.

TERCERO. Para que auxilien en el citado periodo vacacional a la Doctora Hilda Nely Servin Moreno, Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, se designa al Licenciado en Derecho Alfredo Cuadros Vilchis, como **Secretario de Acuerdos**; a la Licenciada en Derecho Nazdareth Shelly Alcocer Barrón, como **Actuaria**; y al Pasante en Derecho **Daniel Cruz Lara**, como **Oficial de Partes**; para cubrir la guardia del segundo periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual corresponde a los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2022.

CUARTO. Se hace del conocimiento de los justiciables que podrán presentar demandas que se refieran a solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, que se tiene acceso en la dirección electrónica <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>; en el entendido que por dicha plataforma electrónica se notificarán los acuerdos correspondientes en el domicilio electrónico registrado para oír y recibir notificaciones, salvo las autoridades que aún no tengan registrado su domicilio electrónico, a las cuales se les deberá notificar en términos de la ley adjetiva de la materia.

QUINTO. El personal jurídico y administrativo que acredite haber laborado más de seis meses consecutivos en la administración pública anteriores a la fecha de inicio de este periodo de guardia, independientemente del nivel de gobierno, sector o institución de que se trate, podrá disfrutar del periodo vacacional correspondiente, con un margen únicamente de quince días hábiles no laborados comprendidos entre la fecha de la baja en la dependencia de que se trate y la de alta en este Tribunal. Lo anterior en términos del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo tanto, quienes no acrediten dicha circunstancia deberán cubrir la correspondiente guardia.

SEXTO. El personal jurídico y administrativo adscrito a este Tribunal, que **no tenga derecho a vacaciones**, atendiendo a las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud competentes y a efecto de privilegiar el derecho a la salud y a la vida, **durante el segundo periodo vacacional** de este organismo jurisdiccional, continuarán realizando sus funciones a distancia, para tal fin sus superiores jerárquicos deberán instruir un esquema de trabajo a distancia. Asimismo, se exhorta a las y los servidores públicos sin derecho a vacaciones a cumplir con las funciones que les asignen sus respectivos titulares.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número treinta de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL DÉCIMO CUARTO DEL “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE DETERMINA EL USO OBLIGATORIO DEL ‘PORTAL DE PUBLICACIÓN DE SENTENCIAS’, RELATIVO A TODAS LAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS SECCIONES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SECCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS, ASÍ COMO DE LAS OPINIONES CONSULTIVAS DE CARÁCTER JURÍDICO ELABORADAS POR LA MAGISTRATURA CONSULTIVA APROBADAS POR EL PLENO; TODAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO”

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el uno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”, el “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, por el que se determina el uso obligatorio del ‘Portal de Publicación de Sentencias’, relativo a todas las sentencias y resoluciones dictadas en las Secciones de Jurisdicción Ordinaria, Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias, así como de las Opiniones Consultivas de carácter jurídico elaboradas por la Magistratura Consultiva aprobadas por el Pleno; todas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”.

El segundo párrafo del numeral Décimo Cuarto del citado Acuerdo, establece:

“Bajo ese contexto, las Magistradas y los Magistrados, inicialmente contarán con un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para la carga, captura y actualización

de sentencias, resoluciones y opiniones consultivas, emitidas hasta la fecha de publicación del presente Acuerdo, por lo que deberán remitir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada bimestre un informe de los avances, al Comité de Transparencia del Tribunal. En el entendido que de ser necesario el plazo citado en primero orden podrá ser prorrogado, previa autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración”.

V. Que el artículo 96, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que para este organismo de justicia administrativa, constituye información pública de oficio las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público.

VI. Que considerando que esta por vencer el plazo señalado en el segundo párrafo del numeral Décimo Cuarto del “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, por el que se determina el uso obligatorio del ‘Portal de Publicación de Sentencias’, relativo a todas las sentencias y resoluciones dictadas en las Secciones de Jurisdicción Ordinaria, Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias, así como de las Opiniones Consultivas de carácter jurídico elaboradas por la Magistratura Consultiva aprobadas por el Pleno; todas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”; por lo tanto, a efecto de que las Ponencias de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias, den pleno cumplimiento a su deber de hacer del acceso público las sentencias dictadas, es necesario conceder un plazo diverso para que se dé cumplimiento al referido Acuerdo.

VII. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr la eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.

ACUERDO

PRIMERO. Se proroga el plazo previsto en el numeral Décimo Cuarto del “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, por el que se determina el uso obligatorio del ‘Portal de Publicación de Sentencias’, relativo a todas las sentencias y resoluciones dictadas en las Secciones de Jurisdicción Ordinaria, Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias, así como de las Opiniones Consultivas de carácter jurídico elaboradas por la Magistratura Consultiva aprobadas por el Pleno; todas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”, **por un periodo máximo de seis meses contados a partir del tres de diciembre de dos mil veintiuno.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el tres de diciembre de dos mil veintiuno.

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión ordinaria número 32 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

CALENDARIO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2022

El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su sesión ordinaria número cuatro celebrada el veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo; 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como 12, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y 4 del Reglamento Interior del propio Tribunal, por unanimidad de votos de sus integrantes se expide el siguiente:

CALENDARIO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2022

A C U E R D O

PRIMERO. Para el año dos mil veintidós se declaran días inhábiles con suspensión oficial de labores, los siguientes:

1 de enero	Suspensión oficial año nuevo.
3, 4, 5, 6, 7 de enero	Segundo periodo vacacional del año 2021.
7 de febrero	En conmemoración del 5 de Febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
2 de marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México.
21 de marzo	Aniversario del Natalicio del Licenciado Benito Juárez García.
11 al 15 de abril	Suspensión oficial.
5 y 6 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla y por sucesión de día inhábil.
10 de mayo	Suspensión por políticas de integración familiar y de igualdad de género.
13 de julio al 3 de agosto	Primer periodo vacacional.
15 y 16 de septiembre	Conmemoración de la Independencia de México.
12 de octubre	Suspensión oficial.
1 y 2 de noviembre	Día de muertos
21 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana).
12 de diciembre	Suspensión de labores.
21 de diciembre al 10 de enero 2023	Segundo periodo vacacional.

SEGUNDO. El presente calendario será de aplicación para las partes que intervienen en los juicios administrativos, recursos de revisión y en Materia de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves, así como para los servidores públicos del personal jurídico y administrativo que labora en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el órgano de difusión interno y página web del Tribunal, en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Supernumerarias, Direcciones y Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Supernumerarias, Direcciones y Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 01 de enero de dos mil veintidós.

Dado en la sesión ordinaria número cuatro, del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo que dice: TEEM Tribunal Electoral del Estado de México.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/13/2021 POR EL QUE EL PLENO HABILITA DÍAS Y HORAS PARA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de octubre de 2020, el Pleno aprobó el Acuerdo General TEEM/AG/5/2020, relativo al ejercicio del Capítulo 6000, del presupuesto asignado al Tribunal Electoral del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
- II. El 18 de noviembre de 2020, el Pleno aprobó el Acuerdo General TEEM/AG/6/2020, relacionado con la integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tribunal Electoral del Estado de México, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, al día siguiente.
- III. El 18 de noviembre de 2020, el Pleno aprobó el Acuerdo General TEEM/AG/7/2020, relacionado con la integración del Comité Interno de Obra Pública del Tribunal Electoral del Estado de México, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, al día siguiente.
- IV. El 21 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México ("Gaceta del Gobierno"), el Acuerdo General TEEM/AG/1/2021 del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, por el que se establece el Calendario Oficial de Labores de este organismo autónomo, para el año 2021.
- V. El 29 de enero de 2021, el Pleno aprobó el Proyecto de Egresos, mediante la respectiva Reconducción del Presupuesto Asignado al Tribunal Electoral del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 383 del Código Electoral, establecen que el TEEM es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
2. Que el párrafo octavo del precepto Constitucional antes referido, y el Código Electoral, en su artículo 390, fracciones VII y X, facultan al TEEM para ejercer con autonomía el presupuesto del TEEM, así como expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
3. Que los artículos 11 y 23, fracciones XXII, XXX, XXXIV y XXXIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, establecen que el personal del Tribunal, ajustará su actividad profesional y administrativa con apego al Código Electoral, a dicho Reglamento, así como en los lineamientos, circulares y demás disposiciones que determine el Pleno; asimismo, como parte de las atribuciones del Presidente, refieren las de vigilar el buen desempeño y funcionamiento de las áreas jurisdiccionales, técnicas y administrativas de este Tribunal Electoral; el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen su organización y funcionamiento; así como, conducir las funciones de la Dirección de Administración y disponer lo necesario para eficientar su desempeño.
4. Que el Código Financiero, establece, en su artículo 322 Bis, entre otros, que los recursos estatales asignados a los entes públicos que no hayan sido ejercidos en los plazos legales correspondientes, serán reintegrados

a la hacienda pública estatal, por lo que el TEEM debe ejercer en tiempo y forma los recursos que tiene asignados para el Ejercicio Fiscal 2021, para el caso particular de este Acuerdo en lo referente al Capítulo 5000.

5. Que el Presupuesto del TEEM para el Ejercicio Fiscal 2021, contempla recursos en los Capítulos 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, que serán destinados para la adquisición de inmuebles y la construcción del edificio para la operación de este órgano jurisdiccional autónomo.
6. Que el Calendario Oficial de Labores aprobado por este órgano jurisdiccional para la presente anualidad, en relación a los asuntos que no se vinculan con el proceso electoral del año actual, refiere como hábiles, de las nueve a las diecisiete horas, los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio, asimismo, como días inhábiles con suspensión de labores, entre otros, el comprendido del veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno, al siete de enero de dos mil veintidós (segundo periodo vacacional); por lo cual, ante los acuerdos tomados recientemente por este Pleno a que se refieren los antecedentes II, III y V, se estima necesario que el TEEM adopte las medidas conducentes, a fin de ejercer en tiempo y forma los recursos que tiene asignados en su presupuesto de egresos del año que corre.
7. Que es preciso que el Pleno, en el ejercicio de sus atribuciones, habilite días y horas a fin de garantizar las diversas actividades administrativas de las áreas vinculadas del Tribunal Electoral del Estado de México que así lo amerite, que permita favorecer el oportuno ejercicio de los diversos capítulos que comprenden el presupuesto asignado en el presente ejercicio fiscal.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 13, párrafos segundo y octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 390, fracciones VII, X y XVIII del Código Electoral del Estado de México, 11 y 19, fracción XXXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/13/2021.

ÚNICO. Se habilitan de las nueve a las diecisiete horas, los días que comprenden el periodo a partir de la aprobación por el Pleno del presente acuerdo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; lo anterior exclusivamente para funciones administrativas del Tribunal Electoral del Estado de México, así como para los efectos señalados en la parte considerativa de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

SEGUNDO. Se vincula al Secretario Ejecutivo, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México”; así como en la página web del Tribunal Electoral del Estado de México.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.- **LETICIA VICTORIA TAVIRA.- MAGISTRADA PRESIDENTA.- RAÚL FLORES BERNAL.- MAGISTRADO.- MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.- MAGISTRADA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.- MAGISTRADO.- JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

Al margen un logotipo que dice: TEEM Tribunal Electoral del Estado de México.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/14/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO JURISDICCIONAL ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19.

GLOSARIO

- I. Código Electoral: Código Electoral del Estado de México;
- II. CSG: Consejo de Salubridad General;
- III. COVID-19: virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- IV. DOF: Diario Oficial de la Federación;
- V. Estado: Estado de México;
- VI. Pleno del Tribunal: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.
- VII. Presidencia: Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de México;
- VIII. Reglamento Interno: Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México;
- IX. Secretaría General: Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México;
- X. Secretario General: Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México;
- XI. TEEM / Tribunal: Tribunal Electoral del Estado de México; y

ANTECEDENTES

1. El 17 de marzo de 2020, la Presidencia, emitió el Acuerdo 01/03/2020, relativo a la implementación de acciones que propicien la seguridad de la salud de las servidoras y servidores públicos del Tribunal, de sus familias y de las personas usuarias de servicios en el ejercicio jurisdiccional, ante la pandemia del COVID-19.
2. El 24 de marzo de 2020, la Presidencia, emitió la Circular 01/03/2020, a fin de mantener la observancia de las recomendaciones para prevenir el contagio y contribuir a la mitigación de la enfermedad por el COVID-19, dicha circular se encuentra vigente hasta disposición en contrario.
3. El 24 de agosto de 2020, el Pleno del Tribunal, emitió el Acuerdo TEEM/AG/4/2020, por el que se autoriza celebrar sus sesiones a distancia, mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación, como medida preventiva ante la emergencia sanitaria que constituye la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19)

CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley General de Salud, es de observancia obligatoria en toda la República y reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona; de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV de su artículo 2, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:
 - El bienestar físico y mental de la mujer y del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
 - La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
- II. Que conforme a lo establecido en el artículo 140, de la Ley antes referida, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia Ley, las que expida el CSG y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.
- III. Que el artículo 404, de la multicitada Ley, dispone, como medidas de seguridad sanitaria, entre otras, las siguientes: el aislamiento; la cuarentena; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio; y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.
- IV. Que el artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las autoridades electorales jurisdiccionales locales, son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- V. Que la Constitución Local, en su artículo 13, párrafo segundo, establece que el TEEM es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- VI. Que el mismo precepto constitucional, en su párrafo octavo, faculta al TEEM para expedir los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, en los términos que señale la ley.
- VII. Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, señala en su artículo 98, fracción IV, que, entre otras, son obligaciones de las instituciones públicas, establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo.
- VIII. Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, señala en su artículo 118, que con objeto de proteger la salud y la vida de los servidores públicos, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de trabajo, las instituciones públicas establecerán y mantendrán las medidas de seguridad e higiene necesarias en sus centros de trabajo.
- IX. Que conforme al artículo 2 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, son sujetos de dicha ley, entre otros, los órganos autónomos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como el TEEM; asimismo, el párrafo segundo de dicho precepto señala que los sujetos de dicho ordenamiento, deberán realizar las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia.
- X. Que la Ley referida, en su artículo 5, fracciones XVII y XXVIII, establece que para efectos de esa Ley, se entiende como Medios electrónicos, a la tecnología que permita transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, microondas o de cualquier otra naturaleza; asimismo, como Tecnologías de la información y comunicación, al conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información vía electrónica, a través del uso de la informática, Internet o las telecomunicaciones.
- XI. Que el artículo 389 del Código Electoral del Estado de México, establece que el Tribunal Electoral funcionará en Pleno y para sesionar válidamente se requerirá la presencia de por los menos 3 de sus integrantes.
- XII. Que el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, en la fracción XIX de su artículo 19, establece dentro de las atribuciones del Pleno, expedir las disposiciones y medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.
- XIII. Que el Reglamento de Salud del Estado de México, establece en su artículo 55, que las autoridades federales, estatales y municipales cooperarán con las autoridades en materia de salud, para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, el Reglamento de Salud y las que expida el CSG.
- XIV. Que atendiendo a lo establecido en los considerandos anteriores, este órgano constitucional autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral en la entidad, en su actividad cotidiana genera contacto con diversas personas en el ejercicio de sus tareas jurisdiccionales y administrativas, llevando a cabo su personal, reuniones de trabajo constantes; en ese mismo quehacer institucional, de conformidad con los artículos 389 y 391 del Código, el TEEM funciona en Pleno y sus sesiones públicas deben ser transmitidas en tiempo real, a través de medios electrónicos; en dichas sesiones resuelve los asuntos de su competencia, a las que asisten, además de las y los Magistrados, personal de las ponencias y de apoyo, las partes interesadas, público en general y medios de comunicación, entre otros.
- XV. Que es preciso que este Tribunal continúe con adopción de las medidas necesarias, para cumplir puntualmente con la obligación constitucional, de garantizar los principios y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la tutela efectiva de los derechos político-electorales en el Estado, y sus atribuciones en general, con base en la normativa aplicable y, en su caso, en las disposiciones relacionadas con violencia política contra las mujeres, velando en todo momento, por la salvaguarda en la salud del personal que lo conforma, sus familias y personas que requieren sus servicios.
- XVI. Que existe viabilidad y conveniencia para que el Pleno del Tribunal, continúe de ser necesario con la celebración de sesiones a distancia, mediante videoconferencias, haciendo uso de tecnologías de la información y comunicación, como medida de prevención ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, así como el cumplimiento de las funciones de las y los servidores públicos del Tribunal de forma presencial, a distancia o mixta, dependiendo de las propias necesidades del servicio, a fin de salvaguardar la salud e integridad del personal.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13, párrafos primero, segundo, tercero, séptimo y octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 383, 390, 394 del Código Electoral del Estado de México, 1, 2, 15, 18, 19 y 23 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Pleno del Tribunal de este órgano jurisdiccional emite el siguiente:

ACUERDO TEEM/AG/14/2021

PRIMERO. Se continuará con la celebración a distancia, en su caso, de las sesiones del Pleno del Tribunal, a través de videoconferencias, haciendo uso de tecnologías de la información y comunicación, como medida de prevención ante la emergencia sanitaria que constituye la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, en los términos del acuerdo TEEM/AG/4/2020.

SEGUNDO. De conformidad con las necesidades del servicio y sin que ello altere el debido cumplimiento de las funciones institucionales que garanticen en todo momento la prestación de los servicios públicos de manera diligente, permanente y oportuna, y tomando en consideración que el edificio sede de este Tribunal Electoral es insuficiente para albergar a la plantilla que actualmente integra la institución, a fin de salvaguardar el derecho humano a la salud de los servidores públicos, las personas titulares de las áreas Jurisdiccionales, Administrativas y Auxiliares, determinarán la forma de organizar a sus equipos de trabajo, para lo cual deberán atender, las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias, así como a las disposiciones previstas en este Acuerdo General TEEM/AG/4/2020.

TERCERO. Las actividades de las áreas Jurisdiccionales, Administrativas y Auxiliares, se podrán desarrollar bajo las siguientes modalidades:

I. **Presencial:** Es aquella modalidad en donde las personas Servidoras Públicas asistirán físicamente a las instalaciones del Tribunal a efectuar sus labores.

II. **Trabajo a Distancia:** Esta modalidad la podrán realizar las personas servidoras públicas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión, y cáncer en tratamiento, o el personal que se considere necesario a fin de atender eficazmente las labores de este órgano jurisdiccional.

III. **Mixta:** Es aquella modalidad que considera días u horas de trabajo presencial y de trabajo a distancia de manera alternada, de acuerdo con las necesidades del servicio y con la manera de cómo se organicen las actividades por área.

Las personas titulares de las áreas Jurisdiccionales, Administrativas y Auxiliares en cumplimiento de sus actividades y cargas de trabajo, podrán determinar las modalidades de trabajo previstas en este Acuerdo General que aplicarán para el desarrollo de las funciones que tengan encomendadas, siempre y cuando no afecte la operatividad y buen funcionamiento del área respectiva.

CUARTO. Los cursos, capacitaciones, foros y seminarios, se podrán llevar a cabo de manera presencial, a distancia (mediante el uso de herramientas tecnológicas) o de manera mixta. Debiendo, en el primero de los casos, observar en todo momento las medidas de seguridad sanitaria establecidas por el Tribunal Electoral, haciendo énfasis en el uso del cubrebocas, el aforo máximo del lugar, de acuerdo con lo que establezca el semáforo epidemiológico, tomando en cuenta la sana distancia y que las condiciones de los espacios en donde se vayan a realizar cuenten preferentemente con ventilación natural.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y perderá su vigencia cuando lo determine el Pleno del Tribunal.

SEGUNDO. Quedan sin efecto los acuerdos que se opongan al presente.

TERCERO. Se vincula al Secretario Ejecutivo, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México; así como en la página web del Tribunal Electoral del Estado de México.

CUARTO. La Presidencia, a través de la Secretaría Ejecutiva, coordinará la implementación del presente Acuerdo General.

El presente Acuerdo General, fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.- **LETICIA VICTORIA TAVIRA.- MAGISTRADA PRESIDENTA.- RAÚL FLORES BERNAL.- MAGISTRADO.- MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.- MAGISTRADA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.- MAGISTRADO.- JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 235/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO DE FAMILIA (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por KARLA LORENA REYNA VEGA en contra de GUSTAVO COLINDRES SUÁREZ, mediante la cual demanda la pérdida de la patria potestad respecto de la menor de iniciales A.Y.C.R con fundamento en el artículo 4.224 fracción I, II y VI del Código Civil, motivo por el cual el Juez Cuarto Familiar de Toluca admitió a trámite la demanda planteada ordenando el emplazamiento mediante auto del tres de agosto dos mil veintiuno, dadas las razones de abstención para su emplazamiento, se ordenó girar oficios para su búsqueda y localización sin haber tenido información alguna, razón por la cual mediante proveído de fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordena notificar mediante edictos a GUSTAVO COLINDRES SUÁREZ, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de contestación a la demanda entablada en su contra. Así mismo dentro del mismo plazo, deberá señalar el domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatlalli Metepec, México para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a disposición del promovente KARLA LORENA REYNA VEGA los edictos correspondientes, para que realice la publicación respectiva. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta determinación por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y EN BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

7082.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 285/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN) promovido por ELFEGO GUADARRAMA SOTO en contra de BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO, S.A. INSTITUCIÓN DE DEPOSITO, AHORRO Y FIDEICOMISO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordeno emplazar a juicio a la persona moral demandada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, la cual deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía; debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del Poblado de San Salvador Tizatlalli, lugar donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo previsto por los Artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cuatro (04) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación veintiuno de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7085.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: ELVIRA DORANTES GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA DORANTES DE GARCÍA Y RAMÓN GARCÍA GUEVARA.

Que en los autos del expediente número 996/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAMÓN GARCÍA DORANTES, en contra de ELVIRA DORANTES GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA DORANTES DE GARCÍA Y RAMÓN GARCÍA GUEVARA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas veintiséis de abril y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A. La declaración del reconocimiento judicial del contrato privado de donación de fecha 22 de

junio de 1984, respecto del inmueble ubicado en casa marcada con el número 6 de la Calle General Cesáreo Castro, Segunda Sección de la Colonia "Lomas del Huizachal" hoy "Héroes de la Revolución", Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53840. B. La firma en la escritura pública respecto del contrato privado de donación. C. Para el caso que no comparezcan a otorgar su firma, se condene para que sea otorgada en su rebeldía por su señoría. D. La cancelación de la inscripción registral de dicho inmueble a favor de Elvira Dorantes González también conocida como Elvira Dorantes de García y sea inscrita a favor del suscrito dentro del folio real 00156782.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. En fecha 22 de junio de 1984 ELVIRA DORANTES GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA DORANTES DE GARCÍA Y RAMÓN GARCÍA GUEVARA, celebraron contrato de donación respecto del inmueble ubicado en casa marcada con el número 6 de la Calle General Cesáreo Castro, Segunda Sección de la Colonia "Lomas del Huizachal" hoy "Héroes de la Revolución", Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53840, el cual está inscrito bajo el folio real 00156782. 2. Los hoy codemandados transmitieron al suscrito la propiedad del inmueble, asimismo a la firma del contrato de donación, se me hizo entrega de la posesión física y jurídica del mismo. El que suscribe comenzó a habitar y detentar la posesión de dicho inmueble. 3. El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con colindancia, AL SUR 10.00 metros con Calle Cesáreo Castro. AL ESTE 29 metros con lote 8 de Cesáreo Castro, AL OESTE 29 metros con Lote número 4 de Cesáreo Castro, teniendo como superficie total 290 metros cuadrados. 4. En fecha 18 de septiembre de 2019 el suscrito tramito un certificado de inscripción del cual se desprende que los linderos y colindancias son coincidentes con los precisados en la escritura 28,049 de fecha 28 de enero de 1974. 5.- En fecha 14 de abril de 1948 los hoy codemandados contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, es decir con posterioridad a la celebración de su matrimonio es que resulta que el codemandado Ramón García Guevara se ostentara válidamente como copropietario del inmueble materia de litis. 6. Desde el 22 de junio de 1984 el suscrito me encuentro en posesión física, jurídica y material del inmueble. 7. El 15 de marzo de 2019 acudí con los demandados para solicitarles que fuéramos para poder firmar la escritura el día 19 de abril de 2019 a la Notaría Pública número 134 del Estado de México, no obstante, los codemandados se abstuvieron de acudir a la cita. 8. La donación se dio de manera escrita y fáctica.

Por auto de fecha veintiséis de abril y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELVIRA DORANTES GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA DORANTES DE GARCÍA Y RAMÓN GARCÍA GUEVARA, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El veintiséis de abril y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7086.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 376/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CÉSAR AGUSTÍN OSORNIO NARVAEZ en contra de SUGA-BIKES PROMOTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DE PAOLA SCHROEDER MARTÍNEZ ZORRILLA, el LICENCIADO EN DERECHO EDGARDO MENESES LÓPEZ, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, que actúa en forma legal con SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ que da fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, POR MEDIO DE EDICTOS, SE EMPLAZA A SUGA-BIKES PROMOTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante, apoderado legal o de la persona que sus legítimos intereses representen demandado en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a). La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, b).- La entrega de una bodega con una superficie aproximada de 800 metros cuadrados la cual cuenta con tres privados para oficinas y un área de comedor y baños, ubicada en Barrio la Concepción en San Mateo Atenco, Estado de México. c).- El pago de las rentas vencidas y d).- El pago de gastos y costas. Invoca como hechos toralmente lo siguiente: 1.- En fecha veinticinco de mayo de dos mil quince el señor AGUSTÍN PASCAL SIERRA en su carácter de administrador único de la moral SUGA-BIKES PROMOTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE conjuntamente con la señora PAOLA SCHROEDER MARTÍNEZ ZORRILLA firmaron un contrato de arrendamiento respecto de una bodega de aproximadamente 800 metros cuadrados ubicada en Barrio la Concepción en San Mateo Atenco, Estado de México. 2.- Los demandados se obligaron a pagar la cantidad de \$20,000 pesos mensuales por concepto de renta. 3.- Los demandados adeudan hasta hoy día las mensualidades correspondientes a los meses de marzo tres de dos mil dieciséis a la presente fecha. 4.- Por falta de pago puntual tanto arrendatario como obligada solidaria según la cláusula tercera del contrato de arrendamiento se obligaron al pago del 10% por concepto de cobranza, así como al pago de intereses en base a lo estipulado en la cláusula quinta. 5.- A su vez la cláusula octava del contrato de arrendamiento se convino que vencido el plazo o término del contrato y el arrendatario no llegase a desocupar el inmueble se obligó a pagar la renta mensual pactada y un incremento del 50% razón por la cual se les reclama tal pago.

Por lo que publíquese por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía de dicha demandada, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Además, el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, lo anterior con fundamento en el artículo 1.181 párrafo segundo del Código Procesal en consulta.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

7087.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CODEMANDADOS: ADELA HERNÁNDEZ VELEZ y JOSE JUAN CARACAS CUBILLOS.

MARTIN HERNANDEZ GARCIA, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 411/2019, EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, USUCAPION, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A).- Que ha operado en mi favor la usucapión de mala fe, respecto del departamento ubicado en retorno la Troje número 37-A, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como departamento ubicado en la planta alta, Sección H 61, del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, cuarta sección ubicado en la calle retorno la Troje, manzana 34, lote 4, vivienda departamento 37, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 112.00 metros y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 16.00 metros con lote 5, al sur en 16.00 metros con lote 3, al oriente en 7.00 metros con calle retorno la Troje, al poniente en 7.00 metros con lote 13. B).- Que tengo derecho a que la sentencia que se dicte en mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se realice la cancelación de la hipoteca que obra en el inmueble materia de la presente litis, y se gire el oficio de cancelación correspondiente al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, ya que la misma ha prescrito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.1123 del Código Civil vigente en la entidad. D).- La cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México del inmueble descrito en el inciso A) de este capítulo y en su lugar se inscriba a favor del suscrito, el cual se encuentra bajo el folio real electrónico número 00362168. F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1.- En fecha 26 de junio del año 1986, celebre contrato privado de compraventa con la hoy codemandada respecto del inmueble descrito en líneas precedentes con las colindancias ya descritas, en el cual se fijó como precio la cantidad de dos millones quinientos mil pesos, mismos que fueron pagados por el suscrito en el término de un año, mediante cuatro pagos siendo los tres primeros por la cantidad de quinientos mil pesos y el último por la cantidad de un millón de pesos, cubriendo así la cantidad pactada de dos millones quinientos mil pesos pagos que aparecen anotados de recibo por la vendedora en el mismo contrato, así las cosas una vez que liquide la cantidad pactada en el año 1987 la vendedora me entrego la posesión del inmueble de referencia, así como la documentación del mismo. 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial bajo el folio real electrónico número 00362168. 3.- Posterior al haber liquidado el inmueble descrito anteriormente comencé a requerir a la vendedora para realizar la escritura pública correspondiente tal y como lo indicaba el contrato pero esta se negó rotundamente, debido a lo anterior inicie juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura del inmueble de referencia en contra de la vendedora ADELA HERNANDEZ VELEZ turnándose dicho juicio al juzgado cuadragésimo segundo de lo civil en el Distrito Federal con el número de expediente 1685/1992 en el cual se dicto sentencia definitiva favorable al suscrito, sentencia que fue recurrida turnándose a la segunda sala del tribunal superior de justicia del Distrito Federal, confirmándose la sentencia definitiva, por lo que la demandada ADELA HERNANDEZ VELEZ interpone juicio de amparo, mismo que al resolverse la justicia de la unión no ampara ni protege a la quejosa, lo que se acredita con copias que exhibo; pero no se logró dar cumplimiento a dicha sentencia ya que la señora ADELA HERNANDEZ VELEZ en fecha 30 de septiembre de 1992 mediante instrumento notarial número 9699 y pasado ante la fe del licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la notaría pública 167, del Distrito Federal, vendió el inmueble de referencia al señor JOSE JUAN CARACAS CUBILLOS, En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, por tal razón no se puede dar cumplimiento a la sentencia de referencia. 4.- Ahora bien es menester hacer del conocimiento de su señoría que la señora ADELA HERNANDEZ VELEZ desde 1987, fecha que le liquide la cantidad estipulada en el contrato de compraventa referido me dio la posesión del propio inmueble en calidad de propietario, de manera pacífica, continua, de forma pública y de mala fe, pues sé que el inmueble materia de la presente operación se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este distrito judicial a favor de persona distinta a la que me vendió. 5.- Manifiesto que he costado distintos actos de dominio como el mantenimiento y contribuciones administrativas del inmueble. 6.- Asimismo hago del conocimiento de su señoría que el inmueble cuenta con una hipoteca, tal y como se desprende del certificado de inscripción y del instrumento notarial número 9699 pasado ante la fe del licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la notaría pública 167 del Distrito Federal, hipoteca que hoy en día ha prescrito, por lo

cual su señoría deber girar oficio de cancelación correspondiente. 7.- Asimismo y toda vez que el inmueble materia de la presente litis obra una hipoteca, solicito se sirva llamar como tercero en este procedimiento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) porque la sentencia que se dicte en el presente le puede causar perjuicios, así como para no violentar sus derechos.

Por lo que se produce a emplazar a juicio a JOSÉ JUAN CARACAS CUBILLOS y ADELA HERNÁNDEZ VELEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL", haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal por conducto de la secretaria correspondiente, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de treinta y uno agosto de dos mil veintiuno, firmando.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

7099.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MORA LOZANO QUINTILA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que EDGAR CUAUHTÉMOC VALADEZ HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado legal de OCTAVIO MONTES DE OCA SÁNCHEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 133/2021, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que tengo dominio sobre el inmueble denominado CAMPESTRE CLUB DE GOLF, UBICADO EN LA MANZANA VEINTICINCO (25), LOTE DOS (2) FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF, BOSQUES DEL LAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 606.24 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN 19.055 METROS CON CALLE SAN ANDRES; AL SURESTE: EN 19.00 METROS CON CAMPO DE GOLF; AL NORESTE: EN 31.999 METROS CON LOTE 8; AL SUROESTE: EN 31.24 METROS CON LOTE 1. B) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESENTACIÓN ANTERIOR, CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES, EN LOS TÉRMINOS PRESCRITOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO. C) COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES, SE GIRE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A FIN DE DESBLOQUEAR LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1210563802000000, QUE LE CORRESPONDE AL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, YA QUE LA HOY DEMANDADA SOLICITO EL BLOQUEO DE LA MISMA, CLAVE CATASTRAL QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DEL ACTOR OCTAVIO MONTES DE OCA SANCHEZ, EN DICHA DEPENDENCIA. D) EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO EN EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD, MISMOS QUE SE REGULARAN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. E) ASIMISMO EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIO QUE LE HA CAUSADO A MI PODERDANTE EN SU PATRIMONIO, DESDE LA FECHA EN QUE LO DESPOJO DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, SIENDO ESTA EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL PRESENTE JUICIO, MISMA QUE SE REGULARA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA MEDIANTE EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL A VALORACIÓN DE PERITOS EN LA MISMA MATERIA. F) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO."

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDÍA, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

7100.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Ventura Segura Flores y/o María Buena Ventura Flores Segura, quien también se ostenta como María Buena Ventura Flores Segura.

MARÍA GUADALUPE SANTOYO LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, Juicio Ordinario Civil de Usucapión, en el expediente número 1099/2017, en contra de Ventura Segura Flores y/o María Buena Ventura Flores Segura, quien también se ostenta como María Buena Ventura Flores Segura, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia. Demandándole la siguiente prestación: A) Se declare por medio de la autoridad Judicial que se ha consumado a mi favor la Usucapión, y por lo tanto he adquirido como propietaria una fracción del predio denominado "Calatelco", cuya ubicación al momento de celebrar el contrato de compraventa era en el Poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y cuyo domicilio real y actual es Avenida Hidalgo sin número, en el Poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.40 metros y linda con María de los Ángeles Maya; Al Sur: 17.50 metros y linda con Elizabeth Segura Maya; Al Oriente: 12.80 metros y linda con Margarito Segura Reyes; Al Poniente: 12.80 metros y linda con Calle Hidalgo. Con una superficie aproximada de 210.56 metros cuadrados. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, la actora celebró contrato de compraventa con Ventura Segura Flores y/o María Buena Ventura Flores Segura, y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Se dejan a disposición de la demandada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expiden a los once días del mes de octubre dos mil veintiuno.- DOY FE.-

Validación: Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

688-A1.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GERMAN RODRIGUEZ HERNANDEZ Y LUCILA SANCHEZ LEYVA DE RODRIGUEZ: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio Sumario de Usucapión bajo el expediente número 57/2021 Promovido por RUBEN HERNÁNDEZ MIRANDA promoviendo en su carácter de apoderado legal de JAVIER IVAN VERA MARTÍNEZ en contra de GERMAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y LUCILA SÁNCHEZ LEYVA DE RODRÍGUEZ por auto de fecha doce de marzo del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno se ordena emplazar GERMAN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ Y LUCILA SÁNCHEZ LEYVA DE RODRÍGUEZ mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración de USUCAPIÓN a favor del C. JAVIER IVAN VERA MARTÍNEZ respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA TIPO CUADRUPLIX TIPO VAIM, QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC; UBICADO EN LA CALLE TOLLOCAN, NÚMERO OFICIAL 239, MANZANA 144, LOTE 31, VIVIENDA "B", COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie total de 38.90 metros cuadrados. Como consecuencia la modificación del asiento registral que aparece a favor de los hoy demandados ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México BAJO FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00376028; PARTIDA 41, VOLUMEN 675 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, La inscripción mediante sentencia ejecutoriada se haga a favor de JAVIER IVAN VERA MARTINEZ.

En consecuencia, GERMAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y LUCILA SÁNCHEZ LEYVA DE RODRÍGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de octubre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

689-A1.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO PEÑA GARCÍA.

Por este conducto se le hace saber que DIANA VELAZQUEZ MANJARREZ, le demanda en el expediente número 1211/2019, iniciado en fecha veintiuno 21 de noviembre de dos mil diecinueve, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto al bien inmueble ubicado en CALLE TRES, NÚMERO OFICIAL DIECINUEVE, LOTE CINCO, MANZANA CATORCE, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quedando inscrito en oficina registral del Distrito de Nezahualcóyotl bajo el número de folio real electrónico 00128159 bajo la partida 2, Volumen 63, Libro Primero, Sección Primera, basándose en los siguientes hechos: A.- Demanda de FERNANDO PEÑA GARCÍA, la prescripción positiva por usucapión respecto del Lote de Terreno ubicado en CALLE TRES, NÚMERO OFICIAL DIECINUEVE, LOTE CINCO, MANZANA CATORCE, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, del Municipio de CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 4, AL SUR EN 20 MTS. Y LINDA CON LOTE 6, AL ORIENTE EN 10.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 25, AL PONIENTE EN 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE TRES, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Se ordena la Cancelación Definitiva de las Inscripciones que haya respecto del bien inmueble en comento que existan en el Folio Real Electrónico número 00128159 en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, a favor del demandado Fernando Peña, bajo la Partida 2, Volumen 63, Libro Primero, Sección Primera, y a su vez se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Blanca Estela Peralta Miramón, adquirió por medio de contrato Privado de compraventa el inmueble que me vendió, del señor Fernando Peña García, quien le acredito la propiedad del inmueble en cuestión con el respectivo instrumento notarial. 4.- Lo compruebo con el Contrato Privado de Compraventa celebrado entre la señora Blanca Estela Peralta Miramón y, la actora. Sobre el inmueble y que desde hace más de siete años lo tengo en posesión en calidad de propietaria. 6.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble antes mencionado no se ha interrumpido la posesión que ostenta sobre el mismo, además de que todos los vecinos y conocidos con los que colinda el inmueble de mi propiedad se han percatado de que su posesión es en calidad de dueña, de manera pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 03/NOVIEMBRE/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

690-A1.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 814/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS LENIN DIAZ HERNÁNDEZ en contra de PATRICIA TORRES CAMARILLO, ADOLFO TORRES CALDERÓN, INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN de que ha operado en mi favor la prescripción positiva (USUCAPIÓN), ordenando su protocolización para que me sirva de título de propiedad del bien inmueble E-101 ubicado en: el conjunto denominado Condominio Centenario Atizapán, ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, Colonia Lomas de Atizapán, código postal 52977, con una superficie total de 131.00 (ciento treinta y un metros cuadrados). B.- COMO CONSECUENCIA de lo anterior la cancelación de la hipoteca que reporta el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México; actualmente el inmueble (departamento E-401), inscripción por Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, S.A. de C.V. al departamento señalado en la cláusula anterior. C.- LA INSCRIPCIÓN ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, que dicho bien inmueble es de mi propiedad. D.- EL PAGO DE GASTOS y costas que origine la tramitación del presente juicio, peticiones, que por supuesto, se niegan en atención a que la parte actora carece de derecho de reclamarlas como se verá en la presente contestación y por supuesto en atención al procedimiento que al efecto se desahogue en la presente instancia; además de las razones reales y lógico-jurídica que se precisa en el capítulo de contestación a los hechos de la demanda, en el orden de redacción empleado por mi contraparte lo que se realiza al tenor HECHOS I.- Estoy casado con Patricia Torres Camarillo desde el 8 de septiembre de 1979, bajo el régimen de sociedad conyugal circunstancia que se acredita con la copia certificada de nuestra acta de matrimonio "prueba 1". Por lo anterior, todos los bienes que hemos adquirido desde entonces nos pertenecen a ambos. 2.- En el año 1987 mi esposa, adquirió el lote 7, manzana 23, resultante de la subdivisión del fraccionamiento denominado "Lomas de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, hecho que consta en la Escritura Pública número veintiocho mil ochenta, volumen número ochocientos diez, página número doscientos ochenta y siete, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la del licenciado Salomón Vázquez Varela, Notario Público Número Treinta, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Documento que se ofrece como prueba desde este momento "prueba 2" 3.- Durante los años 1993 y 1994 se construyeron, en el predio descrito en el hecho anterior, 5 torres de departamentos, se enumeraron de la "A" a la "E" y cada una consta de 4 departamentos. (el departamento objeto de la presente controversia es el ubicado en el último piso de la torre E y esta marcado con el número E-401). Con base en lo anterior, se constituyó un régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble descrito en el hecho inmediato anterior, con lo que se individualizaron, a través de la subdivisión correspondiente, cada uno de los departamentos. Lo anterior consta en la Escritura Pública Catorce mil Setecientos treinta y siete, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público número Treinta y Cinco, el Licenciado Emmanuel Villacaña Estrada, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Dicha escritura se registro 24 veces en el IFREM, una vez por cada departamento, bajo las partidas 449 a 473 volumen 1278, Libro Primero, Sección Primera, el 27 de enero de 1995. Al departamento E401, objeto de la presente controversia le fue asignada la partida 469 y el folio real electrónico número 00142594. Lo anterior se acredita con las copias certificadas de la escritura referida que esta inscrita en el IFREM "Prueba 3". No esta demás reiterar que los 24 folios reales e inscripciones que derivaron de la escritura mencionada en

este hecho quedaron a nombre de mi esposa y del Suscrito por ser los legítimos propietarios del inmueble que se subdividieron. 4.- El pasado 17 de diciembre de 2018, fui emplazado a este juicio debido a que Carlos Lenin Díaz Hernández, nos esta demandando a mi esposa y a mi la prescripción positiva de uno de los departamentos mencionados en los hechos anteriores; específicamente la del departamento marcado con el número E-401, ubicado en el cuarto piso de la torre E, del Conjunto denominado "Condominio Centenario Atizapán", ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, colonia Lomas de Atizapán, con Código Postal 52977. Para lo anterior el señor Carlos Lenin Díaz Hernández esta utilizando como justo título un documento que unilateralmente elaboro para tal propósito, pero que carece de valor jurídico, debido a que es inexistente con base en los siguientes razonamientos: Para que un Contrato o cualquier otro acto exista es necesario que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 7.7 del Código Civil del Estado de México, que establece: artículo 7.7 para la existencia del acto jurídico se requiere: VII. Consentimiento; VIII. Objeto; IX. Solemnidad en los casos que así lo disponga la ley. Ahora, el consentimiento es la suma de las voluntades de cada una de las partes que intervienen en un acto jurídico. Concretamente, las partes en el acto jurídico que se analiza (el supuesto contrato de compraventa exhibido por Carlos Lenin Díaz Hernández) son: A.- La empresa Inmobiliaria Tepetate S.A. de C.V. representada por el Arquitecto Antonio Ruíz Góngora, (representación que no se acredita en autos). B.- Patricia Torres Camarillo y C.- Carlos Lenin Díaz Hernández. Lo anterior conforme al primer párrafo de dicho instrumento que a la letra dice "CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR "INMOBILIARIO TEPETATE S.A. DE C.V." Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ANTONIO RUÍZ GÓNGORA Y LA SEÑORA PATRICIA TORRES CAMARILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE "VENDEDORA" Y POR LA OTRA ING Carlos Lenin Díaz Hernández. A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO LA PARTE "COMPRADORA" ACTUANDO AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS", Con base a lo anterior, para decir que el contrato en cuestión cuenta con el consentimiento de las partes, este debería de contener la firma de todas las personas que se obligan en sus términos. Sin embargo, dicho documento solo esta firmado por Carlos Lenin Díaz y por la empresa Inmobiliaria Tepetate S.A. DE C.V., representada supuestamente por el Arquitecto Antonio Ruíz Góngora; sin que en el se encuentre plasmada la firma de Patricia Torres Camarillo, por lo que es claro que no contiene la declaración de su voluntad y por lo tanto no cuenta con el consentimiento de las partes que el propio contrato reconoce como participantes de este acto. En consecuencia el contrato que Carlos Lenin Díaz Hernández pretende utilizar como justo título es inexistente y no produce ningún efecto legal, tal y como lo establece el Artículo 7.10. del Código Sustantivo aplicable que dice: artículo 7.10 es inexistente del acto jurídico cuando no contiene una declaración de voluntad por falta de objeto que pueda ser materia de el o de la solemnidad requerida por la ley. No producirá efecto legal alguno ni es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. Puede invocarse por todo interesado. Además, por ser un documento inexistente jurídicamente también son inexistentes los documentos que se derivan de el, como: el "Acta de Entrega" de fecha 15 de octubre de 1998 y la "Carta Liberación" 29 de septiembre de 2001 con base en todo lo anterior solicito a usted señor Juez que declare la inexistencia del documento exhibido por Carlos Lenin Díaz Hernández como base de su acción así como todos los actos y documentos que derivan de lo anterior con base en los siguientes fundamentos de derecho. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar lo instaurado en su contra, oponer excepciones o deducir lo que a su derecho corresponde.

Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Se expiden a los siete días del mes de diciembre de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Yolanda Rojas Aburto.-Rúbrica.

691-A1.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 369/2016.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ESPINAL GONZÁLEZ ISRAEL y VELAZQUEZ HERNÁNDEZ VIOLETA ALBERTA expediente número 369/2016, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó mediante proveídos de once de octubre de dos mil diecinueve, veinticinco de noviembre de dos mil veinte y siete de septiembre del dos mil veintiuno sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: vivienda número 25 del lote número 8 manzana XX del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado Las Palmas Hacienda, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), atendiendo al valor actual del inmueble.

En la Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN ASÍ COMO PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO Y UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.

7290.-19 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALEXANDER ADOLFO NAVARRO GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ ANTONIO MORENO SANZ CERRADA Y OTRO expediente número 1036/2007, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECISIETE, DE LA CERRADA DE ÁNGEL DOMÍNGUEZ Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE CIENTO NUEVE, MANZANA DOSCIENTOS UNO, ZONA PRIMERA, COLONIA CIRCUITO GEÓGRAFOS, CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de libertad de gravámenes aparece descrito en el folio real electrónico número 00041683 denominado: CASA NUMERO 17 DEL LOTE 109 DE LA MANZANA DOSCIENTOS UNO, UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE ÁNGEL DOMÍNGUEZ, ZONA PRIMERA, CIRCUITO GEÓGRAFOS, CIUDAD SATÉLITE, COLONIA LOMA SUAVE, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'460,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido en autos por el perito valuador designado en rebeldía de la demandada; edictos que deberán ser publicados por DOS VECES, en el TABLERO DE AVISOS de este juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, como se encuentra ordenado anteriormente, en los sitios de costumbre que señale la legislación de esa entidad y en las puertas del juzgado. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para que gire los oficios que sean necesarios, todo tendiente para la debida diligenciación del exhorto. Por otro lado, como lo solicita la ocursoante, se tienen por autorizadas a la persona que señala para los fines que precisa - - -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

7291.-19 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3570/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRERÍ ALCIBAR CRUZ, en contra de MAURA CRUZ LÓPEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 60, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.73 metros colinda con calle Jorge Jiménez Cantú; AL SUR: 07.73 metros colinda con Lote 26, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 59; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 61. Con una superficie total de 115.95 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifiesto sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 25 de Marzo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MAURA CRUZ LÓPEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LARISA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES, ERIKA YANET ALCIVAR SOTO y MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS OLMOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO

HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3573/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA, en contra de ADRIANA PONCE HERNÁNDEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Cda. Ignacio Pichardo Pagaza, Manzana 6, Lote 34, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.05 metros colinda con Lote 46; AL SUR: 07.00 metros colinda con Calle Cda. Ignacio Pichardo Pagaza, AL ORIENTE: 14.12 metros colinda con Lote 35; AL PONIENTE: 14.12 metros colinda con Lote 33. Con una superficie total de 99.12 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 14 de Febrero del año 2003, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ADRIANA PONCE HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a NICOLAS GAYTAN LÓPEZ, JOSÉ ROBERTO VERDI DE JESÚS y JOSÉ LUIS RUBIO CHÁVEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3572/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRERI ALCIBAR CRUZ, en contra de MAURA CRUZ LÓPEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la

demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 60, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.73 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL SUR: 07.73 metros colinda con Lote 26, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 59; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 61. Con una superficie total de 115.95 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 25 de Marzo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MAURA CRUZ LÓPEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LARISSA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES, ERIKA YANET ALCIVAR SOTO y MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS OLMOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3699/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IVONNE SAMPERIO VARGAS, en contra de EMILIO ARTURO VARGAS DURÁN y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Ubicado en la Manzana 216, Lote 4, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Tenochtitlan Norte, Manzana 216, Lote 4, Colonia Ciudad Azteca, Sección Poniente, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 3; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 5; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 34; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tenochtitlan. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 27 de Agosto del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor EMILIO ARTURO VARGAS DURAN, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibó de TELMEX con número de Factura 090121090170756, expedido por TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a EVA MARIA GONZÁLEZ PINEDA, SANDRA OLMOS SÁNCHEZ y HÉCTOR ARTEMIO CELIS VARGAS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3576/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NICOLAS GAYTAN LÓPEZ, en contra de ROSA LÓPEZ RAMÍREZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Mario Ramón Beteta, Manzana 06, Lote 29, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.98 metros colinda con Calle CDA. Ignacio Pichardo Pagaza; AL SUR: 08.20 metros colinda con Calle Mario Ramón Beteta, AL ORIENTE: 13.10 metros colinda con Lote 30; AL PONIENTE: 13.56 metros colinda con Lote 28. Con una superficie total de 107.83 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de Febrero del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ROSA LÓPEZ RAMÍREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a SAMANTHA BUSTOS CARCAÑO, YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA y JOSÉ LUIS RUBIO CHÁVEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3575/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELOIN NATHANAEL MACEDA GONZÁLEZ, en contra de VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Avenida Valle del Don, Manzana 11, Lote 16, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Avenida Valle del Don; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 28, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 26 y 27; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 15. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 21 de Marzo del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ y

MARÍA SALINAS ZARATE; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3574/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SAYURI VANESSA MIRANDA RAMÍREZ, en contra de JOSÉ DE JESÚS MIRANDA RAMÍREZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 4, Lote 22, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.97 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 38, AL ORIENTE: 15.10 metros colinda con Lote 23; AL PONIENTE: 15.08 metros colinda con Lote 21. Con una superficie total de 120.47 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 27 de Julio del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JOSÉ JESÚS MIRANDA RAMÍREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ CUELLAR y FRANCISCA CENTENO QUIRINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3534/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUSTAVO CARRILLO SOSA, en contra de J. LORENZO CARRILLO ARCOS y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la

demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Ubicado en la Calle. Manzana 215, Lote 49, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Tenochtitlan, Manzana 215, Lote 49, Colonia Ciudad Azteca, 1ra Sección, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 48; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 50; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tenochtitlan; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 19. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 12 de Enero del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor J. LORENZO CARRILLO ARCOS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibió de Boleta Predial con número de Folio CA- 0073136, expedida por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a CARMELO BERNAL SALAZAR y JOSÉ CRUZ CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2343/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BLANCA ESTELA EMBARCADERO GALARZA, en contra de SONIA EMBARCADERO GALARZA y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 8, Lote 16, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 17; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 15. Con una superficie total de 105.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 10 de Agosto del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora SONIA EMBARCADERO GALARZA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a TOMAS FRAUSTO GUTIÉRREZ y ANA ELENA TORRES NUÑEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2345/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LORENA ALCIVAR AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., MARÍA PATRICIA TÉLLEZ RAMÍREZ y el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y en fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Manzana 4, Lote 55, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lotes 4 y 5; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 54; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 56. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 17 de Enero del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora JACINTA RAMÍREZ SERRANO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ISIDRO CRUZ MENDOZA, ERIKA YANET ALCIVAR y LARISA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3969/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIRIAM NIETO BOBADILLA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARÍA DEL CARMEN BOBADILLA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Ignacio Pichardo Pagaza, Manzana 7, Lote 6, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 07; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 5; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 24; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Ignacio Pichardo Pagaza. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 29 de Marzo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARÍA DEL CARMEN BOBADILLA HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de

referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a AURA VENTURA ROBLERO, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y EVANGELINA DELGADO PAREDES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4110/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ASUNCIÓN ANTUNEZ MENDOZA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y LUIS MANUEL ANTUNEZ RAMOS, se dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 4, Lote 34, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.96 metros colinda con Lote 26; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 33; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 35. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 05 de Enero del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor LUIS MANUEL ANTUNEZ RAMOS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS OLMOS, RAMON CANGAS DEL CAMPO RIVERA y VELIA ABRIL ALAMILLA RODRÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4112/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ SERGIO GARCÍA CABRERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha

ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 2, Lote 37, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 58; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 38; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 36. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 22 de Mayo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANITA MARQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO y MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4113/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ PEÑA MIRANDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 5, Lote 23, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 39; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Alfredo Del Mazo; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con Lote 26; AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con Lote 22. Con una superficie total de 96.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 10 de Agosto del año 2001, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CECILIA MARQUEZ BARTOLO y MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4147/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ LUIS RUBIO CHÁVEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARTÍN MARTÍNEZ NAVARRETE, se dictó auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Cda. Ignacio Pichardo Pagaza, Manzana 6, Lote 35, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Lote 45; AL SUR: 07.00 metros colinda con Calle CDA. Ignacio Pichardo Pagaza; AL ORIENTE: 14.15 metros colinda con Lote 71; AL PONIENTE: 14.10 metros colinda con Lote 34. Con una superficie total de 98.84 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 10 de Noviembre del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor MARTÍN MARTÍNEZ NAVARRETE, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARIO JIMÉNEZ ANDRES, YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA y NICOLAS GAYTAN LÓPEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2348/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROLANDO TÉLLEZ HERNÁNDEZ, GUADALUPE RESENDIZ MARTINEZ y ANGÉLICA TÉLLEZ RESENDIZ, en contra de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 6, Lote 58, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lotes 14 y 15; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 57; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 59. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 22 de Marzo del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de

propietaria, circunstancias que les consta a JOSEFINA CASTILLO SEGURA y MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto y diez de noviembre ambos del año dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA ROMERO, S.A. Y RUFINO ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ
TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUFINO HERNÁNDEZ PÉREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1000/2018, promovido por DORIS ROSALBA RÍOS VELÁZQUEZ, promoviendo por propio derecho, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., Y RUFINO ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUFINO HERNÁNDEZ PÉREZ, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración de USUCAPIÓN a favor de la promovente del bien inmueble denominado COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, UBICADO EN MANZANA 2, LOTE 30, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, ACTUALMENTE SEGÚN LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES SE UBICA CALLE PONIENTE HIDALGO, MANZANA 2, LOTE 30, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 96.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN 06.00 METROS CON CALLE PONIENTE HIDALGO, AL SUR: EN 06.00 METROS CON LOTE 22, AL ESTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 31, AL OESTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 29; B) La cancelación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene hoy la demandada accionante; C) El pago de gastos y costas. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha 24 de diciembre de 1989 se celebró contrato de compraventa con el señor RUFINO ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUFINO HERNÁNDEZ PÉREZ en su carácter de vendedor y por compradora DORIS ROSALBA RÍOS VELÁZQUEZ, respecto del bien inmueble y es que en la fecha referida adquirió el inmueble de buena fe y lo ha poseído en calidad de propietaria siendo causa generadora de la posesión física jurídica y materia del bien inmueble, asimismo a la fecha no se ha perturbado o disputado la posesión del mismo, toda vez que dicho inmueble lo adquirió de buena fe y lo ha poseído de forma pacífica, continúa, pública e ininterrumpidamente y en su carácter de propietaria, por más de veintiocho años. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7358.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 888/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ ORTIZ, respecto del predio denominado "RANCHO LA PALMA" que esta ubicado en la calle Tule sin número, en la comunidad de San Marcos Tlaxuchilco, Municipio

de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrando con C. BERNARDO RAMÍREZ ORTIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: EN DOS LINEAS Primera: 18.59 metros y colinda con CRISTINA RAMÍREZ RAMÍREZ; segunda 16.60 metros y colinda con CRISTINA RAMÍREZ RAMÍREZ; AL SUR: 40.45 metros y colinda con BERNARDO RAMÍREZ ORTIZ; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: Primera 11.75 metros y colinda con MARGARITA VÁZQUEZ GARCÍA; Segunda mide 4.63 metros y colinda CRISTINA RAMÍREZ RAMÍREZ; AL PONIENTE: 23.00 metros y colinda con calle Tule. Con una superficie aproximada de 606.00 (SEISCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UNO (01) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7461.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1019/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por ALEJANDRA ALVA RIVERO, respecto del predio que esta ubicado en la Carretera Municipal San Martín – San Luis Tecuautitlán S/N, Ixtlahuaca, San Martín De Las Pirámides, Estado De México, que en fecha cinco (03) de diciembre del año dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con C. PETRA RIVERA MEDINA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 16.40 metros y colinda con CAMINO; AL SUR: 17.90 metros y colinda con CARRETERA RURAL IXTLAHUACA-SAN LUIS; AL ORIENTE: 92.00 metros y colinda MELITON RODRÍGUEZ DELGADILLO; AL PONIENTE: 87.30 metros y colinda con MICAELA RODRÍGUEZ ALDANA. Con una superficie aproximada de 1618 (MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7462.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN LUIS VARGAS BULLON, por su propio derecho, promueven en el expediente número 3307/2021, en la vía DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE XOCOTLA, HOY CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PARAJE DENOMINADO XOCOTLA, ACTUALMENTE CERRADA PÁTZCUARO, NUMERO DIECISIETE, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.80 METROS Y COLINDA CON LOURDES TÉLLEZ;

AL SUR: 18.80 METROS Y COLINDA CON VALENTÍN TÉLLEZ;

AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA MICHOACÁN, ACTUALMENTE PETZCUARO;

AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA MARIO VERA GONZÁLEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 273.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7465.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 893/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELSA MEDINA HERNÁNDEZ, mediante auto de fecha veinte de octubre dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha dieciséis de septiembre del año dos mil quince (2015), ELSA MEDINA HERNÁNDEZ, adquirió de IGNACIO MIGUEL HERNÁNDEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL PARAJE "LA CRUZ" DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CANCHESDA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN CUATRO LINEAS 22.40; 15.15; 4.59 y 7.82 METROS COLINDA CON CAMINO PRIVADO.

AL SUR: EN UNA LINEA RECTA 46.64 METROS COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR LUIS BERNAL CORREA.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 21.50 y 12.81 METROS COLINDA CON CAMINO PRIVADO.

Y AL PONIENTE: EN LINEA RECTA 36.50 METROS COLINDA CON TERRENO DE IGNACIO MIGUEL HERNÁNDEZ y JIL MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,730.99 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los VEINTISÉIS días del mes de octubre del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, Licenciada Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

7466.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1352/2021, la señora LUCÍA RAMÍREZ CABRERA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Colonia Cruz de Dendho, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.60 metros, linda con el señor Facundo Arciniega Ramírez, al sur: 25.00 metros, linda con una calle, al oriente: en dos líneas de norte a sur de 31.95 y 30.50 metros, linda con Esteban Martínez García y al poniente: en dos líneas de sur a norte de 25.55 y 44.00 metros, linda con Isaac Cruz Cruz, con una superficie aproximada de 1,834.80 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7467.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1357/2021, MINERVA CHÁVEZ MONROY promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 14.30 metros, linda con el señor Daniel Hernández Cruz; al sur: 22.15 metros, linda con el señor Daniel de Jesús Alcántara; al oriente: 40.00 metros, linda con el señor Tomás de Jesús Cruz; al poniente: 39.26 metros, linda con la señora Alicia Rodríguez Patiño. Con una superficie de 722.00 metros cuadrados.

La Jueza dictó un auto en fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

7468.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

FLOR ALINE NADHXIELY RENTERIA ROBLES por su propio derecho, promueve en el expediente número 1633/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN JOSE" ubicado en Santa María COZOTLAN "SUR" Municipio de Teotihuacán de Arista, Estado de México que en fecha veinte de enero del año dos mil quince, lo adquirió de MARGARITA MARICELA OLIVA RIVERO mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 Metros colinda con María Teresa de Jesús Robles Sánchez; actualmente Ma. Teresa de Jesús Robles Sánchez; AL SUR: 13.00 Metros colinda con Zanja de Desagüe; actualmente Calle Sin Nombre; AL ORIENTE: 16.00 Metros colinda con Osvaldo Tablada Villagrán; AL PONIENTE: 17.00 Metros colinda con Calle; actualmente Cerrada Jorge Jiménez Cantú, con una superficie de total aproximada de 218.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.

7473.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 732/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA GRACIA OLIVARES LUGO, respecto del inmueble ubicado Primer Privada de Calzada al Panteón s/n en el poblado de San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 12.00 metros con Bartolo Crisanto Lara; AL SUR: 12.00 metros con Primera Privada de Calzada al Panteón; AL ORIENTE: 20.00 metros con Rubén Romero Benitez y AL PONIENTE: 20.00 metros con Julio Librado Ortiz Loyo, con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

7475.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1224/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FLOR ALDANA ALANIZ, sobre un bien inmueble Ubicado en BIEN CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO,

ZACAPEXCO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 114.00 metros y colinda con CARRETERA; Al Sur: 86.00 metros y colinda con ROGELIO HERNANDEZ BARRERA; Al Oriente: 50.00 metros y colinda CAÑO y Al Poniente: 85.00 metros y colinda con CARRETERA, con una superficie de 6,200.00 metros cuadrados (seis mil doscientos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
7476.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1343/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERIKA RODRIGUEZ LOPEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en EL PALMITO, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.00 metros y colinda con CARRETERA A XHIMOJAY; Al Sur: 50.00 metros y colinda con PEDRO FRANCO VILCHIS; Al Oriente: 187.00 metros y colinda MARCELINA CRUZ MOLINA y Al Poniente: 187.00 metros y colinda con J. CARMEN RODRIGUEZ GARCIA Y ALEJANDRO SABINO ARANA, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
7477.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de mayo y trece de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA, con número de expediente 247/2021, existe entre otras constancias las siguientes que en lo conducente dice: "Ciudad de México, a once de mayo del año dos mil veintiuno...téngase a GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG, en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, ...demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA, las prestaciones que menciona en el ocurso que se provee, se admite la demanda a trámite en la vía y forma ...córrase traslado y emplácese a los demandados en términos de Ley para que dentro del término de QUINCE DIAS produzcan su contestación...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE que autoriza y da fe.- Doy fe.-" "Ciudad de México, a trece de octubre del dos mil veintiuno...sin que de las constancias de autos se desprenda que haya sido posible la localización de la demandada C. ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA, por tanto como se solicita ...se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "HERALDO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de acuerdos "A" LICENCIADO JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE quien autoriza y da fe.-Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE OCTUBRE DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "HERALDO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

7480.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 932/2021, ARMANDO BECERRIL MORELOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CERRADA 2 DE NOVIEMBRE, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS BORO, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.95 METROS, COLINDA CON CERRADA 2 DE NOVIEMBRE; AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON ROCIO COLÍN LOVERA; AL ORIENTE: 14.70 METROS, COLINDA CON FILOGONIO HINOJOSA MUCIÑO, AL PONIENTE: 21.00 METROS, COLINDA CON CELIA BECERRIL MORELOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 179.66 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

7485.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 861/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LEÓN GITTLER PEISEKOVICIUS, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CARRETERA A SAN ANDRÉS OCOTLÁN SIN NÚMERO EN LA COLONIA LA LAGUNITA, PREDIO DENOMINADO "DON LAMBERTO" EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 metros y colinda con HERMANOS OLIVARES DOMINGUEZ, ACTUALMENTE LUIS MARTÍN OLIVARES DOMINGUEZ, al SUR 111.00 metros y colinda con FRANCISCO DÍAS GONZÁLEZ ESQUIVEL, ACTUALMENTE CON RAFAEL ROJO QUIROGA, al ORIENTE EN SEIS LÍNEAS AL TENOR SIGUIENTE, LA PRIMERA DE NORTE A SUR CON 76.35 metros y colinda con ISABEL CALDERON MONTAÑO, LA SEGUNDA QUEDRANDO AL PONIENTE CON 35.65 metros y colinda con ZANJA, LA TERCERA DE NORTE A SUR CON 57.30 metros y colinda con ZANJA, LA CUARTA QUEDRANDO MAS AL ORIENTE CON 20.00 metros y colinda con ZANJA, LA SEXTA EN LINEA RECTA HACIA EL SUR CON 26.21 metros y colinda con ZANJA y al PONIENTE EN CUATRO LÍNEAS LA PRIMERA DE ORIENTE A PONIENTE CON 45.50 metros y colinda con CARRERA A SAN ANDRÉS OCOTLÁN, LA SEGUNDA DE NORTE A SUR CON 136.50 metros y colinda con MANUEL ROJAS, LA TERCERA DE ORIENTE A PONIENTE EN LÍNEA RECTA CON 25.94 metros y colinda con MANUEL ROJAS, actualmente ERASMO RODRIGUEZ, LA CUARTA DE NORTE A SUR CON 56.20 metros y colinda con J. ISABEL RIVERA NOLASCO, actualmente ERASMO RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de 17,331.11 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7486.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1920/2014, MARIA ISABEL GARCIA LEOCADIO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en Domicilio conocido, manzana quinta, Carretera a Temoaya sin número de la Manzana Quinta de la Cabecera Municipal, del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 00 metros, Al Sur: en dos líneas de 13.50 y 22.60 metros, colinda con Salvador Medina Medina. Al Oriente: en dos líneas de 50.60 y 1.00 metros, colinda con Carretera a Temoaya e Irma Becerril Quijada. Al Poniente: una línea de 41.30 metros y colinda con Manuela Mercado Becerril. Con una superficie aproximada de 727 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el 01 de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7487.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 893/2021, MARÍA EUGENIA ELIZUNDIA CISNEROS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "LA PUENTECILLA" perteneciente a la comunidad de San Juan Atezcapan, en Valle de Bravo, México; el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL SURESTE 66.31 metros y colinda con MARÍA EUGENIA ELIZUNDIA CISNEROS; AL NORESTE: 78.00 metros y colinda con GREGORIO MENCHACA; AL NOROESTE: 80.05 metros y colinda con los señores JUAN Y NOE CASTILLO; AL SUROESTE: 117.40 metros y colinda con JORGE BALLESTEROS, con una superficie de 7,198.57 metros cuadrado; inmueble que adquirió el día diez de mayo del año dos mil diez, con PRIMO Y ALFREDO AMBOS DE APELLIDOS CASTILLO MENCHACA, mediante contrato privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-RÚBRICA.

7488.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1250/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROGELIO HUMBERTO ENRIQUEZ GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en: UN TERRENO DENOMINADO LOS CHAVEZ, UBICADO EN BARRIO DE AXOTLAN, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDAD TLALOC 107, AXOTLAN, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO al cual antes pertenecía al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México y ahora perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 45 metros colindando antes con RUTILO MELGAREJO VÉLEZ, ahora colindando con JOSÉ REYES VILLEGAS JIMÉNEZ, AL SUR: 45 metros colindando antes con Camino Nacional, ahora colindando con Avenida Tlaloc 99, AL ORIENTE: en 40 metros colindando antes con EULOGIO TERRAZAS ahora colindando con camino vecinal, AL PONIENTE: en 40 metros colindando antes con RUTILO MELGAREJO VÉLEZ, ahora colindando con JOSÉ REYES VILLEGAS JIMÉNEZ. Con una superficie total aproximada de 1,800.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción a la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los dieciséis días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

7490.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3018/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio a través de inmatriculación Judicial solicitado por LETICIA GARCÍA LÓPEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto once de mayo de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LETICIA GARCÍA LÓPEZ promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Malinalli número once Colonia Ampliación Azteca, Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 19.50 metros y colinda con Juana Díaz Vargas;

Al Sur: 19.50 metros y colinda con Joel Arizmendi Espinosa;

Al Poniente: 7.00 metros y colinda con Juan Marco Antonio Becerril Aldana;

Al Oriente: 7.00 metros y colinda con calle Malinali.

Con una superficie total aproximada de 137 (ciento treinta y siete) metros cuadrados.

El cual en fecha trece de febrero de dos mil quince, la resolución de inmatriculación administrativa relativa al inmueble, que solicita se le declare propietaria quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con folio real electrónico número 00288586 del ocho de abril de dos mil quince con datos del expediente número 255215/171/2013.

Que desde la fecha en que se inscribió su legítima posesión del inmueble que ampara el certificado de inscripción, hasta el día de hoy, han transcurrido cinco años ocho meses, sin que en el registro aparezca algún asiento que la contradiga.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7491.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 652/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por ANA ANGÉLICA MELÉNDEZ RAMÍREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, ordeno publicar la misma, mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, asimismo notifíquese las presentes diligencias de Inmatriculación a los colindantes del bien inmueble proporcionado por la promovente, así como al Ministerio Público Adscrito, respecto a las diligencias de inmatriculación del bien inmueble ubicado en CALLE EMBAJADA DE CHILE, MANZANA 2, LOTE 13, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Relación sucinta de las prestaciones y hechos: 1.- En fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y siete la C. SOFÍA RAMÍREZ DE MELÉNDEZ, tal y como obra en contrato de cesión de derechos (cesión regular o traspaso), documento base de mi acción a favor de la suscrita, cede los derechos y obligaciones que tiene adquiridos en el contrato de venta, celebrado con CRESEM, del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, LOTE 13, MANZANA 2, COLONIA SANTA CRUZ III, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; actualmente CALLE EMBAJADA DE CHILE, MANZANA 2, LOTE 13, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias se detallan a continuación: Al norte: 07.00 metros con lote 4. Al sur: 07.00 metros con calle embajada de Chile. Oriente: 17.50 metros y colinda con lote 12. Al Poniente: 17.50 metros y colinda con lote 14. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Cabe hacer de su conocimiento C. Juez que actualmente la calle fue denominada bajo el nombre de Embajada de Chile, así como la colonia se denomina Ciudad Cuauhtémoc. En este mismo orden se exhibe el contrato de compra venta de la C. SOFÍA RAMÍREZ DE MELÉNDEZ, con el Gobierno del Estado de México, en fecha 9 de noviembre de 1984, lo anterior para su debida constancia y valor legal.

2.- En relación a lo anterior, en misma fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y siete la C. SOFÍA RAMÍREZ DE MELÉNDEZ, me cedió el inmueble materia del presente juicio no contencioso de inmatriculación judicial, mediante contrato de cesión de derechos, documento base de mi acción (se anexa original), cabe hacer manifiesto que dicha cesión de derechos fue verificada y se emitió un dictamen por la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México; (se anexa en original) es así que desde entonces he venido poseyéndolo en concepto de propietaria en forma pacífica, continua y de buena fe por un periodo ininterrumpido por más de 33 años, y desde entonces no se ha ininterrumpido dicha posición, como lo demostrare con las testimoniales respectivas en su momento, a cargo de los CC. MA. INÉS JULIANA PÉREZ CASTILLO, ERIKA VEGA LONGINO y GUADALUPE MENDOZA RÍOS.

3.- Se solicitó ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, certificado de no inscripción en fecha 09 de junio de 2021.

4.- Acompaño a la presente solicitud el respectivo CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral del Estado Libre y Soberano de México Oficina Registral Ecatepec Coacalco, el cual se agrega en original al presente como (anexo III) y cuenta con número de tramite 428680, expedido por la registradora del Instituto de la Función Registral.

5.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, mismo que se encuentra como propietario SOFÍA RAMÍREZ DE MELÉNDEZ, con número de clave catastral 094 14 366 32 00 0000, tal y como se comprueba con la boleta predial correspondiente al año en curso que se acompañan al presente.

6.- Cabe precisar que el predio materia del presente procedimiento judicial no contencioso, no pertenece a propiedad ejidal ni comunal, para tal efecto exhibo la constancia en original, expedida por el presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Chiconautla,

debidamente firmada y sellada por los integrantes del Comisariado, en el cual menciona que dicho inmueble no forma parte de las tierras ejidales del pueblo en mención.

7.- Así mismo se agrega un levantamiento topográfico, y un croquis de localización realizado por el arquitecto, Oscar Bibiano Salvador, con número de cedula profesional 8254910, mismo que emitió las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 07.00 metros con lote 4. Al sur: 07.00 metros con calle embajada de Chile. Oriente: 17.50 metros y colinda con lote 12. Al Poniente: 17.50 metros y colinda con lote 14. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados.

8.- Se hace mención que los colindantes a citar son los siguientes: Al norte: se deberá notificar a la C. MARGARITA VIZUET, con domicilio en Embajada de Guatemala, lote 4, manzana 2, colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Al sur: se deberá de notificar al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por conducto de su Representante o Apoderado legal, con domicilio en Avenida Juárez sin número, colonia San Cristóbal Centro, de esta Municipalidad, Código Postal 55000. Oriente: MARÍA DEL SOCORRO LIMÓN RAMÍREZ, con domicilio en Embajada de Chile, lote 12, manzana 2, colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Al Poniente: LORENZO SEBASTIÁN VÁSQUEZ, con domicilio en calle Embajada de Chile, lote 14, manzana 2, colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Boleta predial: SOFÍA RAMÍREZ DE MELÉNDEZ, con domicilio en CALLE 2, MANZANA 12, LOTE 6, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ASOCIACIÓN CIVIL DE OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, también conocido como FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ JAJALPA o COLONIA OBRERA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.

9.- Así mismo se exhibe el recibo de pago de agua emitido por la institución de SAPASE correspondiente al año en curso, lo anterior a efecto de probar que la suscrita lleva los pagos de impuestos.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

131-B1.-26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - NORMA VERONICA RESENDIZ CRUZ, bajo el expediente número 9945/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TAMBIEN CONOCIDO COMO BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.47 METROS CON JUAN GONZÁLEZ VELÁZQUEZ; AL SUR: 1A LINEA 12.40 METROS CON JOSE LUIS FLORES VELÁZQUEZ, 2A LINEA 01.80 METROS CON DOLORES CRUZ LUGO, 3A LINEA 07.74 METROS CON LAZARO TALONIA; AL ORIENTE: 1A LINEA 09.93 METROS CON CALLE ALLENDE, 2A LINEA 06.40 METROS CON JOSE LUIS FLORES VELÁZQUEZ, 3A LINEA 02.89 METROS CON DOLORES CRUZ LUGO; AL PONIENTE: 20.10 METROS CON JUAN GONZALEZ VELÁZQUEZ, con una superficie de 341.51 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- FIRMA.-RÚBRICA.

809-A1.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que los autos del expediente número 4261/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJO MURILLO CALVILLO, se dictó auto da fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento: ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de solicitud: Con fecha 18 de mayo del año 2000, el suscrito en mi carácter de cesionario, celebre contrato con el señor URIEL ESPARZA CÁRDENAS, respecto del Inmueble ubicado en Andador Emilio Zapata, Número 01, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, adquiriendo a sí la posesión material del terreno. El cual tiene una Superficie de 180.41 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 12.10 metros linda con Calle Recursos Hidráulicos; AL SUROESTE: 14.35 metros linda con Lote 8; AL NORESTE: 13.00 metros linda con Lote 9; y AL SURESTE: 14.40 metros linda con Andador Emiliano Zapata. Inmueble del cual me hago cargo de pagar el impuesto predial realizados a nombre de ALEJO MURILLO CALVILLO, encontrándose al corriente, asimismo se hace mención que dicho inmueble no tiene antecedentes registrales, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, de igual manera no está sujeto al régimen ejidal o comunal. Desde la celebración de contrato de cesión de derechos estoy en posesión del inmueble descrito,

mismo que disfruto en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fé y a título de dueño. Circunstancias que les consta a ESTELA PÉREZ CRUZ, FLORENTINO MEDINA CARACHEO y FIDEL ALEJANDRO FUENTES MENENDOZA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

810-A1.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RICARDO MOISES RODRIGUEZ GUTIERREZ, bajo el expediente número 9944/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MADRID, SIN NUMERO, BARRIO DE ESPAÑA SANTA MARIA CUEVAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.80 METROS CON AVENIDA MADRID; AL SUR: 11.80 METROS CON MIGUEL MATURANO; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON SAMUEL MATURANO QUINTERO; AL PONIENTE: 18.00 METROS CELSO MATURANO QUINTERO; con una superficie de 212.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

811-A1.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 696/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por VICENTA ARMINDA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida José Ma. Morelos número 1509, en el Municipio de Capulhuac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.75 metros colinda con Calle General Anaya; AL SUR: 21.43 metros colinda con el C. Ricardo Rodríguez actualmente Ma. Santos Irma Rodríguez Chávez; AL ORIENTE: 14.65 metros colinda con el C. Ladislao Calderón actualmente Vicenta Arminda Rodríguez Martínez; AL PONIENTE: 14.38 colinda con Av. José María Morelos, el predio cuenta con una superficie aproximada de 313.00 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

7603.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1468/1986, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Inmatriculación Judicial promovido por LUCIO REAL SALDAÑA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta ocho y catorce de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud: PRESTACIONES: La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble denominado "El Nopal", ubicado en la calle Ailes número 88, Lote 38, Manzana 32, Pueblo de San Mateo, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. Que mediante contrato de compraventa el promovente adquirió del señor Rodolfo Ortiz Herrera un predio denominado "El Nopal", ubicado en el Pueblo de San Mateo perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.77 metros con propiedad particular. Al Sur: 7.45 metros con calle sin nombre; Al Oriente: en dos medidas 31.38 metros, con Roberto Dávila Morales y en 2.80 metros, con calle sin nombre; Al Poniente: 24.25 metros, con Severiana Ortiz Vázquez y 7.12 metros, con calle sin nombre, con una superficie de 246.00 (doscientos cuarenta y seis metros). 2. Desde la fecha en que adquirió el inmueble que pretende inmatricular se encuentra en posesión pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe a título de dueño. 3. Que ha realizado el pago de los impuestos derivados de dicha enajenación. 4. Anexa la certificación expedida por la Receptoría de Rentas del Estado, en donde consta que el inmueble se encuentra registrado a nombre del promovente y al corriente del pago. 5. Que anexa el certificado de no inscripción, donde consta que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México realizó el alineamiento de los inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo y por consecuencia el alineamiento en el inmueble materia del presente juicio, el cual sufrió a consecuencia de ello modificaciones en cuanto a las medidas y colindancias, superficie e identificación para quedar de la siguiente manera: Calle Ailes número 88, lote 38, manzana 32, Pueblo de San Mateo, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 12.47 metros, con Andador. Al Sur: en 8.00 metros con Calle Ailes. Al Oriente: 30.99 metros, con propiedad de Roberto Dávila Morales. Al Poniente: 29.31 metros con propiedad de Severiana Ortiz Vázquez. Con una superficie de 266.00 (doscientos sesenta y seis) metros cuadrados.

Por auto de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud del promovente.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho y catorce de octubre de dos mil veintiuno, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7604.- 1, 15 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 703/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DEL CARMEN ORGANISTA MORA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: que ha poseído el inmueble ubicado en CALLE MANUEL TOLSA SIN NÚMERO EXTERIOR, CON NÚMERO INTERIOR 3, EN SAN BARTOLOMÉ TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.44 metros, con LUIS GUSTAVO SOMERA DOMÍNGUEZ; AL SUR: 38.22 metros con ALEJANDRO ANAYA VILLAVICENCIO; AL ORIENTE: 16.10 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 16.28 metros con CALLE PRISCILIANO DIAZ; con una superficie aproximada de: 620.32 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7605.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 754/2021, relativo al procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO ANAYA VILLAVICENCIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MANUEL TOLSA SIN NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR CUATRO, EN SAN BARTOLOMÉ TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las

siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 38.22 METROS CON MARIA DEL CARMEN ORGANISTA MORA; AL SUR: 38.00 METROS CON HUMBERTO RUIZ FLORES; AL ORIENTE: 16.28 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; y AL PONIENTE: 16.27 METROS CON CALLE PRISCILIANO DÍAZ. Con una superficie aproximada de 620.32 METROS CUADRADOS.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México ordenó la publicación por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta ciudad de Metepec, México a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7606.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 25 de octubre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por HILDA RAMÍREZ GARCÍA, bajo el número de expediente 1149/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra, ubicado en: CALLE PRIMERA CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 16, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.75 METROS CON CALLE CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO. AL SUR 8.37 METROS CON ISIDRO ALONSO, HOY CON MARIBEL ORTÍZ ORTÍZ, AL ORIENTE 22.50 METROS CON CLEOTILDE GARCÍA HOY MAURA SÁNCHEZ COLÍN, AL PONIENTE 23.10 METROS CON SARA GARCÍA DE GÓMEZ HOY CON RAQUEL ARIZMENDÍ CASTAÑEDA; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su Señor padre, quien en vida llevara el nombre de LAURO RAMÍREZ URIBE, mediante contrato de compraventa celebrado con ANTONIO SALDAÑA JUÁREZ, en fecha (10) diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos, y desde esa fecha, ese inmueble lo poseyó el finado LAURO RAMÍREZ URIBE, en carácter de propietario de buena fe, forma pacífica, continua y pública; siendo el caso que en el año dos mil diecinueve, y ante el fallecimiento del señor LAURO RAMÍREZ URIBE, en el mes de agosto de dos mil diez 2010, la promovente inició un Juicio Intestamentario, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 586/2018, donde mediante sentencia definitiva de fecha once 11 de noviembre de dos mil diecinueve 2019, se declaró a la promovente HILDA RAMÍREZ GARCÍA, como propietaria del inmueble ubicado en CALLE PRIMERA CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 16, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en razón a lo anterior, y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los dieciocho días de noviembre de 2021.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (25) de octubre de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

7607.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 342/2019, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por ISABEL DORA RAMOS HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno; en el que se ordenó notificar a JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por ISABEL DORA RAMOS HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días; para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para notificar a JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ.

Se expide el presente a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- Expedido por la LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ.- Segunda Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

7608.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En expediente 1395/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, el señor VALENTÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso consumación de Usucapión, respecto de un inmueble ubicado en: En la Primera Manzana de Calpulalpan, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

Norte: 50.00 metros linda con Terreno Comunal; 9.70 metros linde con Terracería; 33.00 metros linde con Jesús Ramírez González y 58.10 metros, con Gumersindo Ramírez González.

Sur: 94.60 metros, linde con Francisco Blas Huitrón y en dos líneas 24.70 metros y 6.50 metros con Celsa Hernández Vázquez.

Oriente: 25.79 metros linde con Terracería y en tres líneas de 7.00 metros, 6.70 metros, 7.70 metros linde con Celsa Hernández Vázquez.

Poniente: 97.60 metros linde con Felipa Aguilar Vázquez y Francisco Blas Huitrón.

Con una superficie de 9,347.00 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, México, veintiséis (26) de noviembre dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

7609.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1249/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; BELEN DEL ROSARIO NAVARRO NONELL, OMAR ALFREDO, ARTURO Y ALEJANDRO de APELLIDOS GONZALEZ NAVARRO, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio de labor ubicado en la primera de Analco Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México: AL NORTE: 73.83 metros con Aurelia Martínez Lara, 13.66, 32.86 y 116.30, metros con Carretera a Acuitlapilco, 64.00 metros con Manuel Adonay Vargas Cuevas; AL SUR: 55.21, 152.95, 9.15, 15.15, 11.75, 44.01, 12.56, y 56.84 metros con Flores de Chiltepec, 56.00 con Manuel Adonay Vargas Cuevas; AL ORIENTE: 5.86 metros con Carretera Acuitlapilco, 47.00, 58.00 y 92.52, metros con Manuel Adonay Vargas Cuevas; y AL PONIENTE: 43.17, 29.60, 23.76, 25.49, 12.44 y 166.52 metros con Vereda; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 70,347.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicitan, se les declare propietarios de dicho inmueble, en virtud de la razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

7612.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 488/2020, se promovió demanda por parte de PROMOTORA PACIFICO S.A. DE C.V., en contra de ENERGIA Y RESISTENCIA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA Y JOSÉ FRANCISCO GABARRO GARCIA EN SU CARÁCTER DE FIADOR, vía ORDINARIA CIVIL, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, el juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ENERGÍA Y RESISTENCIA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL, la actora reclama las siguientes prestaciones: 1. El pago por la cantidad de \$95,026.60, que

corresponde al pago de renta que dejó de cubrir por concepto de las mensualidades de junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veinte, mismas que se encuentran ya vencidas conforme a la cláusula quinta del contrato de arrendamiento que se adjunta a la demanda inicial, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve. 2. El pago de intereses moratorios que se hayan generado a razón del 5% mensual, por la falta de pago de las mensualidades de rentas reclamadas de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veinte, reclamo que se hace conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, del contrato de arrendamiento de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve. 3. El pago de gastos y costas que generen con motivo del presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1. El uno de marzo de dos mil diecinueve, los hoy demandados celebraron con la empresa COBIMET, S.A. DE C.V., un contrato de arrendamiento sobre el LOCAL COMERCIAL NÚMERO 40 DE LA PLAZA COMERCIAL PLAZA MAYOR, UBICADA EN CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 813 ORIENTE, BARRIO DE COAXUSTENCO EN ESTA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO, obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ahí estipuladas, el veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, el arrendador notificó al arrendatario que cedió sus derechos sobre el contrato de arrendamiento a la empresa PROMOTORA PACIFICO S.A. DE C.V., como se acredita con una notificación que se anexó al presente juicio en el escrito inicial, el día uno de agosto del año dos mil diecinueve, se llevó a cabo entre las partes la celebración del ADENDUM, al contrato de arrendamiento, como se acredita con el documento original que se adjuntó al escrito inicial, mediante el cual se reconoce por los demandados, como arrendador a partir de dicha fecha a PROMOTORA PACIFICO S.A. DE C.V., motivo por el cual le asiste el derecho de reclamar el pago de las prestaciones que se contienen en el escrito inicial de demanda. 2. Es importante señalar que los demandados, se obligaron al pago de renta mensual inicialmente por la cantidad de \$19,837.15, pero en el mes de marzo de dos mil veinte, se incrementó a la cantidad mensual de \$23,756.65, en base a lo que establece la cláusula sexta del referido contrato de arrendamiento, motivo por el cual se reclama el pago de las rentas que dejó de cubrir el arrendatario de las mensualidades de junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$95,026.60 más las que se sigan venciendo y tomando en consideración que cada año se incrementa. 3. En cuanto al pago de los intereses moratorios, estos se reclaman en razón del 5% por la falta de pago de las mensualidades de rentas reclamadas de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veinte, reclamo que se hace conforme lo pactado en la cláusula décima sexta del contrato de arrendamiento que se adjunta como documento base de su acción. 4. Se demanda al señor JOSE FRANCISCO GABARRO GARCIA, en su calidad de fiador, quien se obligó en la cláusula décima octava de contrato de arrendamiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el codemandada ENERGÍA Y RESISTENCIA S.A. DE C.V. en caso de que este último incumpliera, motivo por el cual se le reclama el pago de las rentas vencidas y los intereses moratorios que se señalan en las prestaciones de la presente demanda, pero que como fiador dejó en garantía para el cumplimiento de las obligaciones el lote número 23 y casa habitación en el existente, resultante del régimen de propiedad en condominio constituido sobre el lote condoninal 5, Barrio Coaxustenco Metepec, Estado de México, como consta en la copia del instrumento 28,889, volumen 989, de fecha 19 de febrero de dos mil dieciocho, expedida ante la fe del Notario Público número 94, del Estado de México, LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca con folio electrónico 00211489.

Por tanto dichos edictos se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo de que si pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 párrafo del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

FECHA DE ACUERDO: 24/08/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7614.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplaza a: MARÍA TERESA ISLAS GALVÁN también conocida como: TERESA ISLAS GALVAN.

En el expediente radicado en este juzgado bajo; Expediente número 105/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por COBIMET S.A. DE C.V., se ordenó mediante autos de fechas veinticuatro y veinticinco de mayo y veinticuatro de septiembre, todos de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a MARÍA TERESA ISLAS GALVÁN también conocida como TERESA ISLAS GALVAN, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de \$248,296.10 como pago pendiente de renta del mes de septiembre de 2018, rentas de octubre, noviembre y diciembre del 2018, y rentas de enero y febrero del 2019. Más las que sigan venciendo. B).- El pago de \$39,890.30 de Impuesto al Valor Agregado, de las rentas vencidas y no pagadas. Más las que se sigan venciendo. C).- El pago de \$29,773.31, de intereses moratorios a razón del 5% (Cinco por ciento) mensual, por la falta de pago de las rentas reclamadas. D).- El pago de gastos y costas que origine el juicio. Fundándose en los siguientes. HECHOS: 1.- El 01 de junio del año 2018, los demandados, celebraron con mi representada, Contrato de Arrendamiento, sobre los LOCALES COMERCIALES "3C Y 3 D" DE LA PLAZA COMERCIAL "PLAZA MAYOR" ubicada en calle de LEONA VICARIO NÚMERO 386, BARRIO DE CUAXUSTENCO, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140; y en la CLAUSULA QUINTA, establecieron como pago de renta mensual total la cantidad de \$48,590.00 más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 16% lo que resulta en la cantidad de \$7,774.40 lo que resulta en un pago MENSUAL DE RENTA por \$56,364.40. 2.- La vigencia del Contrato es de DOS años forzosos. En dicho contrato mi representada otorgó a el arrendatario un plazo de gracia consistente en el no pago de renta solo por el mes de junio de 2018 y hasta el 15 de agosto de 2018. Motivo por el cual el arrendatario pago la renta pactada en la cláusula quinta, más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de \$25,363.98 correspondiente al periodo del 16 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2018, acreditándolo con la impresión de un CFDI (comprobante fiscal) de fecha 29 de junio del año 2018, Serie C, Folio 986. Posteriormente en el mes de septiembre del año 2018, el arrendatario deposito solo la cantidad

de \$50,000.00, omitiendo el pago total mensual de renta por la cantidad de \$56,364.40, dejando de pagar en ese mes de septiembre la cantidad de \$6,364.40, y hasta la fecha no ha pagado rentas, motivo por el cual se le reclama el pago parcial de septiembre que dejó de cubrir y los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, así como el mes de enero y febrero de 2019. 3.- En la Cláusula Décima Sexta del contrato de arrendamiento, se estableció el pago de intereses moratorios a razón del 5% mensual sobre el saldo que tenga pendiente de pago el arrendatario y hasta la liquidación total; motivo por el cual se le reclama tanto el arrendatario como al fiador, el pago de los intereses moratorios que se han generado por la falta de pago de las rentas reclamadas, más la parcialidad del mes de septiembre de 2018, así como los generados sobre el impuesto correspondiente al I.V.A. 4.- Los demandados, deben pagar las siguientes cantidades:

RENTA	MONTO	I.V.A.	TOTAL	INTERESES MORATORIOS 5% MENSUAL	POR MESES VENCIDOS	TOTAL DE MORATORIOS
SEPTIEMBRE (Pago pendiente)	\$5,346.10	\$1,018.30	\$6,364.40	\$318.22	5	\$1,591.10
OCTUBRE	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40	\$2,818.22	4	\$11,272.88
NOVIEMBRE	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40	\$2,818.22	3	\$8,454.66
DICIEMBRE	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40	\$2,818.22	2	\$5,636.44
ENERO	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40	\$2,818.22	1	\$2,818.22
FEBRERO	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40			
TOTALES	\$248,296.10	\$39,890.30	\$288,186.40			\$29,773.31

Que sumados dan la cantidad total de \$317,959.10, cantidad calculada al 28 de febrero del año en curso, pasando el mes de febrero, están obligados a pagar moratorios de dicho mes, más las rentas que se sigan venciendo, cabe señalar que se calcula en esta reclamación el pago del mes de febrero del año 2019, dado que el arrendatario tenía la obligación de hacer el pago dentro de los primeros cinco días naturales del mes como lo establece la cláusula quinta del referido contrato. 6.- El arrendatario ha dejado de pagar las mensualidades de renta, así como el I.V.A. e intereses moratorios que se han generado, a pesar de que en fecha 5 de diciembre se entregó un requerimiento extrajudicial a la parte demandada recibido por JOSE ALFREDO AGUIRRE que dijo ser Gerente de la demandada; sin que hasta la fecha se haya obtenido el pago correspondiente. 7.- Se demanda a MARÍA TERESA ISLAS GALVÁN TAMBIEN CONOCIDA COMO TERESA ISLAS GALVÁN, en su calidad de fiadora, obligándose al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el codemandado ARTURO MIGUEL AVILA HERNANDEZ en su calidad de arrendatario en caso de incumplimiento; persona que dejó en garantía un lote de terreno marcado con el número 5, de la manzana 138, de la Zona 2 del ejido de Capultitlán III, del Municipio de Toluca Estado de México, según consta en la escritura número 3,083, del volumen CXIII especial, folios 144-145, de fecha 6 de noviembre del año 2000, expedida ante la fe del Notario Público número 12, de Toluca Estado de México, Lic. Franklin Libien Kauai, a nombre de TERESA ISLAS GALVAN, inscrito en el registro público de la propiedad del distrito de Toluca en fecha 24 de noviembre de 2000, en el Libro Primero, sección Primera, Volumen 429, partida 898, a fojas 0, folio 14,960; garantía que solicito se inscriba en el apéndice correspondiente en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, girando atento oficio a dicha dependencia. CAPITULO DE DERECHO. Fundo la demanda en los artículos 7.670, 7.674, 7.688 fracción I, 7.690, 7.307, 7.310, 7.315, 7.320, 7.321, 7.323, 7.324, 7.336, 7.337, 7.190, 7.191, del Código Civil para el Estado de México; Norman el procedimiento lo previsto en los artículos 2.107, 2.108, 2.110 y aplicables del vigente Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LOS REPRESENTE, PARA CONTESTAR, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

7615.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JULIAN AGUSTIN ROMERO LOPEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1316/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JULIAN AGUSTIN ROMERO LOPEZ. Quien solicito la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO NIDO DE AGUILAS S/N.

LA COMPUERTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 12,036.00 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: EN 2 LINEAS, LA PRIMERA DE 86.75 MTS. Y LA SEGUNDA DE 44.07 MTS. COLINDA CON ANTONIO SANCHEZ MAYA. AL SUR: 100.59 MTS. COLINDA CON ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA. AL ORIENTE: EN UNA LINEA QUEBRADA DE 118.27 MTS. COLINDA CON CAMINO NIDO DE AGUILAS. AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 26.81 MTS. LA SEGUNDA DE 21.22 MTS. Y LA TERCERA DE 33.60 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA COMPUERTA. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tenancingo, según el trámite 54980, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el seis de octubre del año dos mil catorce, con el señor Antonio Sánchez Maya. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7616.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JULIAN AGUSTIN ROMERO LOPEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1317/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JULIAN AGUSTIN ROMERO LOPEZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en la CAMINO NIDO DE AGUILAS, S/N, LA COMPUERTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 3,692.00 m² (tres mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 96.92 noventa y seis punto noventa y dos metros y colinda con Antonio Sánchez Castañeda; al Sur 94.73 noventa y cuatro punto setenta y tres metros y colinda con Antonio Sánchez Maya; al Oriente en Dos Líneas, la Primera de 14.00 catorce punto cero, cero metros y la Segunda de 25.00 veinticinco punto cero, cero metros y colinda con Camino Nido de Aguilas; al Poniente 38.00 treinta y ocho punto cero, cero metros y colinda con Camino a la Compuerta. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tenancingo, según consta en el trámite 54981, de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el seis de octubre del dos mil catorce, con el señor Antonio Sánchez Maya. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño ante toda la sociedad, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7617.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

.LUIS BLANCO CABALLERO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1114/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ATLAXELICA" ubicado en Calle sin nombre y sin

número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día nueve de abril del año dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN MARTINEZ BENITEZ, con el consentimiento de su esposa MARÍA LUISA BENITEZ ARENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- .AL NORTE: en 128.00 metros con CAMINO.
- .AL SUR en 143.00 metros con CAMINO.
- .AL ORIENTE en 75.00 metros con CAMINO.
- .AL PONIENTE en 74.00 metros con CAMINO.
- .CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,094.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

7619.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1340/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por CANDIDO RAUL MONTERO GUTIÉRREZ, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado RANCHO EL ESPEJEL, ubicado aproximadamente a 960 metros del centro de San Lorenzo Tlacotepec, (partiendo desde la Iglesia del mismo poblado) sobre el camino de San Lorenzo Tlacotepec a Manto del Río, en la localidad de El Espejel, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 20,851 m2 metros cuadrados (veinte mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Suroeste: 188.26 metros en línea recta colindando con terreno del señor Pedro Cárdenas Estanislao y propietarios del "Paraje el Espejel".

Al Oeste; 53.15 metros en línea recta colindando con en el camino que va de San Lorenzo Tlacotepec a Manto del Río.

Al Noroeste: 25.26 metros colindando con terreno del C.. Ignacio Cárdenas Cárdenas.

Al Norte; en Línea quebrada y colindando con terreno del señor Ignacio Cárdenas Cárdenas con 124.31 metros.

Al Noreste en línea recta con 94.15 metros y colindando con terreno del C. Amador Cárdenas y con 123.58 metros en línea recta en su mayoría con un pequeño quiebre al final, colindando con propiedad del C. Hermelindo Alejo.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar; para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de ocho (08) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

7620.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1020/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, 27, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, hoy también conocido como AVENIDA MIGUEL HIDALGO, 27, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE: 49.50 metros con

ESTEBAN PÉREZ MONTOYA, AL NOROESTE: 21 metros con DELFINA GONZÁLEZ BERNAL, AL SURESTE: 23 metros con AVENIDA HIDALGO y, AL SURESTE: 61.00 metros con ANGEL URBAN RIVERA ERNESTINA PÉREZ MONTOYA Y JOSÉ PÉREZ MONTOYA. Con una superficie de 1,175.75 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veintidós día del mes de Octubre de dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

7622.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1280/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTOR REYES JIMÉNEZ, respecto del predio ubicado en CARRIL No. 3, SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 metros, colinda con Magdalena Hernández Negrete. AL SUR: 20.00 metros, colinda con Calle cerrada donada por José Colín García. AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle Carril No. 3 y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Magdalena Hernández Negrete, con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en terminos de ley. Edictos que se expiden el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

7623.-1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VÍCTOR BERNARDO DÍAZ NAVARRO, bajo el expediente número 128/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA DE CALLE CEIBAS, SIN NUMERO, BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.72 METROS CON JOSÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, ACTUALMENTE MIGUEL ÁNGEL SUAREZ SÁNCHEZ; AL SUR 37.57 METROS CON ÁREA DE USO COMÚN DE 5.00 METROS DE ANCHO, ACTUALMENTE PRIMERA CERRADA DE CALLE CEIBAS Y VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, ACTUALMENTE RICARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: 75.69 METROS CON JUAN ENRIQUE NAVARRO, ACTUALMENTE ROCIO RODULFO RAMÍREZ; AL PONIENTE: 76.10 METROS CON ENRIQUE ISLAS CONTRERAS Y SEBASTIÁN ISLAS CONTRERAS, ACTUALMENTE SEBASTIÁN MONTAÑO CONTRERAS; con una superficie de 2811.25 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: (11) de noviembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7625.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 914/2020 de LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por RICARDO ISRAEL REA TORRES en su carácter de apoderado legal de la señora NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA en contra de CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA,

tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, suscintamente narrados: Aproximadamente en el año 2006, NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA inició una relación sentimental con el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA, derivado de esa relación en el año 2009 resultó estar embarazada de su hoy menor hija Valentina Rosillo Montenegro, cubriendo el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA algunos gastos médicos, entre ellos consultas y estudios médicos, así como también una parte de la hospitalización al momento del alumbramiento, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, nació la menor hija de las partes, lo que se acreditó con el acta de nacimiento. Durante el primer año 2010 de vida de la menor, la actora estableció su domicilio particular en la casa de sus padres, ubicada en Calle Parque de Oviedo número siete, en Parques de la Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sin que el hoy demandado desde esas fechas aportara dinero para la manutención de la menor o para sufragar los gastos comunes de vivienda que ocupaba la parte actora. Los intervinientes en el juicio no hicieron vida en común, ya que cada uno de ellos vivieron en el respectivo domicilio de sus padres. Que NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA y los padres de ésta fueron quienes se hicieron cargo en ese momento de la totalidad de la manutención, cuidado y atención de la hoy menor. Aproximadamente en el mes de MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA sólo comenzó a tener visitas con la menor, sin aportar dinero para los gastos de manutención. En el mes de octubre de dos mil once, la actora acordó con el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA que éste cubriera los gastos de su menor hija en un cincuenta por ciento, tomando como base en ese entonces los gastos de manutención aproximadamente ascendían a la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), por lo que correspondía al hoy demandado cubrir la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, sin que lo hubiese efectuado, ya que alegaba que sólo podía darle entre \$100 (Cien pesos 00/100 M.N.) o hasta \$200 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) para pañales y nada más. Sin menoscabo de lo anterior, las partes fijaron verbalmente un régimen de visitas y convivencias para que el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA conviviera con la menor hija cada quince días los fines de semana, situación a la que accedió el hoy demandado. Posteriormente a inicios del año dos mil doce, la actora cambió su lugar de residencia al domicilio ubicado en CERRADA DE CUERNAVACA NÚMERO DIEZ INTERIOR SEIS, COLONIA MÉXICO NUEVO, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52966, situación que se le hizo del conocimiento al hoy demandado, quien inclusive continuó conviviendo con su menor hija en dicho domicilio, pero en todo momento se abstuvo de cubrir las necesidades alimentarias de la menor; ante tal omisión la actora es quien se ha hecho cargo en su totalidad de los gastos de manutención y cuidado de la menor. Es el caso que aproximadamente desde el mes de octubre de dos mil doce, el hoy demandado dejó de llevar a cabo las visitas que venía sosteniendo periódicamente con la menor y a partir de la misma fecha también dejó de cumplir totalmente con los deberes alimentarios hasta hoy en día. NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA durante los meses subsecuentes buscó al señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA para que continuara con sus visitas y además para que cumpliera con sus deberes alimentarios; por lo que acudió a su último domicilio conocido ubicado en PASEO DE LAS VILLAS NÚMERO 198 INTERIOR 7, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, pero el hoy demandado desde esas fechas ya no tiene su residencia en ese lugar, sin que a la fecha y bajo formal protesta de decir verdad, tenga noticias del lugar en dónde pueda ser localizado y pueda cumplir con sus obligaciones alimentarias. Han transcurrido a la fecha OCHO AÑOS desde que el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA dejó de cumplir totalmente con sus deberes alimentarios con su menor hija, situación que ha violentado los derechos humanos fundamentales de la menor consistentes en satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas. Hoy en día NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA y su actual pareja sentimental de nombre Héctor David González Mejía, son quienes se hacen cargo en su totalidad de los gastos, cuidados, educación, formación de la menor de edad, inclusive, la menor hija de las partes concibe como su figura paterna al antes mencionado. Todas las abstenciones generadas por el hoy demandado son suficientes para que su Señoría condene al señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA a la pérdida de la patria potestad de su menor hija.

Asimismo, por auto dictado en fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno en, se ordenó llamar a juicio a CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de mayor circulación en esa población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARA SANDOVAL RAMON.-RÚBRICA.

7626.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1281/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por KARINA LILIANA MATÍAS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, respecto del bien Inmueble ubicado en CAMINO A MANTO DEL RIO S/N, EL ESPEJEL, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO; con una superficie total de 409.28 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.40 METROS COLINDA CON CAMINO A MANTO DEL RIO EL ESPEJEL. AL SUR: 19.23 METROS CON AMADOR CÁRDENAS FLORES; AL ORIENTE: 25.50 METROS CON PASCUAL CÁRDENAS MORALES; AL PONIENTE: 29.30 METROS CON BENITO CÁRDENAS NAVARRETE.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

7627.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1353/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE GERARDO CASTILLO JIMENEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con CARRETERA PRINCIPAL A LAS MANZANAS; Al Sur: 30.00 metros y colinda con MOISES ARANDA MARTINEZ; Al Oriente: 36.00 metros y colinda ROBERTO URIEL VAZQUEZ HERNANDEZ y Al Poniente: 36.00 metros y colinda con MOISES ARANDA MARTINEZ, con una superficie de 1,080.00 metros cuadrados (mil ochenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: diez: (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7628.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1423/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN GUSTAVO TORRES LUNA, sobre un bien inmueble Ubicado en EL BIEN CONOCIDO DE AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.00 metros y colinda con FIDEL PÉREZ SANTIAGO; Al Sur: 15.00 metros y colinda con CARRETERA; Al Oriente: 26.50 metros y colinda CALLE PRIVADA y Al Poniente: 26.50 metros y colinda con CALE PRIVADA, con una superficie de 397.50 metros cuadrados (trescientos noventa y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7629.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE AGUIRRE GARCÍA JACOBO MÁXIMO expediente número 1226/2019, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: la CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECISIETE DE LA CALLE HACIENDA JURICA, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DIECISIETE DE LA MANZANA VEINTICINCO (ROMANO), FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LA HACIENDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'858,400.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requerimiento no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en el TABLERO DE AVISOS de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la

fecha de remate, cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

7630.- 1 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BELEN RAMÍREZ RUIZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL FILOGONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 9961/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CERRADA DE LA CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.85 metros con ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: en 22.35 metros con GUADALUPE GUILLERMINA SALAS ZEPEDA, AL ORIENTE: en 9.92 metros con CERRADA DE MORELOS; AL PONIENTE: en 10.19 metros con JESÚS OLIVARES HERNÁNDEZ; con una superficie de 217.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7634.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE AGUSTÍN GARCIA CORRO Y FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Se hace saber que JOSE ANTONIO CASTILLO ECHEVERRIA, promueve juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 04/2021, en contra de JOSE AGUSTÍN GARCIA CORRO Y FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) Que por declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva se determine que por el transcurso del tiempo ha operado en mi favor la figura jurídica de nominada USUCAPION (prescripción positiva), respecto del bien inmueble identificado como Lote 03 (Tres), Manzana 22 (Veintidós), ubicado en la calle Nevado de Toluca, Fraccionamiento los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México e inscrito en la oficina regional de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Bajo la PARTIDA 82, VOLUMEN 81, LIBRO I, SECCION 1ª, con Número de FOLIO REAL ELECTRONICO 00339523, a nombre de la Persona Moral FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. el cual anteriormente contaba con una superficie total de 233.75 metros cuadrados (doscientos treinta y tres metros punto setenta y cinco centímetros cuadrados) y con los linderos, medidas y colindancias siguientes AL NORTE: En 27.62 Mts con lotes 4 y 45, AL SUR En 23.96 Mts con lotes 2 y 22 de la manzana XXI A; AL ORIENTE: En 11.00 Mts con Colonia Loma Azul y AL PONIENTE: En 08.00 mts con Calle Nevado de Toluca Mismo que debido a una afectación provocada por la calle Vicente Guerrero, la cual se encuentra por el lado Norte de dicho inmueble, actualmente cuenta con una superficie total de 138.583 metros cuadrados y con los linderos, medidas y colindancias siguientes AL NORTE En 22.897 y 01.036 Mts con calle Vicente Guerrero, Anteriormente lotes 4 y 45, AL SUR En 23.50 Mts con lotes 2 y 22 de la manzana XXI A; AL ORIENTE: En 06.074 y 01.348 Mts con Colonia Loma Azul y AL PONIENTE: En 04.289 Mts con Calle Nevado de Toluca Inmueble que cuenta con la CLAVE CATASTRAL No. 092 13 317 41 00 0000 B). En consecuencia de lo anterior y de a misma forma, se declare que el suscrito me he convertido en el nuevo y legítimo propietario del bien inmueble que se está prescribiendo, por todas y cada una de las consideraciones de hecho y derecho que hago valer. C) En consecuencia de las prestaciones anteriores se realice la anotación de la CANCELACIÓN del asiento registral que se encuentra inscrito en la oficina regional de Tlalnepantla del Instituto de la Fundación Registral del Estado de México, bajo la Partida 82, Volumen 81, Libro I, Sección 1ª con Número de FOLIO REAL ELECTRONICO 00339523 a nombre de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A.", lo que se acredita con el Certificado de Inscripción expedido a mi favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México mismo que se exhibe a la presente demanda. D) Así mismo solicito de su Señoría ordene se realice la Inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que declare consumada la USUCAPION a mi favor, respecto del bien inmueble detallado en el inciso A) de este capítulo de pretensiones, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. Con fecha once de Diciembre del año de mil novecientos noventa, celebre contrato privado de compraventa con el hoy demandado. JOSE AGUSTIN GARCIA CORRO, respecto del bien inmueble identificado como Lote 03 (Tres), Manzana 22 (Veintidós), ubicado en la calle Nevado de Toluca, Fraccionamiento los Pirules, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México el cual originalmente contaba con una superficie total de 233.75 metros cuadrados doscientos treinta y tres metros punto setenta y cinco metros cuadrados) pero a consecuencia de una afectación provocada por la Calle Vicente Guerrero, la cual se encuentra al lado norte del predio en cuestión, se vio afectado en su superficie total, razón por lo que dicha operación de compraventa se realizó por 177.50 metros cuadrados, más sin embargo cabe aclarar que actualmente dicho inmueble solo cuenta con la superficie total de 138.58 metros cuadrados, (lo que se acredita con el contrato original de compraventa que en copia certificada documento que es copia de su original que se adjunta a la presente en formato PDF para su debida constancia identificado como anexo 4, así como la prueba pericial en agrimensura); y el cual cuenta de acuerdo al Contrato Privado de Compraventa y al Certificado de

inscripción con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 27.62 Mts con lotes 4 y 45; AL SUR En 23.96 Mts con lotes 2 y 22 de la manzana XXI A; AL ORIENTE: En 11.00 Mts con Colonia Loma Azul y AL PONIENTE En 08.00 Mts con Calle Nevado de Toluca Y con la Clave Catastral número 0921331741000000 2. De acuerdo a lo señalado en el hecho anterior y en el cual se especifica en la declaración I del vendedor, dicho inmueble originalmente contaba con una superficie de 233.75 metros cuadrados, pero debido a una afectación de calle del lado norte del predio este quedo con una superficie menor, siendo actualmente la superficie total aproximada de 138.58 metros cuadrados, por lo que se anexa, plano y croquis de ubicación y localización documento que es copia de su original que se adjunta a la presente en formato PDF para su debida constancia identificado como anexos 05 y 06) expedido por el perito Arquitecto JOSE JAIME CASTRO LOMELLI, perito en Materia de Topografía, el cual cuenta con la cedula profesional número 8171796, con domicilio en Hermenegildo Galeana número 22, Colonia Hidalgo, en el Municipio de Nicolás Romero, en el Estado de México, asimismo se acreditara con la prueba pericial en agrimensura a cargo del mismo perito señalado. Dicho bien inmueble actualmente cuenta de conformidad con el plano así como el croquis de ubicación y localización del bien inmueble objeto del presente juicio con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 22.897 y 01.036 Mts con calle Vicente Guerrero, (Anteriormente lotes 4 y 45); AL SUR: En 23.50 Mts con lotes 2 y 22 de la manzana XXI A; AL ORIENTE: En 06.074 y 01.348 Mts con Colonia Loma Azul Y AL PONIENTE En 04.289 Mts con Calle Nevado de Toluca. Con una superficie total actual de 138.583 metros cuadrados. 3. Ahora bien, en fecha de 15 de enero del año 2021, gestione certificado de inscripción del bien inmueble objeto del presente juicio, en cual cuenta con los siguientes datos registrales; Bajo la PARTIDA 82, VOLUMEN 81 LIBRO I, SECCION 1ª con Número de FOLIO REAL ELECTRONICO 00339523, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral oficina de Tlalnepantla Favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. lo que acredito con dicho certificado que se exhibe en original, como anexo número 07, motivo por el cual se entabla la presente demanda en contra de la moral señalada. 4.- En la cláusula segunda del contrato de compraventa base de la presente acción, se declaró que el vendedor cumplió con su obligación de pago respecto del bien inmueble objeto del presente juicio, siendo liquidado dicho bien por la cantidad de \$22,000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.) los cuales recibió el vendedor anteriormente a la firma del con trato de compraventa, lo que se acredita con la firma del vendedor en el contrato de compraventa base de la acción. 5.- En la cláusula tercera se especificó que el vendedor al momento de la firma del contrato de compraventa base de la presente acción, hizo la entrega de la posesión física, material y pacífica de dicho bien inmueble a favor del comprador. Por lo que el hoy ACTOR desde que adquirí el bien inmueble en compraventa lo he estado poseyendo Físicamente, a Título de Propietario, de Forma Pública Pacífica Continua el ninterrumpida hasta la fecha, por lo que llevo en posesión de dicho inmueble a título de propietario por más de 30 años, lo que se acredita con el contrato de compraventa base de la presente acción, asimismo he realizado el pago de las contribuciones fiscales como lo son el impuesto predial y los pagos por el suministro de energía eléctrica, tal y como se acredita con los recibos de pago que en original de exhiben de dichos conceptos, así como la manifestación de valor catastral, documentales todas a nombre del suscrito 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que en base al contrato de compraventa celebrado con el anterior propietario del bien inmueble objeto de la presente acción, desde que me fue entregado en posesión (11 de diciembre de mil novecientos noventa) lo he poseído a TITULO DE PROPIETARIO, DE MANERA ININTERRUMPIDA, DE FORMA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA Y DE BUENA FE por lo que lleva más de 30 años de detentar la posesión del mismo, ya que soy el legítimo propietario del mismo, este hecho les consta a los TESTIGOS de nombres GARCIA MORENO JUAN GERARDO con domicilio ubicado en calle Cerro de Guadalupe 203, fraccionamiento los Pirules en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y el C. HUGO PIZ HERNANDEZ con domicilio ubicado en Autopista México Querétaro kilometro 31.5 Pueblo de San Martín Tepetitxpan en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, personas a las que me comprometo a presentar ante esta autoridad el día y hora que señale su Señoría a efecto de desahogar su testimonio 7.- Ahora bien toda vez que a la fecha mi vendedor el C. JOSE AGUSTIN CORRO GARCIA se ha negado a presentarse ante las autoridades correspondientes a fin de regularizar dicho inmueble de mi propiedad a mi nombre es por lo que acudo ante este órgano jurisdiccional a reclamar todas y cada una de las pretensiones hechas valer, a efecto de que se me reconozca que ha operado a favor del suscrito la usucapión respecto del bien inmueble materia de la presente Litis, se me tenga como nuevo propietario y titular del bien inmueble objeto de este juicio y se realice dicha inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y tenga publicidad registral de que el suscrito me he convertido en nuevo propietario y titular de los derechos registrales del referido bien inmueble, es por lo que me veo obligado a intentar la presente vía especial sumaria de usucapión.

Por medio de auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el doce (12) de Octubre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7635.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1350/2017.

DEMANDADO: JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA.

JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1350/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION PLENARIA DE POSESION, promovido por BLANCA ESTELA GONZALEZ LEZAMA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho y por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, por el que mando emplazar al demandado JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A).- Solicito a través de declaración en sentencia ejecutoriada se declare la nulidad de los documentos base de la presente acción consistente en el contrato de compraventa de fecha veinte de agosto del año dos mil, y del contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo de dos mil ocho, el primero de ellos por tratarse de un documento apócrifo y el segundo por nacer de un acto jurídico simulado como lo es el primer contrato de compraventa tal como lo acredite dentro de la secuela procesal del presente expediente en que se actúa. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede se declare la nulidad de todos y cada uno de los documentos emitidos por el Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, a favor del hoy demandado. Y su vendedor consistente en el certificado de Clave y Valor Catastral con número de folio 491 a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ, expedido por el Ayuntamiento de Tezoyuca Estado de México; solicitud de Servicios Catastrales con número de folio 491 a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ; recibo oficial DGH47 número de folio 119440, por concepto de Certificación y Clave Catastral DGH47 número de folio 119441 por concepto de Traslación de Dominio; DGH4 número de folio 1 19442, por concepto de Impuesto Predial Urbano 2008, Terreno y construcción; DGH47 número de folio 119443 por Concepto de Impuesto Predial Urbano 009 DGH47 número de folio 119444 por concepto de Impuesto Predial Urbano 201 todos a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ expedidos por la Tesorería de Tezoyuca, Estado de México, DECLARACION PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ; Manifestación de Valor Catastral de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ, Factura del Municipio de Tezoyuca, con número de serie del Certificado del SAT número 00001000000406144089, serie B, de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, en virtud de que nacen a la vida jurídica de un documento que es apócrifo, como lo es el Contrato Privado de Compra y Venta de fecha veinte de agosto del año dos mil, motivo por el cual se deberá de ordenar por los conductos legales al referido ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, la cancelación de todos y cada uno de ellos, debiendo cancelación de todos y cada uno de ellos, debiendo quedar el acta del inmueble materia de la presente Litis en los términos que fue dado de alta por mi finado papa PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ además de ordenar a los demandados a que me entreguen los documentos originales de mi señor padre que consistente en el contrato de compraventa de fecha veinte de enero del año del año novecientos ochenta y uno celebrado entre los señores PAULINO TOVAR TOVAR y mi finado padre PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ, la manifestación de trasiado de dominio expedida por el Gobierno del Estado de México, a favor de mi finado padre, así como el certificado expedido por el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, a favor de mi padre de nombre PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ, dado que el o ellos no tiene ningún derecho) a tenerlo C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio para el caso de que se oponga temerariamente la parte demandada reconvenzional. HECHOS: I.- En fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno mi señor padre de nombre PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ celebro contrato de compraventa con el C. PAULINO TOVAR TOVAR, respecto del inmueble motivo de la presente litis, desde dicha fecha mi finado padre y la suscrita detentamos la posesión, así mismo me permito acreditar el parentesco con i señor padre con la copia certificada del acta de nacimiento de la Entidad 9, Delegación 1, Juzgado 11, Libro 36, Actas número 113, del año 1961, clase NA, con Fecha de registro 1961-10-10 de la cual se puede apreciar mi parentesco, además desde la fecha d l fallecimiento de mi señor padre que lo fue el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita sigue detentando la posesión del inmueble materia de la presente litis en carácter de dueña, motivo por el cual he venido celebrando contrato e arrendamiento con la C. BEATRIZ TELLEZ HERNANDEZ, en razón de que la suscrita soy la dueña del referido inmueble II.- 2- En ese orden de ideas es que la suscrita me entere de que el hoy actor había demandado a mi inquilina de nombre BEATRIZ TELLEZ HERNANDEZ, porque según el es el dueño cuestión que es falsa porque la dueña es la suscrita, motivo por el cual autorice a mi inquilina de proporciona mi domicilio para que fuera notificada de la demanda que he contestado y ahora reconvengo lo que a mi derecho procede, motivo por el cual en este acto presento mi demanda reconvenzional en contra de los C. JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA Y JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ, en virtud de que su documentos base de la presente acción son apócrifos, tal como lo demostrare en la secuela procesal, del presente expediente en que se actúa.

Se deja a disposición de JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7636.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: EDER ZARATE GONZALEZ.

En el expediente 508/2020, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ALICIA VIRIDIANA FLORES PEREZ, se promovió en fecha veintinueve de julio de dos mil veinte la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar en contra de EDER ZARATE GONZALEZ, POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE HACE SABER A EDER ZARATE GONZALEZ, toda vez que de los informes rendidos por las diferentes autoridades se desprende el desconocimiento del domicilio del presunto EDER ZARATE GONZALEZ, se ordena que se le haga del conocimiento a EDER ZARATE GONZALEZ sobre la radicación del presente juicio, por medio de edictos y deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado referido que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación apercibido de contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía. Así mismo se le previene a EDER ZARATE GONZALEZ al presunto demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente de las Colonias Xocotlán y Centro de esta Ciudad de Texcoco, México, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Hechos que radican en que ahora el demandado EDER ZARATE GONZALEZ y la actora ALICIA VIRIDIANA FLORES PEREZ vivieron en unión libre, procreando a dos menores de edad, al mismo tiempo que se ausentaba el demandado del hogar por meses, por ello se da inicio a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar relacionado a la guarda y custodia y alimentos y en otras instancias se descuenta a favor de los menores, así como en las convivencias por medio de convenio celebrado ante este mismo juzgado en el expediente 649/2018, mismo donde se fijó la sentencia la sentencia. Puesto que la notificadora del H. Juzgado de Nezahualcóyotl, así como la actuaria interina del Juzgado Primero Auxiliar Familiar (Exhortos) y de Cuantía Menor Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Campeche, dieron a saber que el demandado no vivía en los domicilios que fueron señalados en los diferentes informes de las dependencias.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

7637.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 2836/2021.

CRISTIAN ALBERTO CERVANTES LECONA promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, denominado "El Potrero", ubicado en Santa Isabel Ixtapan, Calle Carril Potrero sin número, Poblado de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Calle Carril Potrero; AL SUR: 10.00 metros y colinda con C. Nicolás Sánchez Atlitec; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con C. Marcelino Sánchez Ávila; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con C. Rafael Hernández Velázquez, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 200.00 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde el veinticuatro de noviembre de dos mil doce he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

Validación: Atento a lo ordenado por el auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, Licenciada María Guadalupe Menes Vázquez.-Rúbrica.

7638.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 2794/2021.

RAUL VELA AGUILAR, promoviendo por propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "XALPIAZCO", ubicado en Tercera demarcación Barrio San Vicente en la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 70.50 metros y colinda con ENRIQUE GARCIA HOY ENRIQUE GARCIA GONZALEZ; AL SUR: 70.00 metros y colinda con RUFINA AGUILAR FLORES HOY RAUL VELA AGUILAR; AL ORIENTE: 33.50 metros y colinda con MAGDALENO CASTILLO NARVAEZ; AL PONIENTE: 34.50 metros y colinda con calle ZACATENCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 2,388.50 METROS

CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde la fecha CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito, no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7639.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 2760/2021.

ERENDIRA MALDONADO CABRERA por propio derecho promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto de una fracción del terreno denominado "HUEHUEYAC", ubicado en Cerrada Rio Xalapango y/o Cerrada sin nombre, en el Poblado de San José Texopa perteneciente al Municipio de Texcoco Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.01 METROS Y COLINDA CON ANDREA MARTINEZ (actualmente con Pedro Alberto Luna Herrera); AL SUR; 13.01 METROS Y COLINDA CON ANTONIO GOMEZ ESPINOSA; AL ORIENTE; 08.05 METROS Y COLINDA CON CERRADA RIO XALAPANGO y/o CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 08.05 METROS Y COLINDA CON PEDRO ALBERTO LUNA HERRERA con una superficie total aproximada de 104.73 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha UNO DE NOVIEMBRE DE MIL DOS MIL TRECE, celebros contrato de compraventa con JOSEFINA HERRERA MARTINEZ, en la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7640.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2159/2021.

ADOLFO ÁLVAREZ ZAVALA, promueven, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación (información de dominio), respecto del inmueble denominado "Tlixto", ubicado en calle Texcachica, sin número Barrio San Vicente (Tercera Demarcación", Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide 119.91 metros y linda con cerrotetepayo, 16.20 metros y linda con Carlos López Caballero; AL SUR, Mide 106.88 metros y linda con Melitón Obledo García; AL ORIENTE: mide 10.25 metros y linda con Carlos López Caballero, línea 1.25 metros y linda con Araceli García Labastida, línea 2,89.03 metros y linda con Braulio Santamaría Labastida; AL poniente: mide 40.57 metros y linda con propiedad privada, 51.00 metros y linda con propiedad privada, actualmente con Domingo Obledo Bojorges. Con una superficie total aproximada de 12,765.45 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta, el promovente celebros contrato de compraventa con Félix Álvarez Sánchez. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica continúa y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7641.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 1933/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "LA RENTA DE ZACATENCO" ubicado en CALLE CERRADA DE BENITO JUAREZ SIN NUMERO OFICIAL, DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Simón Aldana y Juana Solís, actualmente María del Pilar Campos Salinas; AL SUR: 10.00 metros y colinda con calle Benito Juárez; AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Vicente Uribe Hernández y Rafael Robles Bravo, actualmente María Teresa Moreno Zamudio; AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Pedro Brindis Santillán, con una superficie total de 300 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el quince de octubre del año dos mil, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es FRANCISCA DEHEZA RIVAS y el comprador JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - - DOY FE. - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7643.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

SEÑOR, JAVIER FRANCO FRANCO.

Por medio del presente se le hace saber que el señor ARTURO RENE GONZALEZ VELASCO, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 341/2021, de este juzgado, VIA ORDINARIA CIVIL, ACCION DE USUCAPIÓN demandándole: A). Demanda prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble identificado como LOTE DOS (2), PERTENECIENTE A LA MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medida y colindancias AL NORTE: 20. METROS, COLINDA CON CALLE DURAZNO, AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA CON LOTE QUINCE (15), AL ORIENTE: 50.00 METROS, COLINDA CON LOTE TRES (3), AL PONIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON LOTE UNO (1) Y LOTE DIECIOCHO (18) CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,000.00 (UN MIL METROS CUADRADOS.; B). La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad en el folio real electrónico número 00108297, C). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. EL JUEZ TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha NUEVE (09) Y DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021 se ordenó notificar a la parte demandada JAVIER FRANCO FRANCO; y toda vez que en los informes rendidos en actuaciones no fue posible localizar al demandado. Por auto de fecha nueve (09) y doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno 2021, se ordena emplazar al C. JAVIER FRANCO FRANCO; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted JAVIER FRANCO FRANCO, deberá presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole al demandado C. JAVIER FRANCO FRANCO que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio que nos ocupa se seguirá en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

7644.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 587/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ELEUTERIO FLORES GONZÁLEZ, promovido a través de su apoderado legal LIC. MARIO FLORES GONZÁLEZ, en contra de JORGE RODRÍGUEZ JARDINES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia

del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, la Juez de conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha seis (06) de octubre del año dos mil seis (2006), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a al demandado JORGE RODRÍGUEZ JARDINES, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL COMPRAVENTA DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, BASE DE LA ACCIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO QUE ELIJA EL ACTOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL REFERIDO CONTRATO DE COMPRA-VENTA. B) El cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones del contrato privado de compra-venta firmado por el hoy demandado con el actor de fecha 10 de junio de 1985. HECHOS. 1.- Con fecha 10 de julio del año 1985, el actor poderdante celebró contrato privado de compra-venta sobre un bien inmueble, denominado "RANCHO SAN JOSÉ ubicado al sur de la Cabecera Municipal de Acambay, Distrito Judicial del Oro, México, sobre la Carretera Panamericana a la altura del Km 149 en la entrada de la NORTE: 1534.69 metros y colinda con predios de los señores ESTEBAN ÁNGELES, MOISÉS HERRERA, EZEQUIEL FLORES Y MARÍA DEL CARMEN VELASCO PLATA. SUR: 1436.78 metros y colinda con predios de los señores TERESA GONZÁLEZ ALVARADO, MANUEL ALCÁNTARA SÁNCHEZ Y HUGO ALCÁNTARA SÁNCHEZ. ORIENTE: 773.87 metros y colinda con la Carretera Panamericana y el camino viejo a San Pedro de los Metates. Con una superficie aproximada de 545,000.39 metros cuadrados que equivalen a 54.5 (cincuenta y cuatro hectáreas y media), se anexa contrato privado de compra-venta (anexo 2). 2.- En el contrato de compra-venta convino en que el precio de la compra-venta sería por la cantidad de \$23,500.00 (veintitrés y medio millones de pesos 00/100 M.N.), que el vendedor recibió de contado y en efectivo desde la fecha de firma del contrato de compra-venta, como su documento fundatorio, del cual solicito su acción, que acompaño, como su documento fundatorio, del cual solicito su devolución dejando copia certificada en su original, De que se encuentra satisfecho del precio de la compra-venta del inmueble referido, se prueba con los recibos de pago por este concepto que el demandado le a expedido a favor del poderdante ELEUTERIO FLORES GONZÁLEZ, que por distintas cantidades suman \$23,500.00 (Veintitrés y medio millones de pesos 00/100 M.N.), lo cual se prueba con copia certificada por notario público, los cuales se anexan y de los que se pide se devolución dejando en su lugar copia certificada de ellos, toda vez que me son sumamente necesarios. 3.- El demandado entregó la posesión material y jurídica a mi poderdante del inmueble objeto de la compra-venta desde el día 10 de julio de 1985, mismo que el señor actor lo ha venido poseyendo y disponiendo de el de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y en carácter de propietario y a título de dueño para todos los efectos legales a que haya lugar, como se hace constaren la cláusula segunda del multicitado contrato de compra-venta. 4.- El inmueble materia de la compra-venta, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de El Oro, México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida N.º 60 a hojas 92, vuelta, de fecha 23 de junio de 1965, Escritura N.º 5177 a nombre y a favor de los intereses que representa el demandado. 5.- En múltiples y reiteradas ocasiones, la parte actora ha acudido al domicilio del demandado señor JORGE RODRÍGUEZ JARDINES, a pedirle que otorgue y firme la Escritura Pública del inmueble que le vendió y que se le pagó en su totalidad como consta en los recibos de pago que se anexan, sin que hasta la fecha el demandado haya cumplido con esa obligación contraída en el propio contrato de compra-venta no obstante que ya transcurrió el plazo señalado de 4 meses establecido en la parte final de la cláusula quinta del contrato de compra-venta, y no obstante lo anterior, y de tantas gestiones extrajudiciales, EL DEMANDADO NO HA FIRMADO LA ESCRITURA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE QUE LE COMPRO EL ACTOR Y YA PAGÓ EN SU TOTALIDAD, en cumplimiento al contrato de compra-venta celebrado, por ello me veo obligado a proceder en la vía y forma propuesta ante este Órgano Jurisdiccional, DEMANDADO EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, así como el cumplimiento de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del contrato de compra-venta celebrado con el demandado en fecha 10 de julio de 1985.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los uno (01) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

7645.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 8/2021, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en contra de ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO, de quien demandan las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del Inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7 A, Revolución, localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México y/o predio ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México; inmueble con superficie de 280 metros cuadrados, situado dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, según el certificado parcelario 000000218215, registrado bajo el folio 15FD00218119 en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete. Inmueble que cuenta con las coordenadas GD 19.381300°-99.594833°, UTM 19.381262, -99.594824, cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía, mismo que será desahogado en el momento procesal oportuno ante esta autoridad

jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ordene al Titular del Registro Agrario Nacional, realizar el trámite correspondiente de deslinde y fraccionamiento de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, a efecto de separar la fracción de la que se demanda la acción de extinción de dominio. 4. Se ordene poner a disposición de la asamblea de ejidatarios una fracción de 280 metros cuadrados de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México; a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio Las cuales se reclaman en contra de: a) ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO, en su carácter de poseedora de una fracción de terreno (aproximadamente 280 mts), ubicado dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, como se desprende del contrato de Cesión de Derechos Agrarios, celebrado en presencia de los integrantes del comisariado Ejidal de San Andrés Cuexcontitlán, celebrado entre Gudelia Vázquez Flores y Erika Berenice González Pichardo en fecha treinta de julio del año dos mil catorce, tal y como se desprende de la documental marcada como PRUEBA TRECE; señalando como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en: • Avenida México, número 77, interior 4, Ejido de San Mateo Mozoquilpan, Otzolotepec, Estado de México, C.P. 52080; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) Quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) DOCUMENTOS PERTINENTES INTEGRADOS EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: Se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/098/2019, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL: Al respecto, se agregan a la presente demanda copias auténticas de constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/TOL/TOL/107/278898/19/10 iniciada el día dos de octubre de dos mil diecinueve, en la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca, por la comisión del hecho delictuoso de ENCUBRIMIENTO, mismas que se encuentran referenciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo de pruebas. HECHOS EN LOS QUE SE FUNDA LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1. El dos de octubre del dos mil diecinueve, aproximadamente a las once horas, JONATAN OBED GONZALEZ REYES, ISABEL GONZALEZ JIMENEZ Y RAUL BALDERAS MINA, realizaron la entrega de cervezas a la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S. A. DE C.V.; en la tienda de abarrotes "Santa Clara" ubicada en calle Efraín González Luna, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México, al salir fueron abordados por dos sujetos del sexo masculino quienes con violencia los despojaron del camión marca Internacional, modelo 2010, número de serie 3HAMMAA8AL189165 y placas de circulación LC21429 del Estado de México. 2. Las víctimas fueron amenazadas y obligadas a descargar la mercancía del camión repartidor, en el inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, con coordenadas UTM 19.381262, -99.594824. 3. RAUL BALDERAS MINA informó lo sucedido a su jefe directo y el Coordinador de Protección Patrimonial de la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., denunció el robo del camión repartidor e informó que el geo localizador del camión había hecho una parada en Calle Izcóatl, casi esquina con Nezahualcōyotl, Colonia San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. 4. Los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México OSVALDO WILLIAM ORTA VALDEZ, ISAIAS MARTINEZ BASILIO Y SALVADOR RODRIGUEZ TENORIO, se constituyeron en el inmueble afecto, donde se percataron que LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ cargaban una caja de cerveza, percatándose que en el interior del inmueble del que se demanda la acción de extinción de dominio había diversas cajas de cerveza, producto del robo. 5. Los elementos de la policía de seguridad ciudadana pusieron a disposición del agente del ministerio Público a LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ, por el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION. 6. En cinco de octubre del dos mil diecinueve el agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca se constituyó en el inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección Siete A, Revolución, Localidad San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México con la finalidad de dar cumplimiento a la orden de cateo 000155/2019 y después de encontrar la mercancía robada ordenó el aseguramiento del mismo. 7. El inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio está relacionado con el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION y se encuentra dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. 8. El predio objeto de la acción de extinción de dominio se encuentra plenamente identificado; tal y como se desprende del dictamen pericial en materia de topografía emitido por el Arq. Víctor Manuel Reza Vargas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales en fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno. 9. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO compareció ante el agente del Ministerio Público con la finalidad de acreditar la posesión del inmueble ubicado en Calle Izcóatl, la Y, Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, sección 7. 10. El contrato de cesión de derechos agrarios celebrado entre GUDELIA VÁZQUEZ FLORES y ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO no cumple con las formalidades que exige la legislación agraria. 11. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien del que se demanda la acción de extinción de dominio. 12. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO sabía que LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ daban un uso ilícito al predio ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca Estado de México durante el tiempo que lo tuvieron en posesión. De los anteriores hechos se acreditan los elementos del artículo 22 Constitucional para la procedencia de la acción de extinción de dominio, que son: A. La existencia de un bien de carácter patrimonial: El inmueble objeto de la acción de extinción de dominio es de carácter patrimonial toda vez que es estimable en dinero, susceptible de transmitirse, comprarse o venderse y en el caso particular es el predio con una superficie aproximada de 280 metros cuadrados ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México; mismo que forma parte de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. B. Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentran relacionados con la investigación de uno de los delitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional; en el caso particular el inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio se encuentra relacionado con la carpeta de investigación NUC: TOL/TOL/TOL/107/278898/19/10 iniciada por la comisión del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, toda vez que fue el lugar en donde se encontró la mercancía transportada en el camión marca Internacional, modelo 2010, número de serie 3HAMMAA8AL189165 y placas de circulación LC21429 del Estado de México propiedad de la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC

MOCTEZUMA S.A. DE C.V., vehículo robado el dos de octubre de dos mil diecinueve. C. Que no se acredite la legítima procedencia de aquellos bienes; la poseedora del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien afecto, tal y como se acreditará en el presente juicio.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los cinco días el mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7646.- 1, 2 y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BENIGNO DIAZ DIAZ TAMBIEN CONOCIDO COMO VENIGNO DIAZ DIAZ Y A QUIENES SE OSTENTE O COMPORTE COMO DUEÑOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 04/2020 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por LICENCIADAS MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, JESÚS FELIPE CANO ARROYO Y DAVID MORALES FRANCO EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, por lo que se ordena notificar mediante edictos a QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTE COMO DUEÑOS y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Avenida de las Torres segunda Cerrada de Toluca, Colonia San Francisco Coacalco, Municipio de Ecatepec, Estado de México (de acuerdo al cateo), también identificado como Segunda Cerrada de Toluca sin número esquina con las Torres, Colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Ecatepec, Estado de México (de acuerdo al informe de la policía de investigación); b).- La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado; c).- Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea de comuneros para que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- El día cuatro de febrero de dos mil quince, aproximadamente a las siete horas con treinta minutos, el C. Armando Mendoza Zúñiga, llevo al hospital ISSEMYM, ubicado en Avenida del Trabajo en Ecatepec, a bordo del vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, dejándolo estacionado a las afueras del citado hospital y a los cinco minutos recibió una llamada de Ismael Segundo de SAT FINDER (satélite), quien le indicó que el vehículo estaba en movimiento, por lo que al salir se percató de que el mencionado vehículo ya no se encontraba en el lugar; 2.- El denunciante Armando Mendoza Zúñiga, el diecinueve de febrero de dos mil quince, aclaro que el número de serie correcto del vehículo que le fue robado, era el 3N1EB31S8EK338119, así también manifestó estar enterado de que el vehículo en cita se encontraba en el interior del inmueble ubicado en Avenida las Torres, Segunda Cerrada de Toluca, Colonia San Francisco Coacalco, Municipio de Ecatepec, Estado de México; 3.- El vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, era propiedad de María de las Mercedes Muñoz Cruz; 4.- La propiedad del vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, fue acreditada mediante la carta factura número de folio 000012077, expedida por Zaragoza Automotriz S.A. de C.V., de treinta de enero de dos mil quince, a favor de María de las Mercedes Muñoz Cruz; 5.- En el exterior del inmueble ubicado en Avenida las Torres, Segunda Cerrada de Toluca, San Francisco Ecatepec, Estado de México, se encontró un vehículo de la marca Volkswagen, submarca Combi, tipo vagoneta de color Blanco, placas de circulación LYE4293, del Estado de México, serie 21N0008183, motor 2F008473; 6.- En el interior del vehículo de la marca Volkswagen, submarca Combi, tipo vagoneta de color Blanco, placas de circulación LYE 4293, del Estado de México, fue encontrado un motor con número GA16776513Z y una placa de circulación B03689; 7.- En el interior del inmueble afecto fue encontrado un vehículo Tsuru

color vino con dorado, placa B03689 del Servicio Público, con número de serie 3N1EB31S8EK338119(vehículo robado) el cual fue encontrado desvalijado en su totalidad, sin motor, sin faros, sin tablero; 8.- En el inmueble afecto además del vehículo robado fue encontrado un tanque de los llamados de autógena para cortar chasis de vehículos, caja de herramientas tarjetón del servicio público a nombre de Mendoza Zúñiga Armando (denunciante); 9.- En el interior del inmueble afecto se dedicaban a desvalijar vehículos, tomando en cuenta la herramienta encontrada en el mismo.; 10.- El inmueble afecto cuenta con las siguientes características con fachada de cuatro accesorias con cortinas de herrería y al centro se aprecia un zaguán de color blanco de cuatro metros constante de dos hojas, el cual se encuentra sobre una calle de terracería de aproximadamente seis metros de ancho por aproximadamente cincuenta metros de fondo; 11.- Que dentro del inmueble afecto fue encontrado el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, placas MXG9395 del Estado de México. Que el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395, fue reportado como robado. Que derivado de dicho evento delictivo fue iniciada la carpeta de investigación ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09. El inmueble afecto fue utilizado ilícitamente, lo anterior como se advierte de los datos de prueba que obran dentro de las carpetas de investigación 344610830094015 y ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09. El uso ilícito que se le dio al inmueble en los dos eventos delictivos fue para ocultar vehículos con reporte de robo, lo anterior como se advierte de los datos de prueba que obran dentro de las carpetas de investigación 344610830094015 y ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09, por tal motivo se actualiza artículo 7, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, siempre y en todo momento detento la posesión del inmueble afecto, ejerciendo sobre el mismo, actos de uso, goce y disfrute: 12.- El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, fue conocedor de que el inmueble afecto fue utilizado para ocultar el vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689, lo que se acreditara durante el presente juicio. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo de notificar a cualquier autoridad que el inmueble haya sido utilizado para ocultar vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo en todo momento de hacer algo para impedir que el inmueble sirviera para ocultar vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689. 13.- El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, tuvo conocimiento que derivado del encuentro en el interior del inmueble afecto del vehículo citado en el hecho 21, el mismo (inmueble) fue asegurado por parte del agente del Ministerio Público. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, fue conocedor de que el inmueble afecto fue utilizado para ocultar el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo de notificar a cualquier autoridad que el inmueble haya sido utilizado para ocultar el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo en todo momento de hacer algo para impedir que el inmueble sirviera para ocultar el vehículo Nissan tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, tuvo conocimiento que derivado del encuentro en el interior del inmueble afecto del vehículo citado en el hecho 25, el mismo (inmueble) fue asegurado nuevamente por parte del agente del Ministerio Público. SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VEZ CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN POR CUALQUIER INTERESADO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE AQUEL EN QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN A FIN DE QUE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y HAGAN VALER LOS ARGUMENTOS TENDIENTES A QUE LES SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y OFREZCAN PRUEBAS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7647.- 1, 2 y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GILBERTO CARDENAS DOMINGUEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 3151/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: EL BARRIO DE SAN VICENTE PARTE ALTA, DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, perteneciente al MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, bien inmueble que se denominaba "EL TEPOZÁN", de calidad de temporal de segunda clase, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.50 METROS COLINDA CON NICOLAS SERRANO, AL NORPONIENTE EN DOS LINEAS: 20.20 METROS COLINDA CON PEDRO VARGAS QUIJADA, 19.00 METROS COLINDA CON ARTURO ROBERTO LABASTIDA ORTIZ, AL SURORIENTE EN DOS LINEAS: 11.60 METROS COLINDA CON FRANCISCO BADILLO, 33.50 METROS COLINDA CON JOSE LUIS DIAZ GONZALEZ, AL NORORIENTE EN DOS LINEAS: 20.00 METROS COLINDA CON NICOLAS SERRANO, 45.00 METROS COLINDA CON NICOLAS

SERRANO, AL SUR PONIENTE EN SEIS LINEAS: 2.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, 5.10 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, 38.20 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, 20.00 METROS COLINDA CON ANDREA MARGARITA VALDEZ ROMO, 4.74 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE Y 1.30 METROS COLINDA CON FRANCISCO BADILLO. CON UNA SUPERFICIE DE 1,865.47 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho días de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha ocho de septiembre y veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

837-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 28 de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR LA INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN), promovido por JUAN MANUEL OSORIO GÓMEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA C., FABIOLA MAVIARELY REYNOSO JIMÉNEZ, bajo el número de expediente 1194/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra en el PREDIO DENOMINADO XOMALINTLA, ubicado en; AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.05 METROS CON CALLE, AL SUR 11.20 METROS CON AVENIDA NEZAHUALCOYOTL, AL ORIENTE 49.00 METROS CON NANCY LIZETTE REYNOSO JIMÉNEZ, AL PONIENTE 50.25 METROS CON RUPERTO SILES; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su poderdante mediante contrato de compra venta celebrado con EL SEÑOR RENATO REYNOSO JIMÉNEZ, en fecha (12) doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y publica y como el bien raíz se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 04 días de noviembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (28) de septiembre de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

838-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiocho de Septiembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, la consumación de Usucapión, promovido por JUAN MANUEL OSORIO GOMEZ, bajo el número de expediente 1195/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO DENOMINADO XOMALINTLA, ubicado en "AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL, SIN NUMERO, CABECERA MUNICIPAL, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO" Y con domicilio registral ubicado en "SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.60 METROS CON CALLE; AL SUR 11.20 METROS CON AVENIDA NEZAHUALCOYOTL; AL ORIENTE 48.00 METROS CON ARNULFO ROJAS; AL PONIENTE 49.00 METROS CON FABIOLA MAVIARELY REYNOSO JIMENEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 550 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con RENATO REYNOSO JIMENEZ, en fecha (12) DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (28) VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN DERECHO ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

839-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CLEMENTE CLEÓFAS BARRERA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 505/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ y GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPIÓN, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO), EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al norte: en 17.15 metros y colinda con Filiberto Lozano Aldaba; al sur: en 17.15 metros y colinda con Alfonso Cristóbal Chávez; al oriente: en 7.00 metros, y colinda con José Elías Sánchez Hernández; al poniente: en 7.00 metros, y colinda con calle Sauces. Teniendo una superficie total de 120.05 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida: PARTIDA: 722. VOLUMEN: XIX. LIBRO: PRIMERO. SECCIÓN: PRIMERA DENOMINADA "BIENES INMUEBLES". DE FECHA: DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. A NOMBRE DE: MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ. FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00197991. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación expreso:

HECHOS 1.- Con fecha once de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebré con el señor GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, contrato privado de compra-venta cuyas características se han citado en el punto de prestaciones señalada en el inciso "a". 2.- Cabe hacer mención que el hoy codemandado de nombre GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de una compraventa que celebró con la codemandada la señora María de la Luz Solano Viuda de Jiménez, en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta. 3.- Una vez que tomé posesión de dicho bien inmueble motivo del presente juicio, sobre dicha superficie he realizado actos y mejoras en el mismo como lo son: construir mi casa, levantar bardas perimetrales, sembrar pasto para mi jardín, sin mencionar que he contratado algunos servicios públicos como lo son: la luz eléctrica, suministro de agua potable, servicio de línea telefónica, drenaje, entre otros; manifestando a su Señoría, que a la fecha detento la posesión del mismo. 4.- Por lo que así las cosas puedo afirmar, que desde la fecha en que el codemandado GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, me transmitió la posesión del precitado inmueble, lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fé y en concepto de propietario. 5.- El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México (IFREM) bajo los datos registrales citados en el punto de prestaciones señalada en el inciso.- "b". 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la causa generadora de la posesión que detento sobre dicho Inmueble, materia de la presente litis, lo es: el contrato privado de compra-venta, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y ocho celebrado con el codemandado de nombre GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ. 7.- En virtud de que he poseído el bien inmueble objeto del presente litigio, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para usucapirlo; razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta en que lo hago de los codemandados: la señora MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ y el codemandado de nombre GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, las prestaciones enunciadas en el proemio del presente escrito.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Firmando: VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

840-A1.- 1, 10 y 21 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 279414/87/2020; EL C. JESÚS CALVO HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLATENCO", UBICADO EN CALLE EMILIANO CARRANZA PONIENTE No. 2 BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON JESÚS CALVO LOPEZ Y FELIPA HERNÁNDEZ ÁVILA; AL SUR: 13.00 METROS COLINDA CON CALLE EMILIANO CARRANZA PONIENTE; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA SUR; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON JAIME CALVO LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 195.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7469.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 671292/23/2021, El o la (los) C. TERESA DESALES GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALZADA METEPEC, S/N., SANTA MARÍA SUR, SANTA ANA TLAPALTITLÁN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 22.50 METROS COLINDA CON MARÍA DE JESÚS VIUDA DE CARBAJAL, AL SUR: 18.00 METROS COLINDA CON SEFERINA GONZÁLEZ BALDOMERO, AL ORIENTE: 6.83 METROS COLINDA CON CALZADA METEPEC, AL PONIENTE: 8.40 METROS COLINDA CON JUAN PICHARDO. Con una superficie aproximada de: 140.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 23 de Noviembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

7482.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 29394/08/2021, El C. JUAN AMBROCIO ALBERTO, A TRAVÉS DE SU ALBACEA MARÍA ELENA LÓPEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN ILDEFONSO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 98.00 MTS. NOVENTA Y OCHO METROS LINDA CON PALEMÓN SUÁREZ (ACTUALMENTE CON MARÍA ELENA LÓPEZ CRUZ); AL SUR: MIDE 48.40 MTS. CUARENTA Y OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS, Y LINDA CON BARTOLO BARRIOS (ACTUALMENTE CON GERMÁN BARRIOS PÉREZ); AL ORIENTE: MIDE 91.20 MTS. NOVENTA Y UN METROS VEINTE CENTÍMETROS, Y COLINDA CON MELESIO FLORES (ACTUALMENTE CON ISaura BARRIOS PÉREZ); AL PONIENTE: MIDE EN LÍNEA CURVA 128.30 MTS. CIENTO VEINTIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS, CON ANTONIO PASTRANA Y PALEMÓN SUÁREZ (ACTUALMENTE CON MARÍA ELENA LÓPEZ CRUZ Y JUAN AMBROCIO LÓPEZ). SUPERFICIE APROXIMADA: 8,022.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 19 de noviembre del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

7495.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 29396/09/2021, El C. JUAN AMBROSIO ALBERTO, A TRAVÉS DE SU ALBACEA MARÍA ELENA LÓPEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el PUEBLO DE SAN ILDEFONSO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 90.00 METROS Y LINDA CON GRACIANO REYES (ACTUALMENTE CON

FLORINA REYES); AL SUR: 90.00 METROS Y LINDA CON ELEUTERIO GONZÁLEZ (ACTUALMENTE CON MA. DOLORES GONZÁLEZ LÓPEZ); AL ORIENTE: 50.00 METROS, CON MAXIMINO MATÍAS (ACTUALMENTE CON JUAN GONZÁLEZ LÓPEZ); AL PONIENTE: 50.00 METROS CON VENUSTIANO GUADARRAMA (ACTUALMENTE CON MARÍA LUISA FLORES FERRER). Superficie aproximada de: 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 19 de noviembre del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

7496.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**NOTARA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
AVISO NOTARIAL**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- **H A G O S A B E R** -----

----- Por instrumento número **52,578** del volumen **1,146**, de fecha **12 de noviembre de 2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA VICTORIA LÓPEZ GONZÁLEZ**, que otorgan el señor **HERIBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y los señores **CLAUDIA GEORGINA GARCÍA LÓPEZ**, **HERIBERTO GARCÍA LÓPEZ**, **MARIO EDUARDO GARCÍA LÓPEZ** y **RICARDO GARCÍA LÓPEZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

----- En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 12 de noviembre de 2021.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7303.-19 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **4,557**, volumen **146**, de fecha **08 de noviembre de 2021**, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GERMAN BERNÁLDEZ HERNÁNDEZ**, mediante el cual los señores **MARÍA PAULINA BERNALDEZ AGUILAR**, en su carácter de **ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE BERNALDEZ HUERTA**, **ANA MARÍA BERNALDEZ HUERTA** por su propio derecho y como **ALBACEA** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN BERNALDEZ HUERTA** y como **ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA HUERTA HINOSTROSA**, **GERMÁN BERNALDEZ HUERTA**, **MARÍA TERESA BERNALDEZ HUERTA** Y **MARÍA DE LOS ANGELES BERNALDEZ HUERTA**, manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tienen capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna entre ellos, acreditando a la suscrita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex., a 10 de noviembre de 2021.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

753-A1.- 19 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 30 de septiembre de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**85,061**", volumen "**1761**", de fecha "**10 de septiembre de 2021**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE MUÑOZ MERCADO**, que otorga la señorita **MARTHA LUZ MUÑOZ ARISTIZABAL**,

como descendiente directa del de cujus, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella**. Acreditando la muerte del señor **JORGE MUÑOZ MERCADO**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7332.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de septiembre de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**85,079**", volumen "**1769**", de fecha "**17 de septiembre de 2021**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ÁNGEL GUZMÁN LÓPEZ**, que otorgan los señores **MIGUEL ÁNGEL, CLAUDIA Y ENRIQUE este último por sí y en representación de EDUARDO Todos de apellidos GUZMÁN LOZA y la señora MARÍA LOZA SÁNCHEZ los cuatro primeros como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **ÁNGEL GUZMÁN LÓPEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7333.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de agosto de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**84,953**", volumen "**1763**", de fecha "**13 de agosto de 2021**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN CATALINA JUÁREZ PACHECO**, que otorgan los señores **ABEL ANTONIO, GUILLERMO JORGE Y JULIO CÉSAR Todos de apellidos RAMÍREZ JUÁREZ como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **CONCEPCIÓN CATALINA JUÁREZ PACHECO**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7334.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 49,187, de fecha 09 de noviembre del año 2021, otorgada ante mí, los señores GABRIEL DEL SAGRADO CORAZÓN PIANA PALAZUELOS y CARLOS PIO PIANA PALAZUELOS (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE CARLOS PIANA PALAZUELOS), reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia dejada a su favor en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MÓNICA MARÍA DE FÁTIMA PIANA PALAZUELOS; así mismo los referidos señores GABRIEL DEL SAGRADO CORAZÓN PIANA PALAZUELOS y CARLOS PIO PIANA PALAZUELOS (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE CARLOS PIANA PALAZUELOS), aceptaron el cargo de albaceas en la referida sucesión; protestaron el fiel y legal desempeño de su cargo, obligándose a formular el inventario y avalúo de la referida sucesión".

Huixquilucan, Estado de México, a 10 de noviembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

7335.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 49,189, de fecha 10 de noviembre del año dos mil veintiuno, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GLORIA AGUILERA AGUILERA.

Los señores ARMANDO ALFONSO GORRAEZ AGUILERA y JOSE MANUEL GORRAEZ AGUILERA, este último representado por el primero, reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

Los señores ARMANDO ALFONSO GORRAEZ AGUILERA y JOSE MANUEL GORRAEZ AGUILERA, este último representado por el primero, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptan el cargo de albaceas mancomunados, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestaron que en su oportunidad formularan el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 12 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

7336.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 68,672, volumen 2,082, de fecha 9 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA TRINIDAD CRUZ VELÁZQUEZ**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, la señora **DELIA SIRENIA MARTÍNEZ CRUZ**, en su carácter de **LEGATARIA** y los señores **DELFINO MARTÍNEZ SALGADO**, **ÁNGEL ALBERTO MARTÍNEZ CRUZ** y **WALDO CLEMENT RIVAS**, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CARLOTA CLEMENT RIVAS**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de noviembre de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

7351.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **70,203** del Volumen Ordinario 1873 del Protocolo a mi cargo, con fecha ocho de noviembre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARMANDO SÁNCHEZ LUNA**, por la señora SANDRA GABRIELA BASTIDA PORTILLO, en su carácter de cónyuge supérstite, y como presunta heredera del de cujus.

Toluca, Méx., 8 de Noviembre de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

7355.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, Estado de México, a 17 de noviembre de 2021.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL**, titular de la notaría pública número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **Instrumento No. 9826**, de fecha **16 de noviembre de 2021**, ante mí, **se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes** del de cujus, señor **ALFREDO CID ESQUIVEL**, quien tuvo su último domicilio en Circuito de los Maestros, número ocho, Colonia Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México, a solicitud de la señora **MARÍA LUISA ROMANA ESQUIVEL PASTRANA**, en su calidad de madre del autor de la sucesión y presunta heredera en la mencionada sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

7361.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 11 de noviembre de 2021.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL**, Notario Público Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **9810 del Volumen 170** del protocolo a mi cargo de fecha **10 de noviembre de 2021**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus **MARIO BOLÍVAR BASILIO**, quien tuvo su último domicilio conocido en Dolores Hidalgo, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de **JULIANA SÁNCHEZ ESQUIVEL, MARIO BOLÍVAR SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL BOLÍVAR SÁNCHEZ, CITLALI BOLÍVAR SÁNCHEZ Y ALBERTO BOLÍVAR SÁNCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

7362.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 40,923, de fecha 05 de noviembre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **MA. TERESA CRUZ JAVIER**, que otorgaron los señores **ALEJANDRA ARACELI RIVERA CRUZ** y **GUSTAVO RIVERA CRUZ**, en su carácter de hijos de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

760-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México.

Por escritura número quince mil trescientos diez de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, ante mí, se hizo constar **LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes del finado señor RODOLFO AGUAYO NORIEGA, habiendo comparecido los señores **MARIA DEL CARMEN GOMEZ LIRA** y **RODOLFO, JAQUELINE, ISELA** y **MARIA JANETTE**, todos de apellidos **AGUAYO GOMEZ**, la primera en su carácter de Cónyuge Supérstite y los segundos en su carácter de descendientes en línea recta y como presuntos herederos del autor de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete días hábiles en la "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 47 DEL ESTADO DE MEXICO.

761-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 40,933, de fecha 10 de noviembre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **MARÍA TRINIDAD ARÉVALO MONSALVO**, a solicitud del señor **VICTOR MANUEL BERNAL AREVALO**, en su carácter de hijo de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

762-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,955, volumen 1,265, de fecha 14 de Septiembre de 2021, los señores **MARÍA LUISA CONTRERAS DÁVILA**, **FABIOLA**, **DANIEL**, **VERÓNICA**, **ABRAHAM** y **ELIZABETH** todos de apellidos **GÓMEZ CONTRERAS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO GÓMEZ** también conocido como **ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 20 de diciembre de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7590.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 63,312, volumen 1,270, de fecha 10 de Noviembre de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MA. INOCENTE MOLINA MORA también conocida como MA. YNOCENTE MOLINA MORA, compareciendo los señores MATÍAS, SILVIA y ARMANDO ELISEO todos de apellidos VARGAS MOLINA, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el último a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de noviembre del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7591.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,672, volumen 1,260, de fecha 16 de junio de 2021, los señores ALFONSO JESÚS, MARGARITO TRINIDAD, CARLOS, ARACELI y MA. GUADALUPE todos de apellidos ORTIZ FLORES, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores MARÍA GUADALUPE FLORES GONZÁLEZ también conocida como GUADALUPE FLORES, MA. GUADALUPE FLORES GONZÁLEZ, MA. GUADALUPE FLORES y como MA GUADALUPE FLORES; y JOSÉ TRINIDAD ORTIZ PÉREZ también conocido como JOSÉ TRINIDAD ORTIZ, TRINIDAD ORTIZ PÉREZ, J TRINIDAD ORTIZ y como TRINIDAD ORTIZ, presentando copia certificada de las ACTAS DE DEFUNCIÓN donde consta que fallecieron el 10 de agosto de 2018 y el 30 de julio de 2020, respectivamente.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 05 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7592.- 1 y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,914, volumen 1,264, de fecha 03 de Septiembre de 2021, la señora ISELA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ALICIA HERNÁNDEZ MONTIEL, también conocida como ALICIA HERNÁNDEZ y ALICIA HERNÁNDEZ DE R., presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 20 de agosto del 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7593.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,915, volumen 1,263, de fecha 03 de Septiembre de 2021, los señores GUMARA MARTHA, JUAN ANTONIO, JOSÉ SERGIO, JOSÉ MARIO, MARÍA DEL ROCÍO y ALEJANDRO, todos de apellidos DÍAZ HERNÁNDEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA HERNÁNDEZ MONTIEL, también conocida como MARÍA HERNÁNDEZ y MARÍA HERNÁNDEZ M., presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 16 de enero del 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7594.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,924, volumen 1,264, de fecha 06 de Septiembre de 2021, los señores GERMÁN, RENÉ, CLAUDIA, JULIO y GRISELDA, todos de apellidos GONZÁLEZ SALAZAR, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARTHA ELBA SALAZAR BARCENAS, también conocida como MARTHA ELBA SALAZAR Y BARCENAS y MARTHA ELBA SALAZAR, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 08 de octubre del dos mil 2016.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7595.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,886, volumen 1,264, de fecha 23 de Agosto de 2021, los señores GERMÁN y VICTORIA, ambos de apellidos GONZÁLEZ GARCÍA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 06 de junio del 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 11 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7596.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,180, volumen 1,268, de fecha 20 de Octubre de 2021, los señores CÉSAR GERARDO, HUMBERTO y LUIS ANTONIO, todos de apellidos ARELLANO FLORES, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores VICENTE ARELLANO RUIZ, también conocido como VICENTE ARELLANO, y ESPERANZA FLORES VENEGAS, también conocida como ESPERANZA FLORES, presentando copias certificadas de las ACTAS DE DEFUNCIÓN donde consta que fallecieron el 18 de julio del 2016 y el 14 de enero del 2018 respectivamente.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7597.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,856, volumen 1,264, de fecha 13 de Agosto de 2021, los señores MARÍN GALVÁN PÉREZ, también conocido como MARÍN GALVÁN, ROBERTO y

MARÍN, ambos de apellidos GALVÁN NIETO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora BERTHA NIETO ROMERO, también conocida como BERTHA NIETO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 10 de septiembre de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7598.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,219, volumen 1,269, de fecha 25 de Octubre de 2021, los señores JUDITH, HÉCTOR, OSCAR, RAQUEL y MARIBEL, todos de apellidos LÓPEZ ORTIZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria Acumulada, a bienes de los señores INOCENCIA ORTIZ, también conocida como JULIA ORTÍZ DELGADILLO, INOCENCIA ORTÍZ DELGADILLO, JULIA ORTIZ DE LÓPEZ, INOCENCIA ORTIZ DELGADILLO e INOCENCIA ORTIZ DE LÓPEZ, y JULIO ISABEL LÓPEZ MEDINA, también conocido como ISABEL LÓPEZ MEDINA, ISABEL LÓPEZ, JULIO ISABEL LÓPEZ, J. ISABEL LÓPEZ, J. ISABEL LÓPEZ MEDINA y JULIO LÓPEZ MEDINA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que fallecieron el 19 de diciembre del 2019 y el 03 de mayo del 2020 respectivamente.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7599.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 63,207 volumen 1,267, de fecha 22 de Octubre de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA DE JESÚS PÉREZ SEGURA también conocida como MARÍA JESÚS PÉREZ SEGURA, MARÍA DE JESÚS PÉREZ SEGURA DE GARCÍA y MARÍA DE JESÚS PÉREZ, compareciendo las señoras MARISELA y MARÍA DE JESÚS ambas de apellidos GARCÍA PÉREZ, a título de "ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" y la primera a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 27 de octubre del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7600.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 63,360 volumen 1270, de fecha 18 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARTHA VILLANUEVA VICTORIA, compareciendo los señores HÉCTOR JESÚS y MARCOS FABIÁN ambos de apellidos REYES VILLANUEVA, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el primero además a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de noviembre del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7601.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,259 (Quince mil doscientos cincuenta y nueve), del Volumen 297 (Doscientos noventa y siete) Ordinario, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Metepec; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ CHÁVEZ GARCÍA, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, ASÍ COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS a solicitud de los señores JOSE ALAM CHÁVEZ JACOBO, SANDRA SINDY CHÁVEZ JACOBO Y CATALINA JACOBO VALDÉZ, quienes se hacen acompañar de sus testigos las señoras EMMA PLIEGO MANCILLA Y MIRIAM ALEJANDRA CENTENO SÁNCHEZ.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

7602.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 3,640 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ MANUEL GARZÓN RINCÓN GALLARDO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JOSÉ MANUEL RINCÓN OROZCO Y GABRIELA GARZÓN OROZCO, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 10 de noviembre de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERAN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7610.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 3,644 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO MEJÍA PÉREZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARÍA ASUNCIÓN LUPERCIO ZENTENO, REYNA DALIA MEJÍA LUPERCIO, JOSE FERNANDO MEJÍA LUPERCIO Y MARIBEL MEJÍA LUPERCIO, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 12 de noviembre de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERAN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7611.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número 3,006 del volumen 86 de fecha de 22 de noviembre de 2021, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ÁNGELA DE LA O OSNAYA, a solicitud de los señores CÉSAR OMAR, ALMA DELIA y CARLOS ALBERTO, todos de apellidos TORRES DE LA O, como únicos DESCENDIENTES de la autora de la sucesión y el señor FERNANDO TORRES MARTÍNEZ en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE, todos ellos como

PRESUNTOS HEREDEROS en la sucesión mencionada, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atentamente

Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
Notaria.

7613.- 1 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Interino de la Notaria Pública número 79 del Edo. de Méx. Hace saber que por escritura número 135,050 de fecha 04 de noviembre del 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARÍA DE LA LUZ BARRERA ESTRADA, solicitada por la señora EDITH REYES BARRERA, en su calidad de hija de la de cujus, quien radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 04 de noviembre del año 2021.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO
DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.

7618.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 28,788 de fecha 12 de Noviembre de 2021, por la que se hizo constar: LA RADICACIÓN, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA y FORMULACIÓN DE INVENTARIOS de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora MICAELA ESCOBEDO REYES a la que comparecieron sus ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS señores LINA, NORMA PATRICIA, HÉCTOR ENRIQUE, JUAN ANTONIO y ADRIANA todos de apellidos ELÍAS ESCOBEDO la última además en su carácter de ALBACEA testamentaria de dicha sucesión, manifestando que procederá la última a formular los inventarios de la sucesión testamentaria.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7621.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Los señores ROBERTO ADRIAN BERNAL ROMERO, LUIS ENRIQUE BERNAL ROMERO y ROGELIO BERNAL ROMERO, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de DEMETRIO BERNAL VARGAS, por Escritura número 50,659 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Volumen Ordinario número 1,039 MIL TREINTA Y NUEVE, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de enero del 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 25 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.

7632.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadieaz@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Las señoras EMMA RAMÍREZ RAMÍREZ y ELENA CARMELA RAMÍREZ RAMÍREZ, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de ARTURO GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ, por Escritura número 50,660 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA, del Volumen Ordinario número 1,039 MIL TREINTA Y NUEVE, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 10:00 diez horas del día 1 uno de febrero del 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 25 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.

7633.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 116,410, Volumen 2,810, de fecha 19 de Noviembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ALICIA CAMACHO GARCÍA, que otorgan los señores NEMESIO, MARÍA GUADALUPE y CONCEPCIÓN, todos de apellidos DÍAZ CAMACHO, en su calidad de descendientes en primer grado, del De Cujus, De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios que hicieron los señores NEMESIO y CONCEPCIÓN, ambos de apellidos DÍAZ CAMACHO, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

7642.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **74,012** del volumen **1417** de fecha ocho de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACION) DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes de los señores **ESPERANZA PUGA RENTERIA** también conocida como **ESPERANZA PUGA** y **VICTOR MANUEL PEÑA CASTILLO** también conocido como **VICTOR MANUEL PEÑA**, que otorgo el señor **EDGAR PEÑA PUGA** por propio derecho y como albacea de la señora **MARCELA PEÑA PUGA**, ambos en su carácter de descendientes directos en primer grado de los autores de la presente sucesión, quien acredito su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y la de defunción de los de cujus con sus actas correspondientes; por lo

que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de noviembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

137-B1.-1 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **73,798** del volumen **1414** de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LEOPOLDO SANDOVAL HERNANDEZ** también conocido con el nombre de **LEOPOLDO SANDOVAL**, que otorgaron los señores **MARÍA JUANA SOLIS PEREZ; SUSANA PATRICIA, SANDRA IRMA, MARTHA ELENA, LEOPOLDO y EDUARDO** todos de apellidos **SANDOVAL SOLIS**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de su acta de matrimonio y nacimiento, respectivamente; y la de defunción del de cujus con su acta correspondiente. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **SUSANA PATRICIA, SANDRA IRMA, MARTHA ELENA, LEOPOLDO y EDUARDO** todos de apellidos **SANDOVAL SOLIS**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

138-B1.-1 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **73,928** del volumen **1416** de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. HILDA PEREZ SOLORZANO TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE MARIA HILDA PEREZ SOLORZANO Y MARIA HILDA PEREZ**, que otorgaron los señores **LEOPOLDO MELENDEZ FRANCO (hoy su sucesión)** por conducto de su albacea **CYNTHIA MELENDEZ PÉREZ; CYNTHIA Y LEOPOLDO** ambos de apellidos **MELENDEZ PÉREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de matrimonio y nacimiento respectivamente; así como el acta de defunción de la de cujus, **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, al señor **LEOPOLDO MELENDEZ FRANCO (HOY SU SUCESIÓN)** por conducto de su albacea **CYNTHIA MELENDEZ PÉREZ**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

139-B1.-1 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,638, de fecha 24 de junio del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA. EUSEBIA LUCAS RODRÍGUEZ**, a solicitud del señor **DOMINGO ISLAS CRUZ**, y de las señoras **INOCENCIA, ROSALINDA, KARINA YAZMIN, GUADALUPE, LAURA DEL CARMEN** y **BLANCA ESTELA**, todas de apellidos **ISLAS LUCAS**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **DOMINGO ISLAS CRUZ** y el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **INOCENCIA, ROSALINDA, KARINA YAZMIN, GUADALUPE, LAURA DEL CARMEN** y **BLANCA ESTELA**, todas de apellidos **ISLAS LUCAS**.

Tlalnepantla, México, a 16 de noviembre del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

841-A1.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,230**, de fecha 29 de octubre del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del Cargo de Albacea** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Juan Nateras Zúñiga**, que otorga la señora **María Guadalupe Fonseca Arellano**, en su carácter de única y universal heredera y el señor **José Antonio Nateras Fonseca**, en su carácter de albacea.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de Octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

842-A1.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **74,455** del volumen **1905 ORDINARIO**, de fecha **16 de Noviembre** del año **2021**, ante mi las señoras **MARISOL FERNANDEZ OSORIO** y **LOURDES GRACIELA OSORIO GONZALEZ**, **RADICARON**, la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JOSE ANGEL FERNANDEZ Y CAMPOS**, así mismo la señora **LOURDES GRACIELA OSORIO GONZALEZ**, acepto la herencia instituida a su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria. Por lo que la señora **MARISOL FERNANDEZ OSORIO**, manifiesta que aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando las señoras **MARISOL FERNANDEZ OSORIO** en su carácter de Albacea y la señora **LOURDES GRACIELA OSORIO GONZALEZ** en su carácter de Unica y Universal Heredera, que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **16 de Noviembre** del **2021**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

843-A1.- 1 y 10 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2021.

Que en fecha 13 de octubre de 2021, el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaria Número 54 de la Ciudad de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 726, Volumen 140, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote TREINTA, de la manzana DOSCIENTOS VEINTIOCHO, del Fraccionamiento Loma al Sol, en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes:- - - - al NORTE-ORIENTE, en OCHO METROS, la calle Luis Enrique Erro;- - - - al SUR-PONIENTE, en OCHO METROS, con los lotes setenta y setenta y uno; - - - - al ORIENTE-SUR, en DIECISÉIS METROS, con el lote treinta y uno; - - - - y al PONIENTE-NORTE, en DIECISÉIS METROS, con el lote veintinueve;- - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

779-A1.- 23, 26 noviembre y 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. NORMA PATRICIA LIRA ALVARADO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004723**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 65 DEL VOLUMEN XVI LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE ENERO DE 1968 DENOMINADO "BIENES IBNMUEBLES", CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 4,320, VOLUMEN LXXXIX, DE FECHA 17 DE ENERO DE 1968, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO Y CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MANUEL ALVARADO FLORES, PROCEDO A PROTOCOLIZAR EN LO CONDUCENTE, EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 354/1967, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, QUE EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA ANTE DICHO JUZGADO PROMOVIO EL EXPRESADO SEÑOR MANUEL ALVARADO FLORES PARA ACREDITAR A SU NOMBRE, TENER LA POSESIÓN DE MÁS DE SIETE AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU PROMOCIÓN, EN FORMA QUIETA, PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y NO INTERRUMPIDA, CON EL CARÁCTER DE DUEÑO, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR Y PAREDONES EN EL EXISTENTES, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEMASCAL", UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TENOPALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DE ESTE DISTRITO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN CINCUENTA Y UN METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON LUISA OLVERA; AL SUR: EN CINCUENTA Y UN METROS TREINTA CENTÍMETROS, CON ENRIQUE PÉREZ; AL ORIENTE: EN DIECINUEVE METROS, CON MARIA FLORES VIUDA DE ORTIZ; y AL PONIENTE: EN DIECINUEVE METROS, CON CAMINO PÚBLICO. CON UNA SUPERFICIE DE: 977.55 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

780-A1.- 23, 26 noviembre y 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de octubre de 2021.

Que en fecha 07 de octubre de 2021, el Señor Manuel del Rosario Rivera García, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 157, Volumen 60, Libro Primero, Sección Primera,- - - -** respecto del inmueble identificado como terreno llamado “LA COMUNIDAD”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con los linderos y dimensiones siguientes:- - - - al NORTE en 82.62 mts., con el Rio, en 180.20 mts., con Angel Herrera y en 235.00 mts., con el mismo Señor Herrera y el Rio;- - - - al SUR en 118.00 mts., con sucesión de Vicente Herrera en 42.40 mts., 44.30 mts., y 100.00 mts., con Angel Herrera y en 81.40 mts., con un camino;- - - - al ORIENTE 93.70 mts., con el Rio;- - - - y al PONIENTE en 83.00 mts., 49.90 mts., con Emiliano Herrera y en 40.00 mts., con un camino y en 53.00 mts., con Silverio Navarro;- Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

781-A1.- 23, 26 noviembre y 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA C. EMILIA LEOCADIA LORENZO LUACES CABADA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO EMILIA LORENZO LUACES CABADA, Y EMILIA LORENZO LUACES CABADA DE GUTIÉRREZ, EN SU DOBLE CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA UNIVERSAL EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL LUIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 418, DEL VOLUMEN 133, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 01 DE OCTUBRE DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA TIPO SESENTA MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL CALLEJON DE PAJARITOS, DE LA UNIDAD RESIDENCIAL RINCON DE LA CHARRERÍA UBICADA EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, Y TERRENO QUE OCUPA LOTE SEIS DE LA MANZANA II (DOS ROMANO), CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS DIECISEIS METROS VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN NUEVE METROS UN CENTÍMETRO CON CALLEJÓN DE PAJARITOS, VÍA PUBLICA DE SU UBICACIÓN; AL ORIENTE, EN VEINTICUATRO METROS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO SIETE; AL SUR, EN NUEVE METROS SEIS CENTÍMETROS, CON EL LOTE NÚMERO VEINTITRÉS, Y AL PONIENTE, EN VEINTITRÉS METROS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO CINCO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MANUEL LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

782-A1.- 23, 26 noviembre y 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARIA OFELIA APARICIO DE LA CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 731, Volumen 675, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de junio de 1985, mediante folio de presentación número: 1591/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,941 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO NÚMERO 5 DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO SOU-791-84 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA EL PLANO DE RELOTIFICACION Y CAMBIO DE INTENSIDAD DEL USO DE SUELO, EN 8 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SDUOP-0046/84 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1984, PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SÍ Y COMO APODERADO DE LA SUCESIÓN DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN.

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: MANZANA 18, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 20.00 M CON LOTE 11.

AL NORESTE: EN 8.00 M CON AV. CEGOR.

AL SURESTE: EN 20.00 M CON LOTE 13.

AL SUROESTE: EN 8.00 M CON LOTE 3 CONDOMINAL.

SUPERFICIE DE: 160.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

778-A1.- 23, 26 noviembre y 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. LEOBARDO VAZQUEZ CORTES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1706/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 11, MANZANA 209, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON EL LOTE 10.

AL SUR: 15.00 M CON EL LOTE 12.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 41.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE TENOCH.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

128-B1.-23, 26 noviembre y 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. LUIS VAZQUEZ LOPEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 16028 volumen 337, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1466/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 34 MANZANA 73. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NE: EN 8.00 MTS CON CALLE LAGO NYASA.

AL SE: EN 8.00 MTS CON LOTE 3.

AL NE: EN 17.50 MTS CON LOTE 35.

AL SO: EN 17.50 MTS CON LOTE 33.

SUPERFICE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de septiembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

7483.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MAXIMO HIDALGO AGUILAR, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1718/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 14, MANZANA 526, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON EL LOTE 13.

AL SUR: 17.50 MTS. CON EL LOTE 15.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON EL LOTE 39.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de octubre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

7497.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ARMANDO VAZQUEZ MALDONADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1800/2021.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 9, MANZANA 109, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

AL NORTE: 40.00 MTS. CON LOTE 9.

AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 10.

AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 15.50 MTS. CON LOTE 24.

SUPERFICIE DE: 500.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

7631.- 1, 6 y 9 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. CARMEN ARELLANO MURILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5 Volumen 207 Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de Febrero de 1973, mediante folio de presentación No. 1760/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,350 DEL VOLUMEN 290 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA EL CONTRETO DE ENAJENACION EN EJECUCION DEL FIDEICOMISO QUE CELEBRAN: BANCO DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA COMO FIDUCIARIA DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANONIMA Y CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN FAVOR DE LOS SEÑORES OSCAR RAMIREZ QUINTANAR Y MARIA DEL CARMEN ARELLANO MURILLO DE RAMIREZ.- **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: EL LOTE DE TERRENO NUMERO 20 DE LA MANZANA 10 DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 M. CON ANDADOR. AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 21. AL ORIENTE: 8.00 M. CON LOTE 56. AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE GORRIONES. SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

136-B1.-1, 6 y 9 diciembre.

Al margen una leyenda, que dice: Industrias Spum, S.A. de C.V.

Lerma de Villada a 24 de noviembre 2021.

UNIÓN YASH, S.A. DE C.V.

R.F.C. **UYA-110629-QN9**

Domicilio: EJE 1 NORTE MOSQUETA No. 259 LOCAL N1-08,
COL. BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC,
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06350
REPRESENTANTE LEGAL

Asunto: **NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN DE LOS CRÉDITOS INCOBRABLES EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XV INCISOS a) Y b) DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

El que suscribe **C. Moisés Blanga Sefami**, con R.F.C. BASM-710919-GR6, en mi carácter de Representante Legal de **Industrias Spum SA DE CV**, cuyo objeto de la sociedad es; Compra, venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos de loneta acolchado, tela, algodón y espumas sintéticas; con domicilio para oír y recibir notificaciones en; Camino al Cerrillo, Rancho Santa Rosa de Lerma No. 47 Lote 5, Parque Industrial Lerma, Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52000, Registro Federal de Contribuyentes **ISP910920DX4**, dirección de correo electrónico **fiscal@dormimundo.com.mx**, teléfono número 01728 2823000 y con las facultades que me han sido conferidas mediante escritura No. 75,971, otorgada con fecha 27 de abril de 2006, ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez y Alejandro Domínguez García Villalobos, Notarías No. 140 y 236 de la Cd. de México, Inscripción en el Registro Público de Comercio Libro Primero Sección Comercio, Bajo la partida No. 129-210 del Volumen 9, Lerma México, de fecha 26 de Julio de 2006, respetuosamente expongo lo siguiente:

1. Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto a los **“CRÉDITOS INCOBRABLES”**, manifiesto lo siguiente:

Mi representada, efectuó operaciones comerciales el día 08 de diciembre de 2017, con el cliente: **“UNIÓN YASH, S.A. DE C.V. con RFC: UYA-110629-QN9 y domicilio en; EJE 1 NORTE MOSQUETA No. 259 LOCAL N1-08, COL. BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06350,** por un total de \$1,415,200.00 (un millón cuatrocientos quince mil doscientos pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, cifra que a la fecha no hemos logrado su cobro, según el siguiente detalle de las facturas emitidas:

FECHA	CFDI	FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL
08/12/2017	078D4723-2073-45F0-A42F-C680EAA2C8E3	1035	460,000	73,600	533,600
08/12/2017	31E47512-D0A9-4C6F-B449-8876F3E760FC	1036	760,000	121,600	881,600
		TOTAL	1,220,000	195,200	1,415,200

De lo anterior es importante mencionar, que mi representada realizará la deducción en el ejercicio 2021, por el importe total, en términos del artículo 27, fracción XV, inciso **b)** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esto debido a la notoria imposibilidad práctica de cobro.

Por lo cual tenemos la obligación de **notificar** a nuestro cliente (deudor) “UNIÓN YASH, SA DE CV”, de la deducción que vamos a llevar a cabo, a efecto de que **acumulen a sus Ingresos** la cantidad de **\$1,415,200.00** para efectos del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio 2021.

Señalar que hemos acudido al domicilio fiscal de nuestro cliente, de manera presencial en repetidas ocasiones, **para notificar la deducción**, pero ninguna persona se encuentra en el domicilio.

Por tal motivo, nos vemos en la necesidad de **Notificar el aviso de la deducción**, a través de la “GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, con la finalidad de cumplir y Notificar a nuestro cliente “UNIÓN YASH, SA DE CV” DE LA DEDUCCIÓN DE LA CUENTA INCOBRABLE en el ejercicio 2021.

Por lo antes expuesto y fundado se hace de su conocimiento: **“Se dé por Notificada, la deducción antes señalada a efectos de que “UNIÓN YASH, SA DE CV”, con R.F.C. UYA110629QN9 lo consideren como un ingreso acumulable para impuesto sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción XV incisos a) y b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta”.**

A T E N T A M E N T E.- Moisés Blanga Sefami.- R.F.C. BASM-710919-GR6.- Representante Legal.- Industrias Spum S.A. DE C.V.- RÚBRICA.

7624.- 1 diciembre.